



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

FACULTAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

Tesis

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO CONVENCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, 2024-2025.

Que para obtener el grado de

Maestra en Gobierno y Gestión Pública

Presenta

C.P. Marier Leticia Albarrán Roldán

Director

Dra. Olivia Leyva Muñoz

Codirector

Dr. Roberto Lara Domínguez

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 01 de mayo de 2026.

DEDICATORIA

A mis padres, Pedro Albarrán Milián y Blanca Emir Roldán Gómez.

Esta tesis está dedicada con todo mi amor y admiración a ustedes, que sin ser profesionistas nos enseñaron, con su ejemplo, el verdadero valor del esfuerzo, la dignidad y la constancia.

Gracias, papá, por tu incansable labor como comerciante desde hace 25 años, por recorrer con dignidad las calles del centro de Atoyac vendiendo los cubitos que mamá elabora con tanto esmero. Tu dedicación diaria es una lección de vida que me impulsa a seguir adelante con humildad y orgullo.

Gracias, mamá, por ser el pilar de nuestro hogar, por tu trabajo silencioso pero inmenso día a día, por la dulzura que pones en cada cubito que elaboras, el sazón y amor con el que cocinas nuestras comidas, por cada palabra con la que me has animado, por la atención con la que siempre me has escuchado, por todas y cada una de las cosas que me has enseñado y que no terminaría de enunciar.

Todo lo que soy y todo lo que he logrado se lo debo a ustedes.

Los amo y amaré eternamente.

AGRADECIMIENTOS

Antes de todo, quiero agradecer a Dios, por darme la fuerza necesaria para seguir adelante, por acompañarme en los momentos más difíciles y por ser mi guía constante a lo largo de esta etapa tan importante en mi vida.

A mis padres y hermanos, gracias por creer siempre en mí. El amor que me tienen ha sido mi mayor motivación. Muy en especial, a mi hermana Emily, por estar ahí cuando más la necesité. Siempre atenta y haciéndome compañía en los días más pesados, eso ha sido un gesto que guardaré con mucho amor en el corazón.

También quiero agradecer sinceramente a las doctoras y doctores que me acompañaron durante estos dos años de formación. Cada clase, cada consejo y cada exigencia dejaron en mí un aprendizaje valioso que sin duda marcará mi camino profesional y personal.

Y cómo no mencionar al buen Eusebio, gracias por la disposición, apoyo y palabras siempre tan oportunas que nos brindó.

Asimismo, expreso mi más sincero agradecimiento a la Dra. Olivia Leyva Muñoz, directora de esta tesis y coordinadora de la Maestría en Gobierno y Gestión Pública, por el acompañamiento, paciencia, orientación académica y humana que siempre la caracteriza.

A todas y todos quienes, de una u otra forma, me acompañaron en esta travesía, gracias por ser parte de este logro.

Agradezco a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) por el apoyo brindado, el cual contribuyó de manera significativa al desarrollo y conclusión de este trabajo de investigación.



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO CONVENCIONAL	9
1.1. La Nueva Gestión Pública y la transparencia gubernamental.....	9
1.2. Teoría de la democracia y participación ciudadana	16
1.3. Teoría de la participación política	26
1.4. Enfoques teóricos de la participación ciudadana no convencional	35
CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA .	39
2.1. El Derecho de Acceso a la Información Pública.....	39
2.1.1. Definición y características	40
2.1.2. Incorporación del Derecho de Acceso a la Información Pública.....	45
2.2. La transparencia y rendición de cuentas en México.....	54
2.3. Participación ciudadana	70
2.4. Participación ciudadana no convencional.....	76
CAPÍTULO 3. CONDICIONES LOCALES PARA EL EJERCICIO DEL DAIP Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CHILPANCINGO.....	81
3.1. Características poblacionales del municipio	81
3.2. Niveles de educación y alfabetización digital	83
3.3. Infraestructura institucional para la transparencia: ITAIGRO	87
3.4. Indicadores de participación ciudadana convencional y no convencional en el ámbito local	88
CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	93
4.1. Diseño metodológico y operacionalización de variables	93
4.2. Aplicación del instrumento y recolección de datos	96
4.3. Resultados y análisis	103
4.4. Discusión e implicaciones para políticas públicas	120
CONCLUSIONES.....	122
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	125
ANEXOS.....	131

INTRODUCCIÓN

El derecho de acceso a la información pública (DAIP), a nivel internacional, se ha consolidado como un componente esencial para garantizar la transparencia y rendición de cuentas gubernamental y promover la participación ciudadana en contextos democráticos. En un principio reconocido por organismos como las Naciones Unidas y plasmado en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948, este derecho permite que la ciudadanía acceda a la información en poder del Estado, condición indispensable para ejercer otros derechos fundamentales, tales como la libertad de expresión, la participación ciudadana y la rendición de cuentas (Ackerman & Sandoval, 2008). En la actualidad, este principio está íntimamente relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente con el ODS 16, que promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas a través de instituciones eficaces, responsables y transparentes.

Por otra parte, en el contexto nacional, México ha impulsado avances significativos en materia de acceso a la información desde la promulgación de la Ley Federal de Transparencia en 2002 y la posterior creación de instituciones que han vigilado el ejercicio de este derecho. Sin embargo, a pesar de los avances normativos e institucionales, la implementación enfrenta importantes desafíos en cuanto a la equidad en el acceso, la calidad de la información difundida y la participación efectiva de la ciudadanía, especialmente en contextos marcados por desigualdades estructurales. Estudios como los de Cejudo (2011) y Merino (2010) coinciden en que el ejercicio del DAIP en México sigue limitado en la práctica y su potencial transformador está condicionado por factores institucionales, sociales y culturales. Es así como la participación ciudadana incide en las decisiones públicas, pero se ve debilitada si el acceso a la información no es oportuno, comprensible ni ejercido de forma efectiva por la población, lo que provoca de cierta forma que se origine la participación ciudadana no convencional.

En el caso específico del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, las condiciones estructurales como la pobreza, la baja alfabetización digital y el

desconocimiento del marco legal vigente limitan considerablemente el ejercicio del DAIP. A pesar de contar con una legislación local y con un órgano garante estatal, el acceso real a la información pública por parte de la ciudadanía es reducido. En este entorno, caracterizado por altos niveles de desconfianza institucional, la participación ciudadana enfrenta serios obstáculos, principalmente por la poca incidencia de mecanismos efectivos que vinculen al ciudadano con las decisiones gubernamentales, lo que da lugar a acciones no institucionalizadas. Por tanto, el presente estudio se orienta a comprender la relación del ejercicio del DAIP y la participación ciudadana no convencional de la población de Chilpancingo durante el periodo 2024-2025, adquiriendo mayor relevancia tras la inminente desaparición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en 2025.

Este trabajo cobra relevancia al situarse en la intersección entre el derecho a saber y el derecho a participar, por lo que se le reconoce al acceso a la información como un factor que potencia la acción cívica informada y deliberativa. Por lo tanto, la pertinencia radica en que permite identificar fortalezas, debilidades y posibles líneas de acción institucionales que promuevan una ciudadanía más informada, activa y corresponsable. El problema de investigación que guía este trabajo se resume en la siguiente pregunta: ¿existe una relación estadísticamente significativa entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional en el municipio de Chilpancingo de los Bravo? En respuesta a ello, se formula la hipótesis (H_1) que indica que existe una relación estadísticamente significativa entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional, en contraposición con la hipótesis nula (H_0), que menciona que no existe una relación estadísticamente significativa entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional. Este tema se aborda justamente desde la línea de investigación e incidencia social (LIES) enfocada a la gobernanza que forma parte del posgrado de Gobierno y Gestión Pública.

El objetivo general de la investigación es determinar si existe una relación estadísticamente significativa entre el ejercicio del DAIP y la participación ciudadana no convencional en la ciudadanía del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Asimismo, se plantean los siguientes objetivos específicos: analizar los principales enfoques teóricos que sustentan la relación entre ambas variables; fundamentar el desarrollo histórico, normativo y los mecanismos del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional en México y en el estado de Guerrero; describir las condiciones del municipio de Chilpancingo que inciden en el ejercicio del DAIP y en los niveles de participación ciudadana no convencional; e identificar la relación existente entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional en dicho municipio.

El estudio se enmarca en un enfoque cuantitativo no experimental, sustentado en el paradigma positivista, el cual se caracteriza por buscar la objetividad, la medición y la verificación empírica de los fenómenos sociales mediante el uso de técnicas estadísticas. En ese sentido, el nivel de profundidad de este estudio es correlacional descriptivo. La técnica empleada es una encuesta aplicada a una muestra determinada estadísticamente de la población del municipio, lo que ha permitido establecer correlaciones entre las variables identificadas: ejercicio del DAIP (variable independiente) y participación ciudadana no convencional (variable dependiente).

El contenido de esta tesis está dividido en cuatro capítulos. El primer capítulo se enfoca en el marco teórico-conceptual, donde se explican las ideas clave que dan sustento al trabajo, como la Nueva Gestión Pública, el derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y algunas teorías relacionadas con la democracia y la participación ciudadana. En el segundo capítulo se presenta el análisis del contexto institucional y legal que regula el DAIP, así como la conceptualización de participación ciudadana y los mecanismos que existen tanto a nivel nacional como en el estado de Guerrero, con especial énfasis en la participación ciudadana no convencional. En el tercer capítulo se abordan temas específicamente del municipio de Chilpancingo de los Bravo. Aquí se describe la situación actual, que incluye

aspectos de la población, el papel del órgano garante estatal y los niveles de participación ciudadana que se han observado recientemente. Finalmente, el cuarto capítulo explica la metodología utilizada en la investigación, detalla cómo se llevó a cabo el trabajo de campo y se presentan los resultados con el respectivo análisis. También se reflexiona sobre lo que estos hallazgos significan para fortalecer las políticas públicas locales en temas de participación ciudadana y transparencia.

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO CONVENCIONAL

En este capítulo se presenta un panorama amplio en el que se abordan los conceptos y teorías necesarias para entender cómo se relacionan el DAIP y la participación ciudadana. Primeramente, se expone el modelo de la Nueva Gestión Pública y la conexión que tiene con la transparencia en el gobierno, ya que esta ha sido una base importante en el diseño de políticas orientadas a la apertura de las instituciones. Después, se revisan algunas teorías sobre democracia y participación ciudadana, especialmente las propuestas por Leonardo Morlino y Gianfranco Pasquino, porque ofrecen herramientas útiles para analizar cómo y por qué participan los ciudadanos en contextos democráticos. Finalmente, se explican los conceptos clave que se retomarán a lo largo del trabajo, tales como: participación, transparencia y acceso a la información, con el objetivo de dejar claro cómo se entenderán en el desarrollo de este estudio.

1.1. La Nueva Gestión Pública y la transparencia gubernamental

Los Estados han experimentado transiciones constantes en las tareas que tienen a cargo, al mismo tiempo que las perspectivas y peticiones de los ciudadanos. La generalización de la educación básica ha dado como resultado a votantes mejor informados que hace unas décadas. Además, la ampliación de los derechos humanos tanto para niños, mujeres, indígenas y discapacitados ha requerido la creación de políticas públicas diferentes a las tradicionales. Asimismo, los ciudadanos pueden acceder a más información sobre el quehacer del gobierno gracias a los desarrollos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Estos factores son motivo de la necesidad de un acceso más equitativo a los recursos públicos y servicios de mayor calidad, lo que ha llevado a las autoridades políticas y a los líderes de las instituciones a administrar de manera más eficiente y efectiva (García & García, 2010).

En el contexto de las reformas administrativas impulsadas a partir de los años ochenta, la Nueva Gestión Pública (NGP) surge como un paradigma que promueve la eficiencia, eficacia y transparencia en la administración gubernamental, como medida para solucionar los problemas de la antigua burocracia, mediante la flexibilización de los procesos y de la estructura del sector público, así como la minimización de la crisis fiscal que se vivía. Consecutivamente, este sistema se extendió a otros países con el objetivo de enfrentar los problemas de los gobiernos (Cejudo, 2011). Este modelo incorpora prácticas del sector privado para que el sector público tenga un mejor desempeño. No solo se trataba de hacer que la maquinaria gubernamental fuera más eficiente, sino de cambiar fundamentalmente la relación entre el estado y los ciudadanos, al centrar la atención en el desempeño y satisfacción de los ciudadanos como "clientes" de los servicios gubernamentales. En general, la implementación de este modelo ha puesto especial atención en aspectos como el desempeño, la eficacia y la rendición de cuentas hacia la ciudadanía (Hood, 1991).

Uno de los rasgos más destacados de este enfoque es la flexibilidad, que ha llevado a que la administración pública se transforme notablemente, incluso al generar debates sobre el verdadero impacto. A diferencia del modelo burocrático tradicional, donde los funcionarios públicos seguían estructuras rígidas, en la NGP se observa una tendencia a perfiles más ligados al ámbito político. Hood (1991) señala que este modelo promueve una mayor libertad en la gestión de recursos públicos, ya sean humanos, financieros o materiales, y que además impulsa la competencia entre proveedores públicos y privados, el uso de contratos por desempeño, la separación entre estrategia y operación, así como una orientación clara hacia metas específicas y medibles.

En este contexto, la transparencia gubernamental se ha convertido en un principio clave dentro de la lógica de la NGP. Ya no se trata solo de un valor ético o ideológico, sino de una herramienta concreta para verificar la eficiencia y calidad de los servicios públicos. Por eso, resulta fundamental analizar con cuidado cómo se relacionan la NGP, la transparencia y las reformas institucionales impulsadas bajo esta visión.

La NGP comenzó a consolidarse como una corriente reformadora a finales de los años setenta y principios de los ochenta, especialmente en países como Reino Unido,

Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos (Hood, 1991). Surgió como una respuesta crítica a las limitaciones del modelo burocrático tradicional, al que se le atribuía rigidez, ineficiencia y poca capacidad para innovar. En este contexto, Osborne y Gaebler (1992) propusieron que el Estado debía dejar de enfocarse tanto en lo operativo y asumir un papel más estratégico, en la búsqueda de gobernar de manera más flexible y orientada a resultados.

Dentro de las principales características que definen a la NGP destacan la orientación hacia resultados, entendida como la necesidad de establecer metas concretas y verificar el cumplimiento mediante evaluaciones cuantitativas (Hood, 1991). A ello se suma la descentralización administrativa, que busca dotar de mayor autonomía a las unidades operativas para hacerlas más ágiles y eficaces. También destaca la gestión por contratos, que establece compromisos de desempeño entre los entes públicos y las entidades de control (Pollitt & Bouckaert, 2011); el estímulo a la competencia, que abre espacio para la participación de proveedores tanto públicos como privados, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio; y la idea del ciudadano como cliente, que implica ofrecer una atención eficiente, oportuna y con estándares de calidad (Osborne & Gaebler, 1992). Al final, este modelo también apuesta por la innovación institucional, al incorporar las tecnologías de la información y al adaptar las normas a las nuevas realidades administrativas.

En conjunto, estos principios han servido como base para una serie de reformas estructurales en diversos países, aunque con resultados distintos tiene dependencia del contexto político, económico y social en el que se aplicaron.

Consecutivamente, este sistema se extendió a otros países con el objetivo de enfrentar los problemas de los gobiernos, no obstante, la implementación fuera del mundo anglosajón fue más compleja y heterogénea. Mientras que en el Reino Unido o Nueva Zelanda las reformas buscaron hacer más eficiente un Estado ya consolidado, en América Latina las transformaciones surgieron en un contexto de crisis fiscal, alta desconfianza ciudadana, instituciones débiles, presiones de organismos internacionales y procesos de democratización incipientes (Cejudo, 2011). Así, las reformas administrativas fueron impulsadas como parte de paquetes de ajuste

estructural promovidos por organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

El Estado Mexicano ha tomado medidas para erradicar los fallos de gobierno, se comenzó a partir de la implementación del modelo de la NGP, el cual fue adoptado para cambiar el enfoque administrativo ante la crisis económica y legítima del gobierno que existía.

La NGP llegó a México, igual que en otros países de América Latina, sin embargo, no fue implementada directamente por el gobierno federal. Por el contrario, en los primeros años de los noventa, se inició en los gobiernos de los estados de Guanajuato, Nuevo León y el Distrito Federal (ahora CDMX), siendo los primeros en experimentar este modelo. Posteriormente, los gobiernos encabezados por Zedillo, Fox y Calderón añadieron ideas de la NGP con el propósito de perfeccionar la gestión gubernamental. Entre los cambios que se emplearon se encuentran: la implementación de una nueva organización programática por parte de la Secretaría de Hacienda para controlar lo que conocemos ahora como Presupuesto basado en Resultados, el diseño de reorganización de los métodos de planeación y gestión estratégica en el marco de los principios del siglo XXI. Además, la medición y valoración de los programas sociales por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y los esfuerzos para reducir la Regulación Base Cero (Cejudo, 2011).

Al mismo tiempo, Cejudo (2011), señala que, en América Latina, en particular, en México, la adopción del modelo de la NGP ha sido más discursivo que real, con lo cual coincido, pues si bien se introdujeron conceptos como gestión por resultados y evaluación de desempeño, la aplicación concreta ha enfrentado severos obstáculos, como la debilidad institucional, la resistencia burocrática y la falta de capacidades técnicas.

La administración pública mexicana avanzó en la construcción de marcos normativos que fortalecieran la transparencia y la rendición de cuentas. Un acontecimiento relevante en esta etapa fue la alternancia política ocurrida en el año 2000, donde Fox, obtuvo un triunfo histórico al poner fin a la hegemonía del PRI. El fundamento legal que dio paso a una transformación institucional en materia de transparencia fue, según

Martínez (2009), la iniciativa de ley sobre el acceso a la información gubernamental. Esta propuesta, nació en el marco de una transición democrática, terminó consolidándose como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

A partir de la aprobación de esta ley, diversos estudios se enfocaron en analizar la relación entre el derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas y la transparencia. Mientras algunas posturas consideran que este derecho es difícil de ejercer, sobre todo en comunidades vulnerables, otras lo entienden como una herramienta que busca mejorar el funcionamiento institucional y promover una mayor apertura gubernamental (Gómez & Vargas, 2010).

Cejudo (2011) advierte que, en el caso mexicano, la adopción del discurso de modernización administrativa y de la NGP se ha quedado, en muchos casos, en el plano retórico. A pesar de que se promovieron leyes, programas y modelos orientados a generar una gestión más eficiente y transparente, lo cierto es que las estructuras tradicionales del aparato estatal, la fragilidad institucional y la influencia de factores políticos han dificultado la implementación de manera efectiva.

Dentro de los elementos que más se asocian con la NGP destaca la transparencia gubernamental. Esta se refiere a la posibilidad de que la ciudadanía conozca, cuestione y participe en los asuntos públicos, a partir del acceso a la información sobre las acciones y decisiones del gobierno (Fox, 2007). La transparencia no se limita a hacer pública cierta información, sino que también implica que esta sea clara, accesible y útil para la toma de decisiones y la vigilancia ciudadana.

Uno de los aportes más relevantes de la transparencia es la capacidad para reducir la distancia informativa entre quienes gobiernan y quienes son gobernados. Gracias a ella, se vuelve posible ejercer control sobre las autoridades, exigir explicaciones y fomentar una cultura de rendición de cuentas. Fox (2007) afirma que, si bien la transparencia no garantiza por sí misma una rendición efectiva de cuentas, sí representa una condición necesaria para que esta pueda ejercerse. Si no hay información comprensible y disponible, el ciudadano no cuenta con los elementos básicos para evaluar lo que hacen las autoridades.

El concepto de transparencia ha evolucionado con el tiempo. En las primeras etapas, se entendía principalmente como la publicación de las acciones del gobierno. No obstante, conforme el avance de los procesos democráticos y de modernización institucional, esta visión se expandió hasta convertirse como un derecho fundamental, vinculado estrechamente al acceso efectivo a la información pública (Ackerman & Sandoval, 2008).

En México, uno de los avances más importantes en este campo ocurrió con la entrada en vigor de la LFTAIPG en el año 2002. Esta legislación fue de las primeras promovidas en América Latina y estableció reglas claras para garantizar la entrega de información pública. Además, contempló la creación del IFAI, que más adelante se transformaría en el INAI. Como lo señalan Marván & López (2007), este organismo desempeñó un papel clave en la puesta en práctica del derecho a la información en México. Sin embargo, en 2025 se llevó a cabo una reforma institucional que derivó en la desaparición del INAI y en la creación de un nuevo modelo de gestión de la transparencia, bajo el esquema denominado Transparencia para el Pueblo, en el cual la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) asume las funciones que anteriormente correspondían a dicho organismo.

Este cambio marca una nueva etapa en la evolución del derecho de acceso a la información en el país, cuyo diseño institucional aún se encuentra en proceso de consolidación. Si bien se plantea como un modelo orientado a mejorar la eficiencia en la gestión de la información pública, también implica desafíos importantes en cuanto a la definición de responsabilidades, la coordinación interinstitucional y la garantía efectiva del derecho por parte de las autoridades.

En sí, la conexión entre la NGP y la transparencia no es directa, pero está ligada. En realidad, están relacionadas porque están motivadas por el objetivo de mejorar el rendimiento institucional y generar la participación ciudadana. Es decir, aunque son concepciones diferentes, la rendición de cuentas es el vehículo para la transparencia (Cejudo, 2011). Uno de los principios básicos de esta gestión es que las instituciones públicas deben ser constantemente evaluadas y comparadas. En este contexto, es necesario contar con conocimiento confiable, accesible y responsable (Hood, 1991).

Una de las estructuras de la NGP, es la Gestión basada en Resultados (GbR), que es un mecanismo que obliga a las instituciones a producir indicadores, objetivos e informes que se puedan medir. Sin embargo, como advierte Cejudo (2011), en este tipo de ejercicio, con frecuencia la información se produce solo para dar cumplimiento a las formalidades legales sin garantizar que dicha información esté disponible y sea comprensible para el ciudadano promedio. Gran parte de los datos también son técnicos o fragmentados, lo cual dificulta su uso, especialmente para los municipios con menor capacidad operativa.

De la misma manera, cuando la NGP enfatiza la eficiencia y la orientación a resultados, la transparencia parece ser el medio a través del cual la sociedad observa e interviene en estos resultados y contribuye a dar forma a todo el mecanismo de mejora en la prestación de servicios públicos. La rendición de cuentas efectiva enfatiza Bovens (2007), no solo consiste en información, sino en mecanismos de sanción y en foros en los cuales las decisiones del estado se discuten públicamente.

Por lo tanto, aunque la NGP promueve una administración más abierta, la efectividad en materia de transparencia depende de varios factores. No basta que las instituciones publiquen información: también importa la calidad de esos datos y que la población tenga verdaderas oportunidades para acceder a ellos, entenderlos y participar. Además, es fundamental que el sistema político tenga la capacidad de escuchar esas demandas sociales y convertirlas en acciones concretas.

Hoy en día, uno de los principales retos es lograr que los datos gubernamentales no solo estén disponibles, sino que realmente sean útiles y comprensibles para la ciudadanía. Como señala Pío Ramírez (2020), la visibilidad digital por sí sola no sirve si la información no es relevante ni accesible. También es necesario que las personas estén en condiciones de aprovechar esa información de manera crítica, lo cual implica superar obstáculos como la falta de conectividad, el desinterés por los asuntos públicos o las limitadas habilidades digitales que aún persisten en muchos sectores.

A esto se suma un elemento clave, que es la independencia de los organismos encargados de vigilar la transparencia, tal como se le otorgó en su momento al INAI.

Para que puedan desempeñar una función con eficiencia y eficacia, deben mantenerse libres de presiones políticas o intereses externos que comprometan la autonomía.

En resumen, la NGP y la transparencia gubernamental son dos dimensiones integrales de las reformas estatales en el camino de consolidar la democracia, mejorar la calidad de la gestión pública y el empoderamiento ciudadano. En el caso de México, si bien se han logrado avances normativos importantes, subsisten retos estructurales que limitan el alcance de las transformaciones. Como sostiene Cejudo (2011), la verdadera consolidación de un Estado eficiente, transparente y democrático requiere no solo cambios legislativos, sino también transformaciones profundas en las capacidades institucionales, los incentivos de los actores políticos y la cultura organizacional de los servidores públicos.

1.2. Teoría de la democracia y participación ciudadana

La democracia como forma de organización política y como ideal normativo, ha sido objeto de múltiples definiciones, debates y reinterpretaciones a lo largo de la historia que es necesario conocer, sin embargo, en este apartado se redacta sólo sobre una de las teorías que la respaldan, más adelante, en otro apartado se describe la conceptualización.

El concepto de democracia, desde los orígenes en la antigua Grecia hasta la actualidad, ha experimentado muchos cambios, siempre en función del contexto histórico, cultural y social en el que se ha desarrollado. Sartori (1992) advierte que uno de los problemas con la democracia como objeto de análisis es la increíble diversidad. La palabra ha sido utilizada, en ocasiones, para referirse a regímenes institucionales específicos y, otras veces, a aspiraciones universales de libertad, igualdad y participación. Por lo tanto, se sostiene que toda reflexión sobre la democracia debe comenzar con una concepción clara de lo que debe entenderse por democracia y, por consiguiente, con un reconocimiento de los elementos estructurales y procesales de la democracia.

Dicho de esta forma, una de las contribuciones más importantes en tiempos recientes ha venido de la mano de lo expuesto por Leonardo Morlino, quien propone una concepción amplia y empíricamente comprobable de la democracia contemporánea. A diferencia de las visiones más cerradas de la democracia, como Schumpeter (1942), que concibe la democracia simplemente como el conjunto de procedimientos para seleccionar gobernantes, Morlino (2005) la considera como un régimen compuesto de diversas dimensiones: el estado de derecho, la rendición de cuentas, la participación, la libertad, la igualdad, la competencia y la capacidad de respuesta del sistema político. No obstante, al contrastar este enfoque teórico con la realidad contemporánea, se observa que el caso mexicano presenta importantes matices. De acuerdo con el Índice Global de Democracia (2025), México ha sido clasificado en los últimos años como una democracia con deficiencias, conocido como un régimen híbrido, lo que evidencia limitaciones en aspectos como la participación política efectiva, la confianza en las instituciones y la rendición de cuentas.

Esta clasificación pone de manifiesto que, si bien México cuenta con un marco normativo e institucional que formalmente responde a los principios democráticos, en la práctica persisten debilidades estructurales que afectan la calidad de la democracia. Entre estas se encuentran la desconfianza ciudadana hacia las instituciones, la percepción de corrupción, así como las dificultades para garantizar una participación ciudadana efectiva y una rendición de cuentas transparente.

En este sentido, la propuesta de Morlino (2005) sobre la calidad democrática cobra especial relevancia, ya que, permite identificar las brechas entre el diseño institucional y su funcionamiento real. Así, una democracia de calidad no solo implica la existencia de elecciones periódicas, sino también la capacidad del sistema para responder a las demandas sociales, garantizar derechos y promover una participación activa de la ciudadanía.

De esta manera, la participación se configura como una dimensión central dentro de la calidad democrática. Para Morlino (2020), no se limita al acto de votar, sino que comprende un conjunto más amplio de acciones mediante las cuales los ciudadanos inciden en la vida pública. Estos mecanismos incluyen tanto formas institucionales

como no convencionales de participación, las cuales adquieren especial relevancia en contextos donde los canales tradicionales resultan insuficientes para canalizar las demandas sociales.

En este contexto, la participación es un derecho y un elemento del régimen democrático: a mayor participación, mayor legitimidad, superior vigilancia del poder y una disposición más receptiva del sistema institucional.

Académicos como Dahl (1971) también han ayudado a refinar el enfoque del régimen democrático a través de la poliarquía. Los autores mencionan una serie de garantías institucionales necesarias para la existencia de lo que consideraríamos como una democracia, tales como la libertad de expresión, libertad de asociación, posibilidad de competir por el poder y la participación en elecciones abiertas. No obstante, advierte Dahl (1971) que la mera presencia de tales garantías no garantiza por sí misma una democracia de calidad. Para que estas garantías funcionen deben a la vez registrarse en el ámbito de la participación efectiva, especialmente de los segmentos de la población que históricamente han sido privados del pleno goce de los derechos.

Sumado a esto, las democracias contemporáneas están llamadas a superar la distancia entre la democracia en apariencia y la democracia real, aquella que tiene una fuerte participación democrática, lo que asume que dicha participación es activa, informada y equitativa (Morlino, 2019). Pero no se trata solo de abrir canales de participación, también es necesario fortalecer mecanismos más amplios que vayan más allá del derecho al voto. Se requiere avanzar hacia formas de participación ciudadana que realmente permitan involucrarse en la toma de decisiones y en los espacios de deliberación pública. Para que esto sea posible, es indispensable garantizar el acceso a la información, fomentar la educación cívica y promover una cultura política que valore la pluralidad, el diálogo y la responsabilidad compartida.

Una característica clave en la idea de democracia que plantea Leonardo Morlino es la importancia que le da a la legitimidad. Para él, esta no se limita a que un gobierno cumpla con leyes e instituciones, sino que también implica que la ciudadanía lo reconozca como justo y representativo. Es decir, un régimen democrático debe ser legal, pero también legítimo en el sentido más profundo, por lo tanto, se debe contar

con la confianza de la sociedad (Morlino, 2015). Esta legitimidad se construye a través del buen funcionamiento de los estándares democráticos, una administración pública que responda a las necesidades colectivas y un manejo justo del poder.

En ese marco, la participación ciudadana cumple un doble papel, por un lado, ayuda a dar legitimidad al sistema al permitir que las personas se involucren directamente; por otro lado, actúa como una forma de control. Este control puede ejercerse de manera horizontal, por medio de organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación independientes y otros actores que vigilan al Estado. Y también de forma vertical, a través del voto y de otras formas de activismo que permiten exigir a los gobiernos que cumplan con el deber y rindan cuentas ante la sociedad. En este sentido, O'Donnell (1999) planteó que una rendición de cuentas realmente democrática debe contemplar tanto el control electoral como la supervisión constante del poder por parte de la sociedad.

La relación entre participación y rendición de cuentas, por tanto, es recíproca. Una ciudadanía que se involucra activamente está en mejores condiciones para exigir resultados y responsabilidades a los representantes. A su vez, los gobiernos que fomentan la transparencia y que permiten mecanismos de fiscalización fortalecen las condiciones para una mayor participación. Como explica Morlino (2020), la calidad de una democracia depende en gran medida de la intensidad y efectividad con la que ocurren estas interacciones. Cuando hay poca participación y escasa rendición de cuentas, se generan vacíos de legitimidad, desconfianza en las instituciones y una ciudadanía apática, lo cual puede derivar en un debilitamiento progresivo del régimen democrático.

Esta reflexión resulta especialmente pertinente en el caso de América Latina, donde muchas democracias han transitado por procesos de consolidación marcados por una baja institucionalidad, altos niveles de corrupción y profundas desigualdades sociales. Estudios comparativos realizados tanto en esta región como en Europa del Este han demostrado que la participación ciudadana es un indicador clave para medir el nivel de consolidación democrática (Morlino, 2013). Los países donde existe un mayor involucramiento cívico suelen mostrar mejores indicadores en términos de confianza

institucional, respeto al estado de derecho y protección de los derechos civiles y políticos.

Ahora bien, es importante señalar que la participación no siempre tiene efectos positivos ni debe considerarse homogénea. Morlino (2015) advierte que no todas las formas de participación fortalecen la democracia. En algunos casos, la participación puede ser utilizada por élites políticas para mantener privilegios, reproducir clientelismo o perpetuar prácticas corporativas que excluyen a ciertos sectores de la sociedad. Por esta razón, una democracia de calidad no sólo demanda una participación amplia en términos cuantitativos, sino que también exige que esa participación sea autónoma, informada, deliberativa y orientada al bien común. Dicho de otro modo, no basta que los ciudadanos participen; es necesario que lo hagan en condiciones que favorezcan el ejercicio de los derechos y el fortalecimiento de la vida democrática.

Este punto ha sido también abordado por Pateman (2014), quien en la teoría que plantea sobre la participación política enfatiza la importancia de involucrarse no solo en las instancias formales de la democracia, sino también en los distintos espacios de la vida cotidiana. Desde este enfoque, la participación no es solo instrumental con respecto a las decisiones políticas, sino primordial con respecto a la educación cívica, ya que implica la formación de sujetos democráticos.

En este mismo sentido, Habermas (2001) propone un ideal deliberativo de democracia en el que la participación es inteligible cuando se expresa en términos de discurso racional, inclusión de todo tipo de voces y negociaciones para alcanzar acuerdos que cuenten con el apoyo del interés público.

Igualmente, Morlino (2013) argumenta que, si la participación ciudadana ha de tener un impacto real en el sistema político, es necesaria una disposición institucional a escuchar y responder a las demandas sociales. Esta capacidad de respuesta llega a considerarse como una medida de salud democrática. Las democracias en las que las instituciones sistemáticamente desestiman o ignoran al pueblo pierden legitimidad, incluso si hay elecciones periódicas y las libertades civiles son formalmente respetadas. Además, Morlino (2015) vincula la participación con el principio de

igualdad, al afirmar que una democracia auténtica no puede funcionar plenamente si no garantiza a todos los ciudadanos las mismas oportunidades para participar e influir en las decisiones públicas.

En una democracia de calidad, todas las personas deben tener la misma oportunidad de participar, sin importar la condición económica, social, cultural o territorial. Esto significa que los obstáculos estructurales que limitan la participación, tales como la pobreza, el analfabetismo, la discriminación de género, étnica o geográfica, deben ser activamente combatidos por el Estado y la sociedad. De lo contrario, la democracia corre el riesgo de convertirse en una fachada formal detrás de la cual persisten relaciones de dominación y exclusión.

La teoría de Morlino cobra especial relevancia cuando se aplica al análisis de sistemas democráticos con instituciones formales consolidadas, pero con serias deficiencias en los componentes sustantivos. Tal es el caso de México, una democracia que ha transitado desde un régimen autoritario de partido hegemónico hacia un sistema pluralista competitivo, pero en el que persisten desigualdades sociales, corrupción institucional, desconfianza ciudadana y brechas significativas en la participación política efectiva. En este contexto, analizar la democracia mexicana desde los criterios propuestos por Morlino (2015) (legitimidad, rendición de cuentas, participación, igualdad, libertad, competencia y capacidad de respuesta) permite identificar los retos pendientes para alcanzar una democracia de calidad.

La participación ciudadana en México ha sido históricamente limitada por una cultura política de carácter patrimonialista y centralista, heredada de décadas de dominación priista. Aunque el proceso de transición democrática iniciado en los años noventa generó una apertura en los canales formales de participación, los espacios de participación directa y deliberativa han evolucionado de forma desigual. Tal como lo plantea Morlino (2015), una democracia puede llevar a cabo elecciones limpias y competitivas sin que eso se traduzca necesariamente en una participación ciudadana sustantiva en los asuntos públicos. En el caso de México, la participación es en mayoría, de tipo electoral y de baja intensidad, lo que se refleja en altos niveles de apatía política y desconfianza hacia los partidos.

Sin embargo, a partir del año 2000, han surgido en el país diversas expresiones de participación ciudadana no electoral que buscan incidir en la toma de decisiones públicas. Estas manifestaciones van desde la movilización social y la creación de consejos ciudadanos, hasta ejercicios como el presupuesto participativo, el activismo en redes digitales y el uso del DAIP. No obstante, muchas de estas iniciativas enfrentan obstáculos estructurales considerables: instituciones que carecen de capacidades técnicas para responder a las demandas sociales, espacios de participación simulados sin impacto real, y una clase política poco dispuesta a compartir el poder con la sociedad civil.

De esta manera, Morlino (2005) sostiene que solo puede haber participación donde se cumplen condiciones que son institucionales, culturales o materiales suficientes como para apoyar la participación. Esto incluye leyes que protejan derechos, instituciones públicas que operen de manera inclusiva, un público informado y una cultura democrática que aprecie el papel de los ciudadanos como parte del bien público. Por lo tanto, cualquier diseño y ejercicio de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de la dimensión ciudadana son esenciales en la búsqueda de una democracia más sólida.

Especialmente en México, la aceptación del DAI como instrumento de participación y control social ha representado un paso significativo hacia la consolidación de la democracia. Desde la promulgación de la Ley Federal de Transparencia en 2002 y el establecimiento del IFAI, se ha abierto un nuevo espacio de intervención para los ciudadanos, organizados o no, concediéndoles ahora un mayor poder de vigilancia directa sobre las acciones del Estado. Según Morlino (2015) la transparencia y el acceso a la información fortalecen la rendición de cuentas, lo que a su vez contribuye a la legitimidad y favorece el desarrollo de una cultura de participación más activa.

Sin embargo, la formalización de este derecho no implica que tenga poca influencia en la práctica. Varios factores restringen el impacto de estas iniciativas debido a la persistencia de prácticas opacas que todavía se mantienen en varios niveles del Estado, la ausencia de respuestas por parte de las autoridades, que a menudo ignoran los requerimientos públicos y, finalmente, las deficiencias tecnológicas y educativas

que imposibilitan que grandes sectores de la población puedan aprovecharlo al máximo.

Ackerman (2008) advierte que dentro de este marco existente de acceso a la información, el efecto de asegurar que los ciudadanos tengan voz en el funcionamiento de un gobierno solo se convierte en realidad cuando el conocimiento es puesto a disposición de agentes que poseen los medios reales y potenciales, para intervenir de manera significativa en el curso de los eventos (Ackerman & Sandoval, 2008), asimismo, requiere la presencia de una educación cívica, capacidades técnicas y organizativas, así como de voluntad política para institucionalizar espacios genuinos de deliberación.

Y también debe tenerse en cuenta que, el marco de violencia estructural y criminalidad que afecta a muchas áreas del país ha generado un clima de miedo que limita en gran medida cualquier oportunidad de compromiso cívico. En este sentido, Morlino (2013) subraya efectivamente que una democracia no puede existir si no garantiza, al menos, la existencia de condiciones mínimas de seguridad individual y comunitaria. Sin tales protecciones, el ejercicio de la ciudadanía es incompleto.

No obstante, en una situación tan adversa, han surgido iniciativas ciudadanas de alto valor que han logrado abrirse hacia la participación desde abajo hacia arriba: consejos sociales, redes de vigilancia, observatorios, etc. Aunque carecen del respaldo institucional que disfrutaban las formas de participación tradicionales, estos son ejemplos reales de una ciudadanía comprometida que intenta cambiar la administración de los asuntos públicos y ejercer los derechos.

Al contrastar el argumento de Morlino con la situación de México, se puede ver una democracia de baja calidad en términos participativos, pero también una potencialmente transformadora, siempre que se fortalezcan las condiciones estructurales, institucionales y culturales que permiten construir una ciudadanía crítica y comprometida. Para Morlino (2020), mejorar la calidad de la democracia no solo implica perfeccionar los procedimientos formales, sino también transformar las prácticas cotidianas, los actores involucrados y los valores que le dan sentido al

sistema democrático. Esta visión apuesta por una lógica de cambio constante que busca fortalecer la democracia desde dentro.

Desde este enfoque teórico, hablar de calidad democrática no es solo una construcción académica abstracta, sino una herramienta útil para entender cómo ciertas dinámicas puede fortalecer o debilitar los regímenes democráticos en contextos específicos. Uno de los aportes más valiosos ha sido demostrar que la democracia no debe entenderse como algo fijo o absoluto, sino como un proceso que puede tener distintos niveles de calidad y que depende de cómo funcione en distintas dimensiones. Entre esas dimensiones, la participación ciudadana ocupa un lugar central.

Morlino (2015) sostiene que una democracia de alta calidad se reconoce por la presencia de una ciudadanía activa, informada y con la capacidad de influir en los asuntos públicos más allá del simple acto de votar. En otras palabras, no basta con acudir a las urnas; se trata de que las personas se involucren de manera constante en la vida pública, aportar ideas, formar críticas y reclamar rendición de cuentas. En la propuesta teórica que propone, la participación no es solo la legitimación del poder, sino también un fin en sí mismo: algo que los ciudadanos deben hacer para poder verse a sí mismos como individuos con derechos. Esta visión en realidad encaja con el concepto de libertad política del republicanismo, donde el papel del ciudadano no se termina con el voto, sino que se caracteriza por la participación activa en asuntos comunes (Pettit, 1997).

Hoy, una vez que se examina el terreno democrático en México, y en lugares como Chilpancingo de los Bravo, esta aspiración encuentra varios obstáculos. Las injusticias sociales, la falta de confianza en las instituciones, la manera poco transparente en la que ha actuado el gobierno, además de la inseguridad misma, impiden la práctica de las demandas democráticas.

En estas circunstancias es esencial buscar y proteger mecanismos que puedan cambiar este equilibrio, en los cuales el derecho a solicitar acceso a la información pública es un ejemplo primordial. Este derecho, que está soportado constitucionalmente y ha sido construido gradualmente desde un fuerte nudo legal, es un ensayo para la democratización de las relaciones entre el Estado y el público.

Morlino (2013) argumenta que el acceso a la información pública es una fuente de fortaleza tanto para la rendición de cuentas vertical como horizontal, ya que permite a los ciudadanos tener suficientes recursos para participar de manera informada, para monitorear a las autoridades y para indagar sobre los resultados. Por esta razón, el acceso a la información no es solo un instrumento técnico de transparencia, sino también una condición fundamental para que la participación ciudadana resulte en cambios sustanciales.

En este sentido, la investigación que aquí se desarrolla cobra un sentido particular, ya que permite examinar cómo el derecho de acceso a la información influye en la participación ciudadana no convencional, especialmente en un contexto local como Chilpancingo. El objetivo no es únicamente estudiar un mecanismo legal o un comportamiento electoral específico, sino explorar una relación estructural entre ciudadanía, poder y democracia. Comprender la calidad democrática implica observar cómo se articulan las dimensiones normativas y empíricas, y hasta qué punto las reglas del juego democrático logran traducirse en prácticas ciudadanas reales y efectivas.

En este contexto, es relevante recuperar también los aportes de otros teóricos como Rosanvallon (2008), quien propone una concepción ampliada de la democracia que reconoce formas de participación no electorales como parte esencial del control democrático, incluso habla de una “democracia de proximidad” en la que los ciudadanos vigilan, evalúan y sancionan a los gobiernos mediante redes de vigilancia, observatorios, foros deliberativos y el uso estratégico de la información. Esta idea encuentra eco en la noción de democracia sustantiva de Morlino, en la cual la participación adquiere sentido en tanto se traduce en incidencia real y transformación institucional.

Definitivamente, la participación ciudadana es una pieza clave en el diseño de democracias más inclusivas, transparentes y responsables. Desde el enfoque de Leonardo Morlino, este tipo de participación solo puede florecer cuando se dan condiciones mínimas de igualdad, libertad, legalidad y eficacia institucional. Por ello, el fortalecimiento de mecanismos como el acceso a la información pública no debe

entenderse como un fin aislado, sino como parte de una estrategia integral de mejora democrática.

En este marco, la presente investigación aporta una contribución significativa al debate contemporáneo sobre la calidad de la democracia en contextos locales. Al analizar cómo el derecho de acceso a la información puede potenciar o limitar la participación ciudadana en un municipio como Chilpancingo se abren rutas para repensar las formas en que los ciudadanos se relacionan con el poder y se convierten en agentes activos de la vida democrática. Como sostiene Morlino (2020), una democracia solo puede ser plena cuando la ciudadanía no es solo objeto, sino también sujeto del gobierno.

1.3. Teoría de la participación política

Con relación a la participación política, esta ha sido una de las piezas fundamentales en el estudio de la ciencia política moderna, no sólo por la centralidad que presenta en los regímenes democráticos, sino por el papel que sostiene en la legitimación, renovación y eficacia de los sistemas políticos.

Por ello, Pasquino (2011), en el *Nuevo curso de ciencia política*, presenta un modelo analítico interesante que permite comprender la participación política en las diferentes apariencias y los factores condicionantes a los que puede estar sujeta, así como la manera en la que ha evolucionado dentro de las democracias contemporáneas. Para él, la participación no es algo estático y no se trata únicamente de votar, más bien, es una experiencia amplia y en constante cambio de la relación entre los ciudadanos y el poder. Esta perspectiva respeta las políticas tradicionales, pero también las prácticas contemporáneas de participación y ayuda a interpretar las dinámicas políticas actuales.

La participación ha sido abordada desde varios ángulos teóricos a lo largo de los años. Por ejemplo, Schumpeter (1942) defendió una definición estrecha de democracia, que consiste en que las personas se limitan solo a la elección de quienes los representaran. Por el contrario, escritores como Pateman (2014) y Habermas (2001) proponen que la participación no es solo un derecho formal, sino una herramienta para el aprendizaje

democrático, la formación ciudadana y el control social del poder. Esta idea impregna el plan de acción de Pasquino, que se basa en la idea de que una verdadera democracia, para ser genuina, debería fomentar activamente algoritmos que faciliten una participación más activa y sustancial, así como la creación de espacios abiertos para la toma de decisiones colectivas y la deliberación.

Desde esta línea, encontramos a Pasquino (2011) quien plantea que la participación política es el conjunto de actividades voluntarias mediante las cuales ciudadanos o grupos de ciudadanos buscan intervenir en el proceso de toma de decisiones. Esta definición intencionadamente amplia comprende tipos de participación institucionalizada y no institucionalizada que no se encuadran dentro de canales estandarizados (protestas, iniciativas ciudadanas, activismo digital, colaboración con organizaciones de la sociedad civil, etcétera). Esta perspectiva multidimensional permite dar cuenta de la pluralidad de manifestaciones políticas que podemos observar en las sociedades contemporáneas, en vista de la proliferación de actores y modos de acción.

Una de las contribuciones más relevantes del autor es la clasificación de la participación política en dos grandes categorías. Por un lado, se encuentra la participación convencional, que incluye actividades como el sufragio, la afiliación a partidos y la participación en campañas electorales. Por otro lado, Pasquino reconoce la existencia de una participación no convencional, expresada a través de manifestaciones, actos de desobediencia civil u otras formas de presión ciudadana. Esta distinción resulta útil para entender cómo las personas buscan incidir políticamente, especialmente en contextos donde las instituciones representativas son percibidas como distantes o poco efectivas (Pasquino, 2011).

Tal como se señaló en el apartado anterior, Dahl (1971) contribuyó al debate sobre la democracia al proponer el concepto de “poliarquía”, entendida como una forma de gobierno que exige tanto inclusión como participación efectiva. Según el planteamiento, la calidad democrática no se limita a la existencia de elecciones libres, sino que también se mide por la capacidad real de la ciudadanía para expresar las preferencias que tiene, organizarse colectivamente y actuar dentro del espacio público.

Esta visión guarda estrecha relación con la de Pasquino, quien advierte que las instituciones democráticas, por sí solas, no son suficientes: necesitan de una ciudadanía activa, informada y con disposición para involucrarse en los asuntos públicos.

Como él mismo señala la democracia no es únicamente un conjunto de reglas del juego, sino también una forma de vida que se construye a través de la participación cotidiana (Pasquino, 2011).

Existe un carácter desigual de la participación, porque no todos los ciudadanos participan de la misma manera ni con la misma intensidad. Factores como el nivel educativo, la situación económica, la edad y el género influyen decisivamente en las probabilidades de participar. En consecuencia, una democracia que no atiende estas desigualdades corre el riesgo de convertirse en un sistema excluyente, donde sólo algunos sectores ejercen influencia real sobre las decisiones públicas (Pasquino, 2011).

Otra característica distintiva de Pasquino (2011) es la importancia que se asigna al contexto institucional en el cual ocurre la participación, por ejemplo, la existencia de mecanismos institucionales claros, accesibles y transparentes favorece la participación efectiva, por el contrario, la opacidad, la burocracia excesiva o la corrupción desalientan el involucramiento ciudadano. Entonces, el acceso a la información pública se convierte en un componente esencial, sin información oportuna, veraz y comprensible, la ciudadanía carece de los insumos necesarios para incidir en los asuntos públicos. Como lo plantea Cejudo (2011), la participación política solo es significativa cuando se realiza sobre la base de información suficiente para cuestionar, proponer y evaluar alternativas.

Además, Rosanvallon (2008), introdujo la noción de contrademocracia, que son aquellas formas de participación ciudadana que se desarrollan fuera del circuito electoral, orientadas a la vigilancia, el control y la denuncia del poder. Estas formas son vistas por Pasquino como complementos necesarios del sistema representativo, no como amenazas a la estabilidad, por el contrario, la existencia de estas revela una ciudadanía más alerta, más crítica y empoderada.

Asimismo, Pasquino insiste en la necesidad de fortalecer los partidos políticos como canales fundamentales de la participación, aunque actualmente la crisis de legitimidad no comparte las visiones que abogan por la desaparición de estos. Sin embargo, se considera todavía que los partidos son vehículos indispensables para la articulación de intereses, la formación de elites y la estructuración del conflicto político. En este sentido, los partidos no pueden ser sustituidos por movimientos espontáneos o plataformas digitales; lo que se requiere es democratizarlos internamente y hacerlos más responsables frente a las bases ciudadanas (Pasquino, 2011).

Esto se relaciona con las preocupaciones expresadas por Sartori (1992), quien advierte sobre los peligros de una democracia sin partidos o con partidos debilitados. Si no existen organizaciones políticas estables, la democracia declina en personalismo, improvisación y populismo. De esta forma, se incide que la participación requiere estructuras que canalicen y den sentido a las demandas ciudadanas.

El desarrollo de la idea de participación política ha sido notable. Al principio, estaba íntimamente ligada al derecho al sufragio y a la membresía formal en partidos políticos. Sin embargo, en la evolución de las formas democráticas modernas y el surgimiento de otras maneras de interacción entre las personas y el poder, la participación puede incluir una amplia variedad de actividades tanto individuales como grupales.

Pasquino (2011) ha sido uno de los politólogos más exitosos en contribuir en el campo teórico de la participación política, él defiende que no solo debería limitarse a la actividad llevada a cabo dentro de estructuras institucionalizadas, sino también a aquellas formas de acción que podrían influir en las decisiones públicas desde fuera de los mecanismos estatales. Esta comprensión integral permite comprender la participación no solo como una variable compuesta y diversa que refleja cuánto se involucran o participan los ciudadanos en la relación sociedad-gobierno, sino también el grado de funcionalidad del sistema democrático.

En este momento, es posible ver cómo diferentes tipos de participación coexisten dentro de las democracias modernas, desde las expresiones clásicas de participación, como el voto o la membresía en partidos, hasta los mecanismos emergentes como el activismo digital, la participación en consejos ciudadanos, iniciativas legislativas

populares o el recurso a la ley, como el derecho a exigir acceso a la información pública. Esta variedad de modalidades es producto del desarrollo tecnológico, pero también de una ciudadanía más exigente, que busca nuevas herramientas de comunicación y control.

El razonamiento de Pasquino está conectado a la corriente de la participación, que aborda a autores como Pateman, quien sostiene que la participación de los ciudadanos es fundamental no solo como una forma de legitimar a los gobiernos, sino también para formar sujetos activos y conscientes sobre el rol que poseen en la esfera pública (Pateman, 2014). Esta posición se opone a la posición reduccionista que centra la participación en el voto. En cambio, se argumenta que para que una democracia sea sólida, se requiere que los ciudadanos participen en varias etapas del proceso político y fomenten una mayor justicia e igualdad social.

No obstante, para apreciar la participación política no es suficiente conocer las formas, sino también analizar las condiciones estructurales que la promueven o desalientan. La estructura institucional, la cultura política y las desigualdades sociales son variables determinantes. En entornos con buenas instituciones (visibles), baja corrupción o altos niveles de educación, tendemos a observar una participación más consistente y diversa. En situaciones de desconfianza, desestimación y/o corrupción, ese compromiso suele ser estrecho y llevarse a cabo por caminos poco ortodoxos.

En este sentido, la actividad política es un medio para compartir el poder entre los miembros de la sociedad. La participación también trata sobre intervenir en la agenda pública, controlar el comportamiento del gobierno y legitimar las decisiones tomadas por el gobierno. Cuando este mecanismo se debilita, o cuando se vuelve simbólico, el Estado se aleja de la sociedad. Esta preocupación ha sido atendida también por Dahl (1971), quien sugiere que una democracia que funcione necesita inclusión genuina y acceso justo al poder político.

Pasquino (2011), también enfatiza el papel significativo de los actores intermedios en la ejecución de la participación política. Los partidos, sindicatos, movimientos sociales y otras organizaciones de la sociedad civil son actores clave en los procesos de formulación de demandas, estructuración de liderazgos, estimulación de espacios

deliberativos y organización de la acción colectiva. Cuando estos actores son débiles, están comprometidos o desconectados de la gente, la calidad de la participación probablemente no sea muy alta. Esta propuesta resuena con la noción de Sartori (1992) de que los partidos políticos son elementos que no podrían faltar en el marco democrático y cuya declinación puede aparecer con fenómenos de desinstitucionalización o con fenómenos de liderazgos populistas.

En los últimos años, el desarrollo de nuevas tecnologías de medios ha sido acompañado por cambios dramáticos en la participación política. El espacio digital, en plataformas tan diversas como redes sociales, foros y aplicaciones ciudadanas, se ha convertido en un nuevo espacio en el que organizar, protestar y vigilar el poder. Pasquino (2011), reconoce que entre ellos los medios han ampliado el alcance de la expresión de demandas y la movilización de apoyo. Sin embargo, al mismo tiempo observa que la efimeridad y desagregación de estas formas de organización también pueden limitar la eficacia en la medida en que resisten la codificación en propuestas más permanentes o institucionalizadas. Luego existen amenazas tales como la desinformación, la polarización o la extensión del debate público.

Una segunda característica clave es el nexo de participación política y transparencia. Cada uno es parte de los pilares de la consolidación democrática. Sin información adecuada y oportuna, los ciudadanos están en desventaja frente al poder. De esta manera, el derecho a acceder a la información pública constituye un instrumento indispensable para que esta participación activa sea informada, eficaz y capaz de tener un impacto. Varios estudios han demostrado que el refuerzo en el marco legal de la transparencia, además de la existencia de organismos garantes, ha contribuido a aumentar la participación ciudadana, particularmente en países con altos volúmenes de opacidad institucional.

Esta posición ha sido compartida por autores como Mauricio Merino y Guillermo Cejudo, quienes han enfatizado que la transparencia no debería considerarse un fin en sí misma, sino un procedimiento que permite la construcción de una ciudadanía activa que tiende a reducir la asimetría de las relaciones entre quienes gobiernan y los ciudadanos que son gobernados, que además permite el ejercicio de otros derechos

(Cejudo, 2011). En ese sentido, la participación se fortalece con la presencia de garantías reales de flujo de información, rendición de cuentas y apertura institucional.

Otra importante advertencia en la teoría de Pasquino: no todas las formas de participación contribuyen al fortalecimiento de la democracia. Bajo algunas circunstancias, la participación puede ser corrompida por el clientelismo, capturada por intereses especiales o constituir una versión ilusoria de apertura. Eso significa más que tener mecanismos de participación; significa revisar la calidad, la eficacia y sobre todo la capacidad de transformar en práctica las políticas públicas y el desarrollo del poder (Pasquino, 2011).

También, define una forma activista de ser ciudadano, para la cual el involucramiento político no se reduce a lo electoral, sino que es activo, en el ejercicio diario de la supervisión, el diálogo, las demandas y la cooperación. Esta visión tiene el mérito de una noción más robusta de democracia, entendida no como un sistema finalizado, sino como un proceso abierto al debate, la pluralidad y el control de la sociedad sobre el poder.

La comprensión de la participación desde esta visión más amplia también significa aceptar que las personas no son solo votantes o receptores pasivos de las políticas públicas, sino sujetos que buscan tener voz en la deliberación, creación y reflexión de estas. Esta reivindicación se expresa a través de diferentes modos: desde consultas públicas, presupuestos participativos y consejos ciudadanos, hasta plataformas de deliberación digital, entre otras.

Esto ha llevado a un cambio en el modelo de control, que es más horizontal y participativo. En este aspecto, son de especial interés la forma en que las propuestas de políticas públicas desarrolladas desde la lógica del NGP y el proceso participativo pueden contribuir a reconfigurar la relación entre el estado y la ciudadanía sobre la base de principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

Pasquino (2011) reconoce que, aunque la democracia representativa todavía es el marco predominante, las democracias deben ser también participativas, deliberativas y receptivas a las iniciativas ciudadanas, y que se reconozca de este modo la

legitimidad del poder institucional, pero también exija la apertura constante al control y la participación de la sociedad.

Por ello, en sociedades con alta desigualdad y escasa tradición de participación, la promoción de mecanismos participativos debe ir acompañada de políticas públicas de inclusión, fortalecimiento institucional y educación cívica. La desigualdad en las capacidades de participar puede derivar en una democracia formalmente incluyente, pero materialmente excluyente (Verba, Nie, & Kim, 1978). Al respecto, Verba, Nie y Kim (1978) han destacado que la participación política es también un recurso desigual, cuyo ejercicio depende del acceso a otros bienes como la educación, el tiempo libre y la información, por ende, una democracia que aspire a ser sustantiva debe no sólo garantizar el derecho a participar, sino también generar las condiciones necesarias para un ejercicio efectivo.

En este sentido, como se ha mencionado anteriormente, el acceso a la información pública no es simplemente un mecanismo de transparencia, sino una herramienta de empoderamiento ciudadano. El conocimiento sobre las decisiones gubernamentales, el uso de recursos, los programas sociales y la conducta de los servidores públicos permite a la ciudadanía evaluar, cuestionar y proponer alternativas, con la finalidad de que la participación se transforme en un ejercicio informado, deliberado y responsable. Cejudo (2014) sostiene que la transparencia puede considerarse un valor dentro de un constructo democrático solo en la medida en que permite a los ciudadanos desarrollar una conciencia informada, lo que es útil para una participación activa en la vida pública.

Por otro lado, unas instituciones sólidas son un requisito, a fin de ayudar a articular la participación ciudadana. A través de estas, existen mecanismos para evitar que los deseos de la sociedad sean desatendidos. Tal es el caso de los órganos de supervisión de la transparencia, los institutos electorales, los defensores del pueblo y los tribunales administrativos, instituciones que tienen una importancia central en la salvaguarda de los derechos y la orientación de la participación. Pero necesitamos más que solo la disposición de los ciudadanos para participar en ellos para que esto funcione; necesitamos instituciones que puedan reconocer la necesidad de la participación,

puedan respetarla y puedan procesarla de maneras que funcionen tanto para el ciudadano como para la institución.

Además, la política en sí misma debe considerarse una expresión de la cultura democrática. Es más difícil crear prácticas participativas regulares en lugares donde los valores autoritarios, los niveles de apatía o la desconfianza son elevados. En este sentido, Pasquino (2011) enfatiza la necesidad de la educación cívica para crear una ciudadanía crítica y proactiva. Y esto no debería significar solo el aprendizaje de reglas o procedimientos, sino también el cultivo de capacidades deliberativas, argumentativas y colectivas que son las herramientas para fortalecer la vida democrática.

A un nivel más general, la teoría de la participación política elaborada por Pasquino ofrece una estructura completa y profunda con la que entender la importancia de la ciudadanía en las democracias contemporáneas. Este modelo reconoce que existen muchos patrones diferentes de participación ciudadana, enumera la prevalencia del acceso a la información, así como la transparencia, y pone el peso en el desarrollo de la capacidad ciudadana y la construcción de instituciones. En esta perspectiva, la participación se concibe, no simplemente como un hecho político, sino también como una práctica social que influye directamente en la calidad del régimen democrático, la legitimidad del poder y el grado de acceso a los derechos.

Se concluye entonces que la contribución de los autores clásicos que se han mencionado en este capítulo completa esta perspectiva, ellos ofrecen opiniones que permiten reflexionar sobre las condiciones de limitaciones y posibilidades reales de la participación política en diferentes sitios sociales. Ambas posiciones combinadas generan un fuerte marco analítico, que es esencial para el análisis de temas contemporáneos como el derecho al acceso a la información pública y la relación de este con la participación ciudadana a nivel local, como el caso del municipio de Chilpancingo de los Bravo.

1.4. Enfoques teóricos de la participación ciudadana no convencional

El análisis de la participación ciudadana no convencional ha cobrado relevancia en las últimas décadas, particularmente en contextos democráticos donde los canales institucionales no siempre garantizan la inclusión efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones. A diferencia de los mecanismos convencionales, la participación no convencional surge como respuesta a las limitaciones del sistema político y como expresión de demandas sociales que no encuentran cabida en los cauces formales.

De acuerdo con Barnes y Kaase (1979), el estudio de las formas de acción política no convencional se consolidó en los años setenta, a partir del auge de los nuevos movimientos sociales en Europa y América. Estos autores mostraron que, además del voto, los ciudadanos recurren a estrategias como la protesta, las manifestaciones y los boicots para expresar el descontento y presionar al Estado. Esta distinción abrió un campo de investigación que ha permitido entender la amplitud del fenómeno participativo y la manera en que las sociedades modernas buscan influir en los asuntos públicos más allá de las urnas.

En el marco de la ciencia política contemporánea, la diferenciación entre participación convencional y no convencional se ha vuelto indispensable. La primera comprende aquellas acciones reconocidas y promovidas por el sistema político, como votar, afiliarse a un partido o participar en consultas institucionalizadas. En contraste, la segunda, abarca conductas que se desarrollan fuera de los marcos legales o que, si bien pueden mantenerse en la legalidad, implican cierto grado de confrontación con el orden establecido (Sabucedo, 1988).

Fernández Prados y Rojas Tejada (2003) precisan que la acción política no convencional incluye actividades tan diversas como marchas, huelgas, ocupación de edificios, boicots o desobediencia civil, todas ellas con una dimensión estratégica orientada a generar efectos visibles en la opinión pública y en la clase política. Estas prácticas, aunque no persiguen destruir el sistema, sí buscan transformarlo desde la presión social, lo que permite constituirse como una alternativa de democracia directa.

Por su parte, Melucci (1996), utiliza el concepto de acción directa para referirse a formas de resistencia colectiva que poseen un mínimo de organización, pero que no

se institucionalizan. El rasgo central que los caracteriza es que combinan la expresividad con la instrumentalidad: no son meras demostraciones simbólicas, sino intentos de incidir en la distribución del poder y en las decisiones políticas.

En el mismo sentido, Serrano (2015) plantea que en México las limitaciones históricas de los canales institucionales y la falta de confianza en las instituciones han llevado a que la ciudadanía opte por formas de acción no convencionales. Estas expresiones van desde la protesta pacífica hasta episodios de confrontación con la autoridad, que reflejan la tensión entre la necesidad de incidir en lo público y la insuficiencia de los mecanismos convencionales.

Dalton (1988) explica que estas formas de acción se han normalizado en las sociedades occidentales, al dejar de ser exclusivas de grupos marginados para convertirse en prácticas utilizadas también por sectores con alto nivel educativo y cultural. En este sentido, la protesta deja de ser un signo de debilidad institucional para convertirse en un indicador de ciudadanía activa.

En suma, los enfoques teóricos de la participación ciudadana no convencional permiten comprenderla como un fenómeno multifacético, que responde tanto a limitaciones estructurales del sistema político como a la búsqueda de mayor incidencia ciudadana. Desde las aportaciones de Barnes y Kaase hasta las investigaciones recientes en contextos latinoamericanos, se reconoce que la protesta, la acción directa y las formas alternativas de movilización no son expresiones marginales, sino componentes indispensables de las democracias contemporáneas.

Lejos de ser un simple desorden o un obstáculo para la gobernabilidad, estas formas de participación constituyen canales legítimos de expresión política, especialmente en contextos donde los mecanismos convencionales resultan insuficientes o inaccesibles. En el caso de Guerrero y particularmente de Chilpancingo, la comprensión de estos enfoques resulta crucial para analizar cómo el DAIP puede relacionarse con prácticas ciudadanas que desbordan los cauces institucionales y buscan transformar la relación entre Estado y sociedad.

A partir del desarrollo teórico expuesto en este capítulo, se propone el siguiente modelo lógico (Figura 1) que permite comprender la relación entre el DAIP y la

De esta manera, el modelo propuesto permite entender la participación no convencional como un resultado de procesos cognitivos, perceptivos e institucionales, y no como un fenómeno aislado, lo que contribuye a explicar la naturaleza y la intensidad de la relación observada entre las variables analizadas.

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El propósito de este capítulo es presentar el marco normativo e institucional que respalda el derecho de acceso a la información en México, en el contexto político y social, lo cual permite reconocer la relación existente con la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

De inicio, se presta atención a los aspectos conceptuales y normativos más generales del derecho de acceso a la información, desde el reconocimiento Internacional, a nivel nacional, así como el desarrollo que tuvo posteriormente en los estados. Asimismo, se estudia la transparencia y la rendición de cuentas, principios rectores para la gestión pública democrática, necesarios para mejorar la relación entre el Estado y los ciudadanos. En tercer lugar, se describe la conceptualización de la participación ciudadana, el marco legal y las formas en que la ciudadanía pueda involucrarse, en especial las formas no convencionales.

El desarrollo de este capítulo es clave para comprender el entorno institucional en el que se sitúa el fenómeno analizado y las variables que afectan la participación ciudadana en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el período de 2024-2025.

2.1. El Derecho de Acceso a la Información Pública

El DAIP ha sido reconocido como un mecanismo fundamental para promover la transparencia en el gobierno y la rendición de cuentas, con una evolución trascendente, tanto a nivel internacional como nacional.

En México, la conformación y el desarrollo regulatorio a nivel estatal expresan una profunda transformación de la relación Estado/sociedad. Para entender la importancia en el contexto de la acción política y la gestión pública democrática, el presente tema

aborda los constructos teóricos y las principales características del DAIP, además de la evolución normativa y política en los distintos niveles federales.

2.1.1. Definición y características

Para lograr comprender el concepto del DAIP es importante comenzar por definir los términos de “derecho” e “información” por separado de manera general. De acuerdo con Kelsen (2009) el derecho es un orden normativo y un sistema de reglas mutuamente acordadas y determinadas por el poder soberano. El autor de referencia señala que el derecho no se basa en la moralidad ni en la justicia, sino en la propia validez jurídica. Esto significa que sólo lo establecido en las normas jurídicas escritas y empíricas es derecho. Por otro lado, para Hart (2009) no es un simple conjunto de reglas, sino un sistema complejo que regula el comportamiento social y humano. El sistema se basa en la aceptación de reglas en la sociedad y la introducción de sanciones establecidas por el Estado.

Por otra parte, Chiavenato (2006) considera la información como una suma de datos dotados de significado, capaz de disminuir la incertidumbre o ampliar el conocimiento sobre un tema específico. En esencia, la información constituye un mensaje significativo dentro de un contexto particular, a disposición para el empleo inmediato y que brinda asesoramiento a la toma de decisiones al reducir el margen de duda.

Entonces, la información contempla un grupo de datos organizados con un mensaje que agrega sentido o significado a algo en específico. El conocimiento se basa en la información, por ende, es fundamental para la comunicación, el desarrollo social y económico. El progreso tecnológico permite acceder a infinidad de información en muy poco tiempo, además de almacenarla en espacios pequeños (Ancon, 2009).

Como resultado de estos dos conceptos, Ayllón (2000) sostiene que el derecho a la información es un aspecto fundamental de una libre expresión, esta facultad se encarga de proteger la capacidad del individuo de buscar, recibir y difundir información necesaria para la participación democrática y el control del poder. En ese mismo sentido, sustenta que “es un concepto doctrinal que se refiere al estudio y sistematización de las disposiciones jurídicas positivas en materia de información” (López Ayllón, 2000, pág. 173).

El presente trabajo se centra en la información pública, definida en el artículo 3, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), como aquella información relevante o beneficiosa para los ciudadanos, más allá de los intereses personales. La divulgación de este tipo de información permite a la sociedad comprender las actividades realizadas por las entidades reguladas. En otras palabras, esta información es generada por el Estado y todos los ciudadanos tienen el derecho de acceder y solicitar de ella cuando lo requieran.

En este sentido, Villanueva (2003), interpreta que el DAIP es el privilegio que se le ha concedido a las personas para obtener datos, registros y todo tipo de información en poder de instituciones públicas y empresas privadas que ejercen gasto público y/o realicen funciones autoritarias, sujeto a excepciones limitadas conforme a la legislación democrática.

En otros términos, aunque el acceso a la información es un derecho fundamental de toda la ciudadanía y ninguna institución pública está eximida de la responsabilidad constitucional de respetarlo e informar, por lo tanto, se está sujeto a cumplir las condiciones y formas que establece la ley en materia (Ancon, 2009). La información gubernamental también se reconoce como información pública, es decir, es considerada un bien público porque está disponible para toda la sociedad civil (Aguilera, 2002).

Resulta importante resaltar la interpretación que hace Gutiérrez (2008) donde indica que el DAIP es un derecho fundamental en dos aspectos: en primer lugar, porque salvaguarda el acceso de las personas a información importante como un recurso esencial que asegura la independencia individual. La información prominente concede a las personas tomar decisiones y desarrollar los planes de vida que mejor les convengan. En segundo lugar, porque el acceso a la información en poder del Estado es una circunstancia indispensable para el cumplimiento de derechos políticos y las libertades de asociación, reunión, expresión y opinión, lo que permite participar en la formación de la voluntad colectiva.

Al mismo tiempo, el DAIP involucra el reconocimiento de una herramienta legal que permite a las personas solicitar dicha información a las autoridades, quienes están

obligados a responder sin ningún tipo de discriminación por motivos de condiciones sociales, procedencia, edad, género o incorporación política (Gutiérrez, 2008).

Por ende, Woldenberg (2007) alude que la implementación del DAIP fortalece la participación de la ciudadanía, las políticas públicas, la gestión pública y, en consecuencia, la gobernabilidad democrática. A su vez, contribuye a fortalecer la legitimidad del sistema democrático al involucrar a los ciudadanos en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, lo que permite incorporar un elemento de sostenibilidad a las mismas.

El país y la sociedad han tenido que evolucionar con el tiempo, debido a que, el entorno social, político y económico también ha ido cambiando. Lo anterior genera que los derechos sean dinámicos y que las disposiciones legales se ajusten a las exigencias de la sociedad actual. Con esto, se implementaron varias modificaciones en nuestra constitución en materia del derecho de acceso a la información las cuales se expresan en el siguiente apartado.

En relación con las características, la LGTAIP fundamenta en el artículo octavo, nueve principios que los órganos garantes deben presidir con la finalidad de proteger eficazmente este derecho. Dichos principios son los siguientes:

- a. Certeza: este principio se encarga de brindar seguridad y confianza jurídica a las personas, haciéndoles saber que los órganos garantes operan dentro de la ley y los procedimientos son plenamente verificables, dignos de confianza y fidedignos.
- b. Eficacia: los órganos garantes tienen la obligación de proteger eficazmente el derecho de acceso a la información.
- c. Imparcialidad: los órganos garantes deben actuar con independencia a los intereses de los involucrados, sin favorecer injustificadamente a ninguna de las partes en el acuerdo.
- d. Independencia: los órganos garantes realizan las funciones sin someterse a algún interés, poder o cualquier otra limitación.

- e. Legalidad: tienen la obligación de ajustar las actuaciones con tal de fundar y motivar las decisiones de conformidad con la normativa aplicable.
- f. Máxima publicidad: toda la información en poder de las entidades responsables debe ser abierta, oportuna, completa, accesible y sometida a un sistema de excepciones que deben ser definidas, legales y absolutamente indispensables en una sociedad democrática.
- g. Objetividad: los órganos garantes están obligados a adaptar el actuar a las exigencias de la ley, lo que implica razonar cada caso en concreto y esclarecer todos los hechos independientemente de consideraciones y criterios individuales.
- h. Profesionalismo: los funcionarios que laboren en los órganos garantes deben guiarse por conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que aseguren desempeñarse eficaz y eficientemente en las funciones públicas que les sean asignadas.
- i. Transparencia: los órganos garantes deben publicar las acciones relevantes que les atribuyen y brindar acceso a la información que producen (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 8).

También se hace referencia a la igualdad y la no discriminación, es decir, se deben tomar medidas que garanticen que todos tengan igual acceso a este derecho y se prohíba cualquier discriminación que reduzca o menoscabe el acceso a la información pública, incluida la transparencia de las autoridades responsables (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 10). Asimismo, se menciona que toda la información pública creada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de la entidad responsable se considera pública y, por ende, estará a disposición de todas las personas, por lo tanto, deberán activarse todas las vías disponibles en adhesión con los términos y condiciones de la Ley (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 12).

Además, la generación, divulgación y transferencia de información deben asegurar que sea verificable, accesible, auténtica, confiable, oportuna y satisfaga las necesidades ciudadanas (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 13). Al mismo tiempo, este derecho

debe ser gratuito y sólo se cobrará en función de la forma de reproducción y entrega de esta (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 17).

Como se ha mencionado anteriormente, la ley expresa que toda la información creada, administrada o en propiedad de entidades responsables es pública, por lo tanto, es un bien público y cualquier persona puede acceder a ella, sin embargo, se establecen algunas medidas para salvaguardar el interés común y la privacidad de las personas (INFO, 2024).

Dicho lo anterior, la información suele clasificarse de dos formas: confidencial y reservada. La primera protege la privacidad de las personas, tales como los datos personales, sólo si no hace uso de recursos públicos y la divulgación no está sujeta a un período de confidencialidad específico y, por lo tanto, debe permanecer restringido al dominio público a menos que el propietario de la información consienta expresamente la divulgación. En el caso de la segunda protege el interés público y podrá conservarse durante un máximo de cinco años (H. Congreso de la Unión, 2025).

La información confidencial es aquella que, de divulgarse, podría afectar la intimidad, privacidad o los datos personales de los individuos. El INAI (2015) reconoció que la protección de la información confidencial es fundamental para garantizar el derecho a la privacidad y la protección de datos personales.

A su vez, la LGTAIP establece que la información reservada es aquella donde la propagación puede exponer la seguridad nacional, pública o la defensa nacional, arriesgar la vida, seguridad o salud de las personas, dañar el equilibrio financiero, económico o monetario del país, menoscabar las relaciones internacionales y causar quebranto a las acciones de comprobación del acatamiento de leyes, prevención o seguimiento de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio, estrategias procesales, etc. (H. Congreso de la Unión, 2025).

Por último, es importante señalar que estas son distinciones generales y, en algunos casos la misma información puede considerarse confidencial y, a la vez reservada. Las excepciones que marca la ley deben interpretarse de manera restrictiva y siempre a favor del derecho de acceso a la información.

2.1.2. Incorporación del Derecho de Acceso a la Información Pública

La incorporación del DAIP ha seguido un proceso evolutivo que parte de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, continúa con la reforma constitucional en México y culmina con el desarrollo normativo en las entidades federativas. Este proceso refleja la progresiva comprensión de que la información pública es un bien colectivo indispensable para el ejercicio democrático, la transparencia gubernamental y la rendición de cuentas.

El DAIP tiene antecedentes que parten de la idea de un gobierno transparente, lo cual proporciona una base para el principio en culturas de todo el mundo. Pero el derecho a acceder a la información en la forma de un principio de ley se sitúa desde antes de la primera mitad del siglo XX.

En ese contexto, los desarrollos políticos, la multiplicación de gobiernos democráticos y la aparición de los derechos humanos requerían el reconocimiento de que los gobiernos no solo debían ser responsables ante la ciudadanía, sino también proporcionarle acceso a la información necesaria para la toma de decisiones en la vida pública. Así fue como el acceso a la información comenzó a entenderse como un elemento relevante para el juicio ciudadano en los ámbitos político, económico y social, ya que la transparencia en la gestión pública no solo fortalece la participación democrática, sino que también contribuye a generar confianza institucional y seguridad jurídica para el desarrollo económico.

Sin embargo, en la mayoría de los países, tal derecho era inexistente o severamente limitado. Gobiernos centralistas o represivos dominaban el ejercicio de la información como un instrumento de poder para bloquear la supervisión de los ciudadanos sobre las acciones que ejercen. En este contexto comenzaron a surgir diversos llamados sociales, económicos y políticos orientados a fortalecer la transparencia y a generar condiciones que permitieran la existencia de espacios reales de rendición de cuentas. Asimismo, la apertura gubernamental contribuye a reducir la incertidumbre institucional y a favorecer entornos más estables para la inversión y el desarrollo económico.

A nivel mundial, el concepto de libertad de información obtuvo gradualmente reconocimiento desde el período posterior a la Segunda Guerra Mundial. Varias

instituciones multinacionales, incluida la Organización de las Naciones Unidas (ONU), comenzaron a comprender la libertad de información como un derecho humano. Aunque la DUDH de 1948 no se refiere específicamente al derecho a la información, sí menciona la libertad de expresión, que abarca la libertad de recibir e impartir información e ideas de todo tipo sin interferencia, incluido Internet, lo que asegura el acceso a la información pública.

Gradualmente, este derecho se consolidó como uno de los ejes más importantes para mejorar las instituciones de la democracia e ir más allá hacia una gobernanza más transparente y eficiente. En este sentido, el hecho de ser parte de las agendas de desarrollo globales fue altamente pertinente. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluyen los tres conceptos de abordar la justicia, la participación y la transparencia, lo cual ha contribuido a la inserción de este derecho humano en el marco de una visión de desarrollo más amplia, más integrada y trascendente.

Por su parte, los ODM establecidos en el 2000 representaron un punto de inflexión en la cooperación internacional para abordar la pobreza, la salud, la educación y el medio ambiente. Aunque no abordaron específicamente el acceso a la información pública, muchos de los principios se superponían con estos, tales como la gobernanza, la equidad y la participación. Transparencia, evidencia y corrupción, aunque no específicamente detalladas, eran componentes de las dimensiones para aumentar la efectividad de la política pública.

La Agenda 2030, adoptada en 2015, llevó este enfoque considerablemente más allá. Reconoce que lo que es bueno para las personas y el planeta es bueno para la economía y da la bienvenida a un enfoque más holístico y orientado a sistemas, así como al enfoque en la acción climática, la paz, la justicia y la construcción de instituciones sólidas como parte de los 17 ODS (CEPAL, 2016). En esta nueva construcción, el derecho de acceso a la información adquiere una posición central como un instrumento para asegurar el ejercicio de derechos y para mejorar la participación y la rendición de cuentas.

Específicamente, el ODS 16 trabaja para crear instituciones que sean responsables e inclusivas para todos. Este objetivo plantea "promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas en todos los niveles" (Naciones Unidas, 2015). El acceso a la información pública es una condición necesaria para alcanzar estos objetivos, ya que las instituciones difícilmente podrían ser legitimadas si no atienden las solicitudes sociales y sin transparencia y supervisión social.

De esta manera, la adopción del derecho de acceso a la información en el derecho internacional ha sido una valiosa adición para la consolidación de las democracias y la protección de los derechos humanos en el siglo XXI. Si bien se han hecho progresos importantes en algunos países, existen numerosos obstáculos presentes, particularmente en la aplicación. De ahí la importancia de que los Estados trabajen constantemente en marcos jurídicos sólidos, en la capacitación de servidores públicos y en el diseño de mecanismos accesibles que garanticen que este derecho no solo exista en la norma, sino que pueda ejercerse de manera real y cotidiana por toda la ciudadanía. Solo a través de una mayor transparencia y acceso a la información, los ciudadanos podrán tomar decisiones informadas, supervisar las acciones del gobierno y contribuir al desarrollo de sociedades más justas y democráticas.

El derecho a la información consta de una evolución histórica y legal significativa desde los primeros antecedentes hasta la actualidad. En México remontó en dos facultades; la libertad de información y expresión, que fueron presentadas por diversos ordenamientos legales desde los comienzos del constitucionalismo mexicano. Como expone Carpizo (2003), estas libertades tuvieron que evolucionar en los diferentes ordenamientos jurídicos, por ejemplo, en la Constitución de Cádiz de 1812 se reconocieron en el artículo 371, más tarde en la Constitución de Apatzingán de 1814 fueron reconocidas en el numeral 40, posteriormente en el artículo 31 del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824, ese mismo año en artículo 50 de la Constitución Federal, después en la fracción VII de la Primera Ley de la Constitución de 1836, enseguida en las Bases de Organización Política de 1843 se expresaron en

los artículos 9, 10, 11 y 12, mientras que en la Constitución de 1857 se enunciaron en el artículo sexto y séptimo.

En este último ordenamiento, el artículo 6º mencionaba esencialmente que la expresión de ideas no merece ser causa de investigación administrativa o judicial, únicamente en situaciones que ofendan la ética o los derechos de un individuo, se incite a alguna malversación, o altere el orden público. De esta forma, el precepto reafirmaba la facultad y el reconocimiento del derecho a la libertad de expresión.

Asimismo, Carpizo (2003) retoma que el nacimiento del derecho a la información se dio a nivel internacional en 1948, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que fue el producto de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En la que conforme al artículo 19 de dicho documento, es apreciado como un derecho fundamental que todos los ciudadanos poseen para: ser informado, recabar información e informar.

En México, este tema apareció con la reforma constitucional de 1977, impulsada por el entonces presidente José López Portillo. Dicha reforma transformó la última parte del artículo 6º de la Constitución al incorporar la expresión: “El derecho a la información será garantizada por el Estado”. Al respecto, Trejo Delarbre (2008) señala que, aún y cuando en 1977 se incluyó el derecho a la información en la Constitución, se careció de las precisiones necesarias, lo que llevó a que “cada uno lo entendiera como quiso y pudo”. Esto evidencia que la reforma provocó un prolongado debate en torno al alcance y contenido.

Por su parte, López-Ayllón (2000) analiza de manera breve que se crearon distintas consultas públicas y foros, donde se manifestaron varios puntos de vista sobre el contenido y naturaleza, así como los “inconvenientes” y las “ventajas” de la regulación; inclusive argumenta que se han desarrollado iniciativas de ley en tal sentido. Por lo tanto, el numeral sexto primitivo de la Carta Magna de 1917 donde se atribuía a la libertad de expresión exclusivamente fue adicionado al contemplar ahora al Estado, sin embargo, lo dejó totalmente ambiguo.

Consecuentemente, se destaca que a partir de la mencionada reforma se han establecido las bases mínimas y universales, además de los principios que han

permitido el desarrollo del derecho, con ello todos los mexicanos garantizamos y vigilamos el proceder de los órganos públicos del Estado Mexicano.

De esta forma, el autor Zamarripa (1997) hace mención que, en 1981, la Coordinación Social de la Presidencia de la República, direccionada por Luis Javier Solana, propuso el Proyecto de Ley Reglamentaria del Artículo 6º, en el cual se incluía un capítulo destinado al DAIP. Consecutivamente, el 22 de abril de 1997, representantes de la Comisión Especial de Comunicación Social de la LVI Legislatura, integrada por los Partidos de la Revolución Democrática (PRD), Acción Nacional (PAN) y del Trabajo (PT) presentaron al Congreso de la Unión la Ley Federal de Comunicación Social, la cual contenía temas relacionados al acceso a la información y derogaba la Ley de Imprenta de 1917, sin embargo, el intento fue fallido.

Para el año 2000, el país experimentó una innovación política significativa que, en virtud de los resultados del 2 de julio, en el que resultó ganador Vicente Fox Quezada, quien, al representar la célebre Alianza por el Cambio, obtuvo un triunfo histórico al derrotar al Partido Revolucionario Institucional (PRI). El cimiento de los enfoques jurídicos primordiales para consolidar democráticamente el país fue la creación de la ley sobre el acceso a la información gubernamental. Asimismo, el autor López (2005), aclara que, en marzo de 2001, una vez en funciones el nuevo gobierno, se estableció una comisión de trabajo entre distintas Secretarías, como la de Gobernación, Contraloría, Comunicaciones y Transportes, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con el fin de elaborar el anteproyecto de la LFTAIPG.

El 30 de abril de 2002 cuando el horizonte comenzó a cambiar y el país inició una nueva época. En dicha fecha, el Congreso de la Unión confirmó la aprobación de la LFTAIPG, y fue remitida al Ejecutivo Federal para la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Dicha Ley, entró en vigor el 12 de junio de 2002, para garantizar a todos los ciudadanos el acceso a la información pública. El gobierno desde entonces tiene el objetivo de transparentar toda la información que genera y la derivada de la gestión pública, de modo que se combatiera la corrupción, la discrecionalidad, el secreto burocrático y el autoritarismo del Estado.

La ley estableció, en primer lugar, que la información propiedad de todas las instituciones del Estado es pública, lo que permite que cualquier ciudadano solicite información mediante un proceso sencillo y expedito. Además, investigaciones realizadas (Marván & López, 2007) consideran que se instauró el compromiso correlativo de las autoridades de proporcionar información, con las especificaciones que la propia ley establece.

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), logró considerarse en el mismo año como el organismo especializado elegido por el Poder Ejecutivo Federal, encargado de vigilar y garantizar el DAIP.

Grosso modo, después de un año, como derivación de la creación de la ley antes mencionada, Vicente Fox, expidió el Reglamento de la LFTAIPG, fue anunciada el 11 de junio de 2003, en el DOF.

Con el auge e impacto positivo del DAIP, generado desde la elaboración de la LFTAIPG, se contempló la idea de efectuar una modificación al artículo 6º de nuestra Carta Magna, con el fin de establecer de forma expresa las características generales del acceso a la información.

Treinta años atrás, ya todos los estados disponían de una ley en la materia. Sin embargo, dirigentes de varios estados propusieron reformar el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la cual, en abril de 2007, fue competente por la Cámara de Diputados y Senadores de manera unánime. Así pues, el 20 del séptimo mes de ese mismo año ya se había divulgado en el DOF el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6º de la CPEUM. En dicha reforma, se colocó expresamente el derecho fundamental de los mexicanos al acceso a la información gubernamental. En cierto sentido, llega a su fin un extenso proceso que abarca casi treinta años para garantizar y reconocer el ejercicio de un derecho tan importante para las democracias modernas. Dicho numeral establece que el derecho de acceso a la información debe regirse por ciertos principios aplicables en los distintos niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) conforme a las competencias que corresponden a cada uno. Entre estos principios destacan los siguientes:

1. Toda información que obre en poder de autoridades, entidades u organismos públicos se considera de carácter público y únicamente podrá ser clasificada como reservada de forma temporal por motivos de interés público, conforme a lo establecido en la ley. Este derecho debe interpretarse siempre bajo el principio de máxima publicidad.
2. Los datos personales y la información relativa a la vida privada serán protegidos según las normas y excepciones legales.
3. Cualquier persona podrá solicitar información pública o relacionada con datos personales propios, así como la corrección de estos, sin necesidad de justificar el interés y de manera gratuita.
4. Se implementarán mecanismos ágiles para garantizar el acceso a la información y la posibilidad de revisión, los cuales estarán a cargo de instancias imparciales, especializadas y dotadas de plena autonomía en la toma de decisiones y en el desempeño de las funciones correspondientes.
5. Las instituciones obligadas deben mantener actualizados los archivos administrativos y difundir, mediante medios electrónicos disponibles, información precisa y vigente sobre los indicadores de gestión y uso de recursos públicos.
6. Las leyes deberán establecer cómo debe divulgarse la información referente al uso de recursos públicos asignados a personas físicas o morales.
7. El incumplimiento de estas normas será motivo de sanciones conforme a lo que establezcan las leyes correspondientes. (H. Congreso de la Unión, 2007)

La reforma señalada, sintetiza los temas de la LFTAIPG, señala en las tres primeras fracciones los principios fundamentales de este derecho, en especial indica que la información propiedad de los órganos del Estado mexicano es de libre acceso y las omisiones correspondientes deben estar comprendidas en instrumentos de índole legislativo y únicamente justificar la protección de la información personal o la vida íntima, además del interés público. Desde la fracción cuarta hasta la séptima, se precisan los fundamentos operacionales que deben incluir las leyes sobre

procedimiento de revisión y acceso, los archivos administrativos, los órganos garantes y las obligaciones de publicar información, especialmente la relacionada a recursos públicos y sanciones. Además, se conforma por tres artículos transitorios en los que se establece que las legislaturas de los estados y la federación tienen un término de un año para ajustar las leyes de acceso según los motivos señalados en la Ley Suprema.

Asimismo, después de unos meses se realizó una nueva reforma constitucional que incluía el artículo sexto, donde se incorporó una oración al primer párrafo de dicha disposición, que expresa:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.” (H. Congreso de la Unión, 2007)

Posteriormente, en 2013, se reformó una vez más el artículo sexto, al crear el apartado B, compuesto por seis fracciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. En el segundo mes del 2014, se reformaron las fracciones I, IV y V del apartado A, y también se adicionó una fracción VIII al artículo 6º, que hace hincapié a los términos de transparencia, de modo que se renuevan y fortalecen los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales que existen en México. En 2016, se aplicó la última reforma al artículo 6, donde se transforma el Apartado A, párrafo primero y fracción VIII, párrafos cuarto, quinto y décimo sexto, pero sólo en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

El 4 de mayo de 2015, se expidió la LGTAIP en el Diario Oficial, la cual dejó sin efecto a la LFTAIPG. Esta nueva ley marcó las bases generales, los principios y los procedimientos que dan garantía al derecho de acceso a la información. Cabe señalar que las leyes generales, según el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, son expedidas para distribuir competencias entre los diversos niveles de gobierno. Por lo que la Federación, las Entidades Federativas y los municipios deberán considerar mayor énfasis en dichos aspectos.

En nuestro país, el impulso al DAIP ha surgido sobre todo desde el ámbito federal; sin embargo, la correcta aplicación en los estados también ha sido clave para lograr una gestión pública más abierta, eficiente y responsable.

En el caso de Guerrero, ubicado en la región suroeste del país, tampoco se ha quedado al margen de estos avances. En los últimos años se ha trabajado en la construcción de un marco jurídico propio que garantice este derecho, que toma como base la legislación federal, pero adaptándola a las condiciones locales y a las necesidades de cada una de las instituciones.

Fue en 2016, cuando se aprobó en la entidad la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Aunque desde que se publicó ha tenido diversas reformas, el objetivo esencial se ha mantenido: asegurar que cualquier persona pueda solicitar y recibir información que esté en poder de los sujetos obligados en el estado, en concordancia con los principios de la Ley General.

Esta Ley establece, en términos generales, las bases jurídicas del ejercicio del DAI en Guerrero. Señala como sujetos obligados a los tres poderes del estado, los organismos autónomos, los ayuntamientos y también a toda entidad que administre recursos públicos. Asimismo, regula cuestiones centrales como la protección de datos personales, la clasificación de la información y los criterios para definir en qué casos un documento puede ser reservada o considerada confidencial.

Este proceso de armonización normativa, que ha avanzado desde el ámbito internacional hasta el nivel estatal, ha sido fundamental para dotar al derecho de acceso a la información de una estructura jurídica sólida. No obstante, la aplicación efectiva depende de múltiples factores institucionales, entre los que destacan la capacidad de respuesta real de los sujetos obligados, el funcionamiento autónomo y eficiente de los órganos garantes, así como la participación activa de la ciudadanía, quien debe apropiarse de este derecho y utilizarlo como una herramienta para la vigilancia, la exigencia de rendición de cuentas y la mejora de los asuntos públicos.

2.2. La transparencia y rendición de cuentas en México

Como ya se mencionó, la transparencia y la rendición de cuentas han adquirido una importancia creciente en las últimas dos décadas como piezas clave para fortalecer la democracia y otorgar mayor legitimidad a las instituciones en México. Es decir, no se trata únicamente de un marco normativo o de una cuestión ética dentro de la administración pública, sino que también funcionan como herramientas orientadas a prevenir prácticas de corrupción, mejorar el uso de los recursos públicos y favorecer que la ciudadanía pueda involucrarse de manera más activa e informada en los asuntos públicos.

De esta forma, es importante señalar que la incorporación no ha sido un proceso sencillo ni inmediato, sino más bien complejo y gradual. Factores históricos, políticos y sociales han influido constantemente, los cuales han marcado tanto los avances en materia normativa como los obstáculos estructurales que todavía persisten.

El concepto “Posrevolución” hace alusión a una etapa marcada por transformaciones políticas, económicas y sociales que comenzó posterior a la Constitución de 1917. Durante este tiempo, hubo variaciones en la estructura de la administración pública, que incluía el fortalecimiento de los gobiernos y la creación de nuevas figuras públicas, así como la apertura de dependencias o entidades políticas que comenzaron a desempeñar funciones pertinentes en la creación de las bases del Estado que dieron lugar a las instituciones actuales.

Sin embargo, fue a finales del siglo XX que nuestra nación experimentó una transformación en la que los ciudadanos desarrollaron nuevas actitudes, habilidades y comportamientos para aprovechar positivamente la oportunidad de participar activamente en las instituciones que buscaban el beneficio social directo.

El proceso de metamorfosis en cada una de las esferas de nuestra vida social en México incluye la reforma de las instituciones públicas. Douglas North (2014) afirma que las instituciones proporcionan las ordenaciones para el cambio que establecen los costos de transacción y transformación. Según él, las instituciones proporcionan dos tipos de restricciones: la primera es la restricción informal, que se compone de normas de conducta, códigos de conducta y convenciones. Dichas prohibiciones son cruciales

porque fomentan la coherencia forzosa para disminuir la inseguridad y los costos de transacción.

Debido al gran hermetismo que había predominado durante los gobiernos tricolores, la percepción que la gente tenía del gobierno se desgastó cuando el Partido Acción Nacional y el candidato Vicente Fox asumieron la presidencia de la República. Por más de setenta años, se vivió bajo un sistema que impedía acceder a los archivos de interés público y que sin dudarlo creó los canales adecuados para el avance de la corrupción, ya que como lo expresa Rodríguez (2004) aquellos que esconden, ocultan o no proporcionan información sobre asuntos públicos, rara vez poseen o representan intereses legítimos.

Vicente Fox se declaró a favor de la transparencia desde el comienzo de la campaña. Cuando fue elegido presidente de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó legislar el derecho a la información. Finalmente, se logró cumplir con el derecho de que los ciudadanos conocieran cómo se deciden los acuerdos públicos y cómo se utilizan los recursos públicos.

La LFTAIPG, estableció una serie de instituciones administrativas, tales como las Unidades de Enlace, los Comités de Información y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, para cubrir los asuntos de acceso a la información.

En este sentido, Ornelas (2005) explica que, en cumplimiento del artículo tercero transitorio de la Ley, se establecieron 245 unidades de enlace, las cuales fueron publicadas en el DOF el 12 de diciembre de 2002. Estas unidades de enlace incluían el nombre del titular, la ubicación física y el teléfono, para que las personas pudieran acudir a ellas y solicitar información. Las unidades de enlace se establecieron como una conexión fundamental entre las entidades y dependencias a las que están adscritas y los solicitantes el 12 de junio de 2003.

El artículo 28 de la Ley otorgó a las Unidades de Enlace la potestad para cumplir con las funciones mencionadas en dicho numeral.

El Comité de Información es otra de las organizaciones que están contempladas en el Título II de la Ley. Este comité fue creado para impulsar y coordinar las tareas del

diseño institucional y permitir que las personas conozcan los documentos que maneja el gobierno federal y asegurar la publicación de los actos administrativos. Las atribuciones de este Comité están anunciadas en el numeral 29.

El Capítulo II del Título II de la Ley en materia, establece que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es un organismo con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el derecho de acceso a la información; así como a resolver sobre la negación o aceptación de solicitudes de acceso a la información. Fue creado para hacer vigentes y aplicar las normas de la Ley, el 12 de junio de 2003.

Para garantizar la imparcialidad en las decisiones del IFAI, la Ley estableció la creación de un órgano colegiado compuesto por cinco comisionados, quienes pueden ser nombrados por el Ejecutivo Federal, pero pueden ser objetados por la mayoría de la Cámara de Senadores, o por la Comisión Permanente.

Asimismo, el numeral 39 de la Ley indicaba que el IFAI debía presentar al H. Congreso de la Unión un informe público cada año sobre el acceso a la información. Este informe debe incluir, al menos, la cantidad de solicitudes presentadas ante cada dependencia y entidad, el tiempo de respuesta, el resultado y número de los asuntos atendidos, entre otros.

Este Instituto tenía como propósito mejorar la democracia al brindar información a todas las personas, ya que son ellas las que tienen la capacidad de solicitar y recibir información, así como de colaborar en la transparencia de la gestión pública y la responsabilidad del gobierno federal.

El mismo IFAI creó un sistema electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con el propósito de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la corrección de datos personales. El SISI fue una importante herramienta para los ciudadanos para hacer solicitudes de información desde cualquier ordenador por medio del portal de Internet correspondiente a la institución o dependencia de nivel federal, además de ser un sistema electrónico gratuito y seguro.

Igualmente, se introdujo un sistema electrónico por nombre INFOMEX, el cual era versión a nivel estado del SISI. El propósito principal de este sistema fue conseguir que todas las personas tuvieran la posibilidad de hacer las solicitudes vía electrónica. Fue capitalizado por el Banco Mundial, a través de una donación 477,000 dólares, por lo tanto, los estados no presentaron gasto alguno (El Herald de México, 2021).

A pesar de que el Sistema de Solicitudes de Información y el INFOMEX contribuyeron al desarrollo, ejercicio y conocimiento del DAIP en nuestra nación por varios años, se tuvieron que llevar a cabo cambios en mejora del sistema. La estrategia era crear un sistema nuevo, con apoyo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación considerara ser más moderno y sólido.

Tras el paso de los años, se abroga la LFTAIPG, en mayo de 2015 entra en vigor la LGTAIP, bajo la administración de Enrique Peña Nieto, quien abordó aspectos fundamentales y cambios de gran trascendencia.

La administración del 2012-2018, según Sandoval Ballesteros (2015), trabajó en la construcción de la transparencia democrática-expansiva para que permitiera que la rendición de cuentas se convirtiera en una política gubernamental y más efectiva, además de vincular de la acción del Estado con los movimientos sociales, los periodistas y la ciudadanía comprometida y participativa. El propósito es avalar que este derecho fuera lo más simple, extenso y comprensible posible.

La Ley General ahora estaba compuesta por 216 artículos, distribuidos en nueve títulos, que llevan por nombre: disposiciones generales; responsables en materia de transparencia y acceso a la información; Plataforma Nacional de Transparencia; cultura de transparencia y apertura gubernamental; obligaciones de transparencia; información clasificada; procedimientos de acceso a la información pública; de los procedimientos de impugnación en materia de acceso a la información pública; y, medidas de apremio y sanciones.

En la Ley General, ahora se establecieron una serie de instancias responsables de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, según el Título II. Obligándolos a implementar políticas públicas transversales de transparencia, acceso

a la información y protección de datos personales a través de la complejidad organizacional del gobierno en los tres ámbitos (Federal, Estatal y Municipal).

A nivel federal se creó el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), el cual consta de miembros, instrumentos, procedimientos, y políticas, con el fin de mejorar la rendición de cuentas del Estado mexicano. El objetivo era evaluar y coordinar las acciones relacionadas con la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, también, implementar y establecer los lineamientos y criterios de conformidad con la presente Ley.

Este Sistema estaba integrado por el INAI, los organismos garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La formación del SNT se basó en la incorporación de las diversas entidades, lo cual promovía la transparencia en los tres niveles de gobierno. Este impulso contribuyó a la producción de información de alta calidad, la gestión de la información y procesamiento como un escenario para aumentar la evaluación de la gestión pública, lo que promueve el derecho de acceso a la información y fomenta una cultura de transparencia y rendición de cuentas efectiva.

El organismo constitucional autónomo, conocido como INAI, era el encargado de dirigir y coordinar el SNT, además de garantizar el DAIP y la protección de datos personales. No obstante, a partir de las reformas institucionales aprobadas en 2025, el INAI dejó de operar como organismo constitucional autónomo, y sus funciones fueron asumidas SABG, la cual actualmente coordina las políticas de acceso a la información bajo el modelo denominado “Transparencia para el Pueblo”.

Además, el INAI se convirtió durante varios años en un organismo nacional encargado de conocer y resolver, en determinados casos, las decisiones emitidas por los órganos garantes de las entidades federativas. El presupuesto de este organismo constituía una de las dimensiones más importantes de su autonomía institucional, ya que la Constitución le otorgaba la facultad de decidir sobre el uso de sus recursos. De acuerdo con la LGTAIP, el Congreso de la Unión debía proporcionar un presupuesto

“adecuado y suficiente” para el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, ya no existe esa autonomía porque sus funciones fueron ocupadas por la SABG.

Con respecto a los Organismos Garantes, estos han sido los responsables de proteger el DAIP de las personas y actúan como mediadores entre ellas y las autoridades en caso de que estas no cumplan con los compromisos de transparencia y respeto al derecho. En México, el sistema de transparencia se integraba por 33 organismos garantes: 1 de carácter nacional, anteriormente INAI; y los otros 32 eran estatales. La figura 2 ilustra los órganos garantes.

Figura 2.

Órganos garantes de las entidades federativas



Nota: Adaptado de los Órganos garantes [Fotografías], por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 2024.

El INAI y los 32 Organismos Garantes Estatales eran importantes para fortalecer la democracia en México, ya que asumían la responsabilidad de asegurar el acceso a la información en caso de que alguna autoridad la retuviera.

No obstante, a partir de la reforma constitucional aprobada en 2025, el modelo de gobernanza del sistema de transparencia comenzó a experimentar cambios significativos, ya que, además de la desaparición del INAI como organismo constitucional autónomo, en algunas entidades federativas los órganos garantes locales han desaparecido o se encuentran en proceso de reestructuración, debido a que sus funciones han sido transferidas a dependencias del poder ejecutivo estatal encargadas de coordinar las políticas de transparencia y acceso a la información.

Por otro lado, se creó la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), establecida en mayo de 2016, la cual ha sido una herramienta crucial para garantizar el derecho de acceso a la información y la transparencia de la gestión pública. Su consumación fue el resultado del esfuerzo de muchos participantes, cuyo compromiso sigue en constante cambio.

Esta Plataforma está fundamentada en el Título Tercero de la Ley General, y menciona que los organismos garantes deben desarrollar, administrar, implementar y ponerla en funcionamiento para que se pueda cumplir con las obligaciones, procedimientos y disposiciones distinguidas en la Ley, a fin de asegurar que se satisfagan de manera efectiva las necesidades de acceso de los usuarios.

A lo largo de su existencia, la plataforma ha sufrido cambios significativos para la mejora de la eficiencia y facilidad de uso. Hasta la fecha se ha promovido el mejoramiento continuo y la implementación de nuevas herramientas tecnológicas, como resultado de las experiencias, quejas, sugerencias y nuevos conocimientos que han tenido los organismos garantes. Con la finalidad de contribuir de manera efectiva y eficiente al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas se ha promovido la implementación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Los cambios tecnológicos en todo el mundo han cambiado la forma en que las personas se relacionan e interactúan en los propios contextos locales y específicos.

La esfera pública no ha sido ajena a estas transformaciones, por lo tanto, estas han obligado a los países a replantearse cómo es que gestionan el gobierno para hacerlo más eficiente, transparente y participativo. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han sido los ejes centrales de estas nuevas directrices y escenarios de acción innovadora en el campo gubernamental.

Dentro de este marco, una de las transformaciones propuestas es la implementación del modelo de Gobierno Abierto, una política pública mundial que apunta al cambio del gobierno tradicional hacia el énfasis en la gestión y la responsabilidad y que busca la transparencia y la participación del ciudadano. Esto es lo que cambia los sistemas y realmente hace una revolución en el servicio público.

Forma parte de esta transformación el hacer el máximo uso de toda la información del gobierno disponible en línea para fomentar la participación ciudadana. Esto es posible gracias al acceso a múltiples plataformas y la utilización de programas de datos abiertos que están diseñados como recursos para mejorar la producción de valor con el fin de diseñar e implementar mejor las políticas y programas públicos, al aumentar la efectividad y alcance, lo que fomenta una mayor conectividad pública y social.

Como se expresó anteriormente, el concepto de información se refiere a un conjunto de datos organizados que transmiten un mensaje con significado o relevancia específica (Chiavenato, 2006). Es fundamental para la generación de conocimiento y juega un papel clave en el proceso de comunicación y es esencial para el desarrollo económico y social. En un sentido amplio, la información se define como la transmisión u obtención de conocimientos e incluye los diversos métodos para recolectar, almacenar, procesar, distribuir y recibir dicho conocimiento (Escobar, 1997).

Hoy en día, los avances tecnológicos permiten acceder a una cantidad mucho mayor de información en tiempos reducidos y almacenar grandes volúmenes en espacios cada vez más pequeños. Ante la gran suma de información a la cual se puede tener acceso, es importante diferenciar entre la información pública y privada.

En ese sentido, Ancon (2009) indica que la primera se refiere al conjunto de datos, documentos, archivos o registros que surgen de un financiamiento público o del ejercicio de una función pública, y que están disponibles para la consulta de los

individuos. En cambio, la información privada es producida y la posee cada individuo, y tiene derecho a protegerla, ya que es inviolable.

La información pública abarca todos los datos que tienen que ver con ser miembros de la sociedad, y que son propiedad de la sociedad misma. Estos datos pueden provenir tanto de una instancia gubernamental en el ejercicio de sus funciones, como de una entidad privada que reciba financiamiento público o desempeñe funciones de autoridad.

Dicho de otro modo, la información generada diariamente por el Estado, como resultado de las actividades que le competen y por cualquier medio, tiene un propietario: la sociedad en conjunto, no el propio Estado. Los ciudadanos, o "gobernados", somos los verdaderos titulares y "dueños" de la información pública, y el Estado actúa únicamente como custodio o depositario de esa información. Aunque el Estado la administre, no le pertenece. Por lo tanto, el Estado no debe ni puede negarle a un ciudadano el acceso a esta información, salvo en los casos que la ley permita, ya que la información no es suya, sino del ciudadano, quien tiene el derecho de acceder a ella cuando lo solicite (Ancon, 2009).

En cambio, la información privada se refiere a los datos que son exclusivos de un individuo o de un grupo, y cuyo acceso está restringido o regulado por el derecho de privacidad. Este tipo de información está vinculada a la autonomía personal y la intimidad, y no debe ser divulgada sin el consentimiento del titular de la información.

En la obra *Privacy and Freedom*, Westin define la privacidad como el derecho de los individuos a controlar el acceso a su información personal, lo que implica que la información privada no debe ser compartida sin autorización (Westin, 1967).

Poder diferenciar entre lo que es información pública y lo que corresponde a la esfera privada resulta clave para que funcione una sociedad democrática. Y es que, mientras la información pública les da a los ciudadanos la posibilidad de acceder a datos que les permiten tomar decisiones más conscientes y participar de manera activa en los procesos políticos, la información privada cumple con la tarea de resguardar la intimidad y los derechos personales de cada individuo. En el caso de México, tanto el acceso a la información pública como la protección de la información privada se

reconocen como derechos fundamentales y la regulación, así como el equilibrio entre ambos, son indispensables para fortalecer la democracia y al mismo tiempo proteger los derechos humanos.

En el marco de esta investigación, el énfasis se coloca principalmente en la información pública, ya que hace referencia a los datos y documentos que generan las autoridades, organismos y entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones. Esta clase de información se entiende como de interés general, porque le permite a la ciudadanía conocer qué actividades realiza el gobierno, de qué manera se toman las decisiones y en qué se destinan los recursos públicos. De esta manera, en un sistema democrático, el acceso a la información pública se convierte en un derecho fundamental, pues fomenta la transparencia y la rendición de cuentas, que a su vez son piezas básicas para garantizar el control social y una participación ciudadana más informada.

En las últimas décadas, el DAIP ha evolucionado significativamente en México, impulsado tanto por la presión social como por el compromiso de las autoridades con la transparencia. Este derecho ha permitido a los ciudadanos obtener información de las entidades públicas para conocer las actuaciones, programas, recursos y decisiones que realizan día con día. Por el contrario, a pesar de la existencia de un marco normativo robusto, el ejercicio efectivo de este derecho aún enfrenta retos, como la opacidad de ciertos sectores públicos y la resistencia de algunos funcionarios.

En este contexto, resulta fundamental entender los mecanismos disponibles para el ejercicio del DAIP en México, así como las instituciones encargadas de garantizarlo. A lo largo del tiempo, el marco normativo en materia de transparencia ha evolucionado, desde la promulgación de la primera Ley hasta las reformas más recientes en 2025. No obstante, a pesar de estos cambios institucionales, se conservan elementos fundamentales en los procedimientos para el ejercicio de este derecho.

Por ende, tanto en la legislación anterior como en la vigente, se establece que cualquier persona, ya sea de forma directa o a través de un representante, tiene la posibilidad de presentar una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia. Esta solicitud puede realizarse mediante los siguientes canales:

- La Plataforma Nacional;
- En las oficinas habilitadas para ello;
- Por correo electrónico;
- Por correo postal;
- Mediante mensajería;
- A través de telégrafo;
- Utilizar el servicio TEL-INAI;
- De manera verbal; o
- Por cualquier otro medio aprobado por el Sistema Nacional. (INAI, 2015)

Para ello, es importante conocer que una solicitud de acceso a información pública es un documento que las personas presentan ante las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados para solicitar acceso a la información que se encuentra en los documentos que estos generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan en los archivos institucionales.

La ley ha regulado el proceso de generación, publicación y entrega de la información para asegurar que esta sea confiable, verificable, accesible, veraz, oportuna y que cumpla con las necesidades del derecho de acceso a la información de cualquier persona (INAI, 2025). Sin embargo, a pesar de los avances normativos, persisten desafíos en cuanto a la definición y claridad de las responsabilidades de las instituciones garantes para asegurar que la ciudadanía reciba la información solicitada de manera efectiva, lo que representa un aspecto que aún requiere fortalecimiento dentro del sistema de transparencia.

Por otro lado, sigue vigente que la información puede ser solicitada a cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, además de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y gestione recursos públicos o realice actos de autoridad en los niveles federal, estatal o municipal (todos ellos conocidos como sujetos obligados).

En la legislación vigente en materia de transparencia, las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados son los organismos encargados de recibir y gestionar las solicitudes de acceso a la información presentadas por los particulares (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 123). Estas unidades deben asistir a los solicitantes en la redacción de las solicitudes de acceso a la información y, cuando sea necesario, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes de acuerdo con la normativa vigente.

Cuando las solicitudes de acceso a la información se realicen a través de la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, el cual permitirá a los solicitantes hacer un seguimiento de las solicitudes presentadas (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 125). En los casos en que se presenten por otros medios, la Unidad de Transparencia deberá registrar y capturar la solicitud en la Plataforma Nacional, además de enviar al solicitante un acuse de recibo que incluya la fecha de recepción, el número de folio asignado y los plazos de respuesta correspondientes.

Este procedimiento contribuye a garantizar la trazabilidad y el control de las solicitudes, al permitir que las personas conozcan el estado de su trámite y los tiempos establecidos para su atención, lo que fortalece la transparencia en la gestión de la información pública y reduce posibles discrecionalidades por parte de las autoridades.

Por otro lado, la legislación establece que, para presentar una solicitud de acceso a la información, no se podrán exigir más requisitos que los estrictamente necesarios, tales como el medio para recibir notificaciones y la modalidad en la que desea acceder a la información, ya sea mediante consulta directa, copias o formatos electrónicos, e incluso especificar necesidades particulares como formatos accesibles o el uso de lengua indígena (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 126). De esta manera, la normativa busca privilegiar el acceso efectivo a la información por encima de formalidades administrativas.

Cuando un particular presente una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta recibir las notificaciones a través de dicho sistema, salvo que indique un medio diferente para las notificaciones. En caso de que la solicitud se recibiera por otros medios y el solicitante no proporciona un

domicilio o medio para recibir la información, o si no es posible realizar la notificación, se llevará a cabo la notificación por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 127). Este mecanismo busca garantizar que el procedimiento no se detenga por la falta de medios de contacto, asegurando la continuidad del trámite y evitando que factores administrativos limiten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Asimismo, la legislación establece que los plazos para todas las notificaciones previstas en la Ley comenzarán a contarse al día siguiente de la realización y que los plazos establecidos se considerarán como días hábiles (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 128). Esta disposición aporta certeza jurídica tanto para los solicitantes como para las autoridades, al establecer criterios claros sobre los tiempos de respuesta y seguimiento del procedimiento.

En el procedimiento de acceso a la información, la legislación prevé mecanismos para garantizar que las solicitudes sean atendidas de manera adecuada. En este sentido, si los datos proporcionados para localizar los documentos sean insuficientes, incompletos o erróneos, la Unidad de Transparencia podrá solicitar al solicitante, en una única ocasión y dentro de un plazo máximo de cinco días desde la presentación de la solicitud, que se complemente o precise la solicitud (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 130). Este mecanismo permite mejorar la calidad de las solicitudes y facilita la localización de la información, evitando rechazos innecesarios; sin embargo, también implica una pausa en los plazos de respuesta, lo que puede incidir en los tiempos efectivos de acceso a la información.

Por otra parte, la normativa establece que, cuando la información se encuentre disponible en bases de datos, se deberá privilegiar su entrega en formatos abiertos, lo que favorece su reutilización y análisis por parte de la ciudadanía (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 132). Este aspecto resulta relevante, ya que no solo garantiza el acceso, sino que promueve un uso más amplio de la información pública, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

En cuanto a los tiempos de respuesta, la ley fija un plazo máximo para atender las solicitudes, el cual puede ampliarse de manera excepcional cuando existan razones

justificadas (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 134). Esta disposición busca equilibrar el derecho de acceso a la información con las capacidades operativas de las instituciones, aunque en la práctica puede generar retrasos que afectan la oportunidad del acceso.

Asimismo, se establece que la información debe proporcionarse en la modalidad solicitada por el ciudadano, siempre que sea posible, o bien ofrecer alternativas en caso de limitaciones técnicas (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 135). Esto refleja un enfoque centrado en el usuario, al reconocer las necesidades específicas de los solicitantes.

En situaciones donde la información sea clasificada, el Comité de Transparencia será el encargado de determinar su acceso, modificación o reserva (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 139). Este procedimiento introduce un mecanismo de control interno que busca evitar decisiones arbitrarias por parte de las autoridades.

Por otro lado, cuando la información no se localice en los archivos institucionales, el Comité de Transparencia deberá realizar un análisis exhaustivo para confirmar su inexistencia y, en su caso, justificar dicha situación (H. Congreso de la Unión, 2025, arts. 140–141). Este proceso resulta fundamental para garantizar que la inexistencia no sea utilizada como una forma de evasión de responsabilidades.

En conjunto, estas disposiciones muestran que el marco normativo en materia de transparencia no solo regula procedimientos administrativos, sino que busca asegurar el acceso efectivo a la información pública, incorporando mecanismos de control, flexibilidad y atención a las necesidades de la ciudadanía.

Como se mencionó, el DAIP en México ha evolucionado significativamente desde el reconocimiento constitucional hasta la implementación práctica a través de las leyes y plataformas digitales. Sin embargo, para que este derecho se ejerza plenamente, es crucial superar los desafíos existentes, mejorar la capacitación del personal encargado y fomentar una cultura institucional que valore la transparencia. Asimismo, la participación activa de los ciudadanos es esencial para fortalecer este mecanismo democrático y garantizar un gobierno más abierto y responsable.

En este proceso de evolución institucional, es importante señalar que el modelo de transparencia en México ha experimentado cambios recientes, particularmente con la desaparición del INAI en 2025, así como la reconfiguración de algunos órganos garantes en las entidades federativas, cuyas funciones han sido asumidas o reorganizadas dentro de estructuras administrativas del poder ejecutivo. Estos cambios no eliminan la vigencia del derecho, pero sí modifican la forma en que se garantiza y opera en la práctica, lo que implica nuevos retos para su implementación.

En este contexto, el ejercicio del derecho de acceso a la información no solo depende de la existencia de normas e instituciones, sino también de los actores encargados de hacerlo efectivo. En particular, resulta fundamental analizar el papel que desempeñan los sujetos obligados, ya que son quienes tienen la responsabilidad directa de generar, resguardar y proporcionar la información pública, constituyendo así un elemento central en la materialización de este derecho.

Por ende, el DAIP es de carácter bilateral, es decir, el vínculo jurídico se encuentra establecido en una relación de dos diferentes personas. García (2002) los distingue como dos tipos de sujetos: el pasivo y el activo. El primero es reconocido en la Ley como sujetos obligados, mientras que el segundo son todas aquellas personas autorizadas para exigir el cumplimiento del derecho que en caso de que se observe.

Los llamados sujetos obligados desempeñan un papel central en el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y legalidad, por ende, las instituciones, órganos y entidades que, por disposición constitucional o legal, tienen la responsabilidad de generar, conservar y poner a disposición del público la información que producen en el ejercicio de las atribuciones que les incumben.

Esta parte del proyecto de investigación se destina a conocer las obligaciones de los sujetos pasivos del DAIP, que son todos aquellos quienes desempeñan cargos públicos en nombre del gobierno, brindan servicios públicos y administran recursos públicos en los diferentes niveles.

En la actual LGTAIP los sujetos obligados responsables en materia del DAIP comprenden a las autoridades de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, así como a cualquier persona física o moral que reciba o ejerza

recursos públicos en los distintos niveles de gobierno (H. Congreso de la Unión, 2025, art. 3). A partir de esta amplia definición, la ley no solo delimita quiénes están obligados, sino también establece un conjunto de responsabilidades orientadas a garantizar que la información pública sea accesible, completa y disponible para la ciudadanía sin discriminación alguna.

En este sentido, los sujetos obligados deben cumplir con diversas obligaciones que permiten materializar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información. Entre las principales se encuentran las siguientes:

- I. Crear y supervisar el debido ejercicio de un Comité y Unidad de Transparencia.
- II. Elegir un titular de la Unidad de Transparencia que reporte verdaderamente al responsable del sujeto obligado y de preferencia tenga experiencia en esta materia.
- III. Capacitar continuamente y especializar a los colaboradores que integren el Comité y Unidad de Transparencia.
- IV. Establecer y conservar actualizados los sistemas de archivos y gestión documental, de acuerdo con la normativa vigente.
- V. Impulsar la producción, registro y publicidad de información en Formatos Abierto y Accesible.
- VI. Salvaguardar y proteger la información catalogada como reservada o confidencial.
- VII. Informar al órgano garante competente de las actuaciones para implementar la normativa correspondiente, según las condiciones fijadas.
- VIII. Prestar atención a los requisitos, comentarios, recomendaciones y estándares establecidos por los órganos garantes y el Sistema Nacional, en lo relativo a transparencia y acceso a la información.
- IX. Promover el uso de las TIC para darle garantía al acceso de la transparencia y DAIP.
- X. Efectuar con las disposiciones formuladas por los Órganos garantes,
- XI. Anunciar y actualizar la información relacionada con obligaciones de transparencia.

- XII. Publicar activamente información de interés social.
- XIII. Atender a las observaciones de los órganos garantes.
- XIV. Otras obligaciones determinadas por las leyes y reglamentos aplicables.

En el caso específico del estado de Guerrero, la Ley 207 establece un catálogo similar de obligaciones para los sujetos obligados locales. Entre estas obligaciones, se incluye la integración de un Comité de Transparencia, el nombramiento de un responsable de archivos, la publicación de información en formatos abiertos y accesibles, y, sobre todo, la colaboración con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro) en procesos como evaluación y seguimiento.

A pesar de la existencia de un marco legal firme, persisten desafíos importantes para el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades.

2.3. Participación ciudadana

Hablar de participación ciudadana implica mucho más que referirse a un simple acto de intervención esporádica en los asuntos públicos; se trata, en esencia, de un componente estructural de toda democracia moderna. En nuestro contexto, este concepto adquiere especial relevancia a desconfianza institucional, desigualdad social y búsqueda de mayor legitimidad democrática.

La participación ciudadana ha sido reconocida como uno de los pilares fundamentales de las democracias contemporáneas, en tanto promueve la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones que afectan la vida cotidiana. A través de esta, se fortalece la legitimidad de los gobiernos, se fomenta el control social y se estimula una mayor transparencia y rendición de cuentas. Lejos de limitarse al acto electoral, participar implica la posibilidad de influir, opinar y coadyuvar en las decisiones públicas desde distintos espacios, tanto formales como informales.

Pateman (2014) sostiene que el ejercicio participativo no solo fortalece las instituciones democráticas, sino que transforma al ciudadano mismo, al hacerlo consciente, informado y comprometido con el entorno político y social, también anexa que los

sistemas democráticos muchas veces limitan la participación a procesos electorales cada ciertos años, sin permitir formas más directas de involucramiento, terminan por debilitar la cultura cívica y alejar a los ciudadanos de la esfera pública.

Mientras que, para Sartori (1992), la calidad de la participación es tan importante como su cantidad, por lo que es indispensable distinguir entre participación efectiva y participación manipulada o clientelar, fenómeno que desafortunadamente se presenta en muchas democracias en desarrollo.

En México, la noción de participación ciudadana ha adquirido mayor relevancia a partir de las reformas políticas-electorales y de transparencia impulsadas desde la década de 1990. Estas transformaciones han abierto nuevas oportunidades para que los ciudadanos incidan en las decisiones públicas más allá del voto, mediante mecanismos como las iniciativas ciudadanas, las consultas populares, el plebiscito, el referéndum, los comités vecinales y los órganos de contraloría social. Estos instrumentos han sido reconocidos tanto en la Constitución como en diversas leyes federales y locales, aunque la implementación efectiva varía considerablemente entre entidades y municipios.

A pesar del marco normativo, uno de los principales desafíos en el ámbito local es la falta de conocimiento por parte de la ciudadanía sobre estos mecanismos, así como la baja institucionalización de estos. Es común que, en municipios como Chilpancingo de los Bravo, los espacios de participación sean poco conocidos, mal promovidos o incluso utilizados con fines partidistas, lo que debilita la confianza ciudadana en su efectividad.

Por ende, una participación sin información es como el voto sin opciones, sólo una mera formalidad. De ahí la importancia de vincular los mecanismos de participación con los derechos informativos del ciudadano, para garantizar que cualquier acción colectiva esté respaldada por datos accesibles, verificables y relevantes (Gutiérrez J. , 2016).

Del mismo modo, Merino (2010) considera que a través de la participación los individuos trascienden el papel pasivo de votantes para convertirse en actores

relevantes dentro de los procesos de decisión política, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Desde una perspectiva histórica, la participación ciudadana ha evolucionado en paralelo al desarrollo de los regímenes democráticos. Las primeras experiencias modernas estuvieron ligadas a los movimientos sociales y luchas por los derechos civiles, especialmente en el siglo XIX y la primera mitad del XX. Posteriormente, en las últimas décadas del siglo XX, diversos países adoptaron reformas institucionales que ampliaron los canales de participación directa como una respuesta a las demandas de mayor transparencia, rendición de cuentas y cercanía entre gobernantes y gobernados (Villareal, 2010).

Incluso, Rousseau (1999) subraya que la soberanía popular sólo puede ejercerse plenamente cuando los ciudadanos intervienen de forma activa en la formación de la voluntad general, asimismo el autor fundamenta el pensamiento crítico y promueve la democracia. Poco a poco la participación fortaleció la competencia política de los ciudadanos y generó una cultura cívica más sólida, lo que coincide con Sartori (1992), quien advierte que la democracia representativa no puede sostenerse sin el contrapeso de formas de participación ciudadana directa que canalicen el interés general y limiten los abusos del poder.

La participación ciudadana no debe considerarse únicamente como una forma de expresión política, sino también como un mecanismo para mejorar la eficiencia y legitimidad de la gestión pública.

En realidad, la participación ciudadana siempre ha estado muy ligada a la transparencia y al derecho de acceso a la información pública. De hecho, mecanismos como las solicitudes de información se han convertido en herramientas bastante útiles para que las personas obtengan datos que les permitan involucrarse en los asuntos públicos de una manera más consciente y, sobre todo, estratégica. A través de este derecho no solo es posible monitorear cómo se lleva la gestión pública, sino también cuestionar decisiones, plantear alternativas y, en su caso, exigir resultados concretos.

Una de las aportaciones más importantes en torno al concepto de participación fue realizada por Sherry Arnstein (1969), con el modelo conocido como la “Escalera de la

Participación Ciudadana”. Este esquema plantea ocho niveles organizados en tres grandes bloques: la no participación, la participación simbólica y el poder ciudadano. En los primeros peldaños (manipulación y terapia), el control lo mantienen totalmente las autoridades, y la participación termina por ser solo una forma de legitimación sin efectos reales. En los niveles intermedios (información, consulta y apaciguamiento), ya se permite cierta expresión de la ciudadanía, aunque sin capacidad real de incidir en las decisiones. Finalmente, en los peldaños superiores (asociación, delegación de poder y control ciudadano), se abren espacios donde la población sí logra influir de manera significativa en la toma de decisiones públicas (Arnstein, 1969).

Este modelo resulta muy útil porque deja claro que no todas las formas de participación son iguales ni tienen los mismos alcances. En escenarios donde predomina la simulación, es decir, cuando se promueven ejercicios participativos sin otorgar poder real a la ciudadanía, se corre el riesgo de generar mayor desconfianza y deslegitimación institucional. Por eso, más allá de que existan mecanismos en lo normativo, lo importante es analizar si en la práctica estos mecanismos permiten realmente una redistribución del poder y la apropiación ciudadana del espacio público.

En lo local, como ocurre en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, la participación ciudadana se vuelve tanto una necesidad como una oportunidad. Una necesidad porque ayuda a recuperar la confianza en lo público, y una oportunidad porque puede sentar las bases de una cultura democrática sustentada en el diálogo, la corresponsabilidad y el control ciudadano.

En México, la participación ciudadana se encuentra respaldada por un marco constitucional y legal que establece tanto su carácter como derecho, como los mecanismos para ejercerlo. A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el artículo 39 que la soberanía reside en el pueblo, lo que otorga a la ciudadanía el derecho inalienable a intervenir en los asuntos públicos. El artículo 26 establece que la planeación nacional debe ser democrática y considerar la participación de la sociedad en la elaboración y evaluación de los planes de desarrollo. Por su parte, el artículo 115 resalta la autonomía municipal y la importancia de la gestión local cercana a la ciudadanía (H. Congreso de la Unión, 2025).

Además, leyes como la Ley de Planeación, la LGTAIP, así como los marcos normativos estatales, ofrecen una base legal para el ejercicio de la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno.

El marco normativo para la participación ciudadana en el Estado de Guerrero está relacionado con la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que fue publicada el 29 de diciembre de 2023, en esta se establecen las bases y mecanismos para garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. Esta ley reconoce expresamente que la participación ciudadana es un derecho humano fundamental, indispensable para la vida democrática del estado.

Entre los instrumentos de participación ciudadana reconocidos en la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se encuentran los denominados mecanismos convencionales, es decir, aquellos que están formalmente establecidos en la normatividad y se desarrollan dentro de los cauces institucionales del sistema político. Estos instrumentos buscan garantizar la intervención ciudadana en la toma de decisiones públicas mediante procedimientos regulados y con respaldo jurídico. Entre ellos destacan:

1. Plebiscito: consulta mediante la cual la ciudadanía aprueba o rechaza decisiones administrativas consideradas trascendentales por el Poder Ejecutivo estatal, ayuntamientos o concejos municipales
2. Referéndum: consulta para aprobar o rechazar leyes emitidas por el Congreso del Estado o reglamentos del gobierno estatal.
3. Consulta Popular Guerrerense: mecanismo para que la ciudadanía se pronuncie sobre temas de interés público antes de que se tomen decisiones al respecto.
4. Revocación de Mandato: procedimiento mediante el cual la ciudadanía puede decidir la continuidad o destitución del titular del Poder Ejecutivo estatal antes de concluir el periodo.
5. Iniciativa Ciudadana: facultad de los ciudadanos para presentar propuestas de creación o modificación de leyes ante el Congreso del Estado.

6. Parlamento Abierto: espacio que permite a la ciudadanía participar en el proceso legislativo mediante foros, audiencias y otros mecanismos de consulta.
7. Presupuesto Participativo: instrumento que otorga a la ciudadanía la posibilidad de decidir sobre la asignación de un porcentaje del presupuesto municipal para proyectos comunitarios.
8. Colaboración Ciudadana: mecanismo que permite a los ciudadanos y organizaciones civiles colaborar con la administración pública en la ejecución de obras o prestación de servicios.
9. Rendición de Cuentas: proceso mediante el cual las autoridades informan y justifican las acciones y decisiones que toman ante la ciudadanía.
10. Difusión Pública: obligación de las autoridades de informar a la ciudadanía sobre las acciones, obras y funciones que les conciernen.
11. Audiencia Pública: espacio donde los ciudadanos pueden presentar peticiones o propuestas a las autoridades sobre asuntos de interés colectivo.
12. Recorridos de la Presidencia Municipal: visitas que deben realizar las autoridades municipales para supervisar obras y servicios, y recoger las inquietudes de la ciudadanía.
13. Cabildo Abierto: sesiones públicas de los ayuntamientos donde los ciudadanos pueden participar con derecho a voz en la discusión de asuntos comunitarios.
14. Observatorios Ciudadanos: órganos plurales y especializados que contribuyen al análisis y seguimiento de políticas públicas y acciones gubernamentales.
15. Contralorías Ciudadanas: instancias conformadas por ciudadanos que supervisan la correcta aplicación de recursos públicos y el funcionamiento de programas gubernamentales. (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2023)

Estos instrumentos buscan fomentar una cultura de participación activa, transparencia y corresponsabilidad entre gobierno y sociedad. La creación de esta Ley representa un avance significativo al institucionalizar diversos mecanismos que permiten a la ciudadanía incidir en los asuntos públicos. Sin embargo, la efectividad dependerá de la implementación adecuada de estos instrumentos, la capacitación de los ciudadanos

y la voluntad política de las autoridades para fomentar una cultura de participación y diálogo constante.

En efecto, existen distintos mecanismos de participación, los convencionales son los más reconocidos en la teoría, y el funcionamiento de estos está sujeto tanto a la cultura democrática de la sociedad como al compromiso político de los gobernantes. Entre los más comunes destacan las consultas públicas, los presupuestos participativos, los cabildos abiertos, los consejos ciudadanos, los mecanismos de iniciativa popular y los referéndums. Todos ellos permiten que la ciudadanía incida en las decisiones de gobierno de manera directa o a través de representantes sociales (Smith, 2009).

Además, la participación ciudadana ha buscado diversificarse con el uso de las tecnologías de la información, puesto que las plataformas digitales han abierto nuevas vías de interacción, consulta y organización social, lo que permite a los ciudadanos participar en debates públicos, impulsar iniciativas, exigir transparencia y fiscalizar el ejercicio del poder. Pero el acceso desigual a estas herramientas también ha creado nuevas formas de exclusión, lo que obliga a los gobiernos a diseñar estrategias de inclusión digital que garanticen una participación más equitativa (Aguirre, 2014).

En síntesis, los mecanismos descritos representan las formas institucionalizadas de participación, que actúan como canales legítimos para la interacción entre ciudadanía y gobierno. No obstante, al estar regulados por la ley y sujetos a las instituciones, contrastan con otros tipos de prácticas que surgen fuera de dichos cauces formales, lo que abre la puerta al análisis de la participación ciudadana no convencional.

2.4. Participación ciudadana no convencional

Como se mencionó en líneas anteriores, la participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de las democracias contemporáneas, en tanto que permite a la población influir en las decisiones colectivas que afectan la vida cotidiana. Tradicionalmente, la participación ha estado asociada a los canales institucionales como el voto, la afiliación a partidos políticos, la integración en sindicatos o la consulta a través de mecanismos reconocidos por la ley. Sin embargo, en las últimas décadas

ha emergido con fuerza un conjunto de prácticas al margen de esos cauces formales, conocidas como participación ciudadana no convencional. Estas formas, aunque no siempre reconocidas jurídicamente, se han convertido en expresiones legítimas de la inconformidad social y en alternativas para la incidencia en los asuntos públicos.

En términos conceptuales, Pasquino (1988) señala que la participación política comprende tanto actos legales y visibles, como aquellos que, aunque no reconocidos por la normativa, buscan influir en las decisiones del poder. A esta segunda categoría se le ha denominado participación no convencional, la cual incluye manifestaciones, protestas, huelgas, boicots, plantones o expresiones artísticas de resistencia. Para Sartori (1993), participar significa ponerse en movimiento por sí mismo, no por la movilización de otros, lo cual enfatiza el carácter autónomo y contestatario de estas prácticas. Así, mientras la participación convencional se asocia a los canales institucionalizados, la no convencional se vincula a la protesta y la desobediencia civil (Durand, 1998).

La participación ciudadana no convencional se configura como aquella que, en contraste con los canales institucionales formales, no hace uso de los mecanismos promovidos por el sistema político, y en ocasiones puede clasificarse como extralegal, irregular, específica e infrecuente (INE; UNAM, 2024). Esta modalidad, también referida como formas de acción política, se caracteriza por la espontaneidad y por no ser demandada por las autoridades, lo que la distingue radicalmente de la participación convencional, que goza de legitimidad y respaldo institucional (INE; UNAM, 2024). Entre las manifestaciones más comunes de participación no convencional se encuentran actos testimoniales o expresiones culturales, como encierros o huelgas de hambre; formas de obstrucción física, como bloqueos de tránsito, ocupaciones de espacios públicos o boicots; intervenciones simbólicas como pintadas de protesta; boicots a eventos; la resistencia al cumplimiento de obligaciones legales (por ejemplo, no pagar impuestos); protestas no autorizadas o huelgas salvajes; así como comportamientos extremos como la destrucción o deterioro de bienes públicos o agresiones hacia personas (INE; UNAM, 2024).

En el caso de México, el incremento de estas modalidades ha estado estrechamente relacionado con la crisis de confianza en las instituciones públicas. Diversos estudios señalan que los partidos políticos, los congresos y los cuerpos policiales se ubican entre las instituciones con menor credibilidad, lo que ha propiciado que la ciudadanía busque canales alternativos para manifestar el descontento (Leyva, 2017). En el estado de Guerrero, la historia política reciente muestra una fuerte tradición de movilización social, donde la protesta ha sido un recurso recurrente ante la falta de espacios efectivos de diálogo con las autoridades.

Asimismo, Leyva (2018), indica que la ciudadanía de Guerrero, en particular los jóvenes, se han caracterizado por adoptar modalidades no institucionales de participación que, en muchos casos, han sido desacreditadas por la sociedad y el propio Estado, calificándolos de “subversivos” o “delincuentes” (Reguillo, 2013). Sin embargo, estas prácticas han permitido visibilizar problemáticas históricas vinculadas a la desigualdad, la exclusión y la violencia estructural.

La participación no convencional no surge en el vacío, sino como respuesta a la insuficiencia de los canales institucionales de participación. El plebiscito, el referéndum o las consultas populares, aunque reconocidos en las leyes, han sido poco utilizados o no han generado confianza en la población. Frente a ello, sectores sociales, principalmente jóvenes y comunidades marginadas, han recurrido a la organización autónoma y a la protesta para expresar demandas colectivas. Como señala Reguillo (2007), estas formas no deben interpretarse únicamente como actos de rebeldía, sino como intentos legítimos por ampliar los márgenes de la democracia y ser escuchados.

En la actualidad, las redes sociales digitales han adquirido un papel central en estas expresiones no convencionales.

Como afirma Merino (2010), la participación ciudadana es siempre un acto social, nadie participa solo para sí mismo; en consecuencia, las prácticas no convencionales buscan transformar las condiciones colectivas y reivindicar derechos. De este modo, aunque en ocasiones sean sancionadas por la ley o vistas como desorden, constituyen un recordatorio del déficit democrático y de la necesidad de abrir canales más inclusivos de deliberación.

En suma, la participación no convencional se presenta como un fenómeno complejo que combina descontento, creatividad y organización social. Aunque suele enfrentarse a la represión y al descrédito, constituye una vía legítima para la defensa de derechos y la exigencia de transparencia.

La comprensión de estas formas de participación no convencional no puede desvincularse de otros elementos estructurales de la democracia, particularmente la transparencia, la rendición de cuentas y el DAIP. Como se ha señalado previamente, estos componentes no solo constituyen principios normativos, sino condiciones necesarias para que la ciudadanía pueda incidir de manera efectiva en los asuntos públicos. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2010) ha destacado que el compromiso cívico es una herramienta necesaria para la consolidación de la democracia y la reducción de las desigualdades. Este enfoque subraya que, en ausencia de la participación activa de los ciudadanos, los gobiernos corren el riesgo de reducirse a una democracia puramente formal, divorciada de la supervisión y vigilancia social.

Desde esta perspectiva, la rendición de cuentas se configura como un elemento central en la relación entre Estado y ciudadanía, ya que implica la obligación de las autoridades de informar, justificar y asumir responsabilidad por sus decisiones y acciones frente a la sociedad (INFOEM, 2024). En este proceso, como afirma Florini (2007) acertadamente, la información es la esencia de la democracia. Sin ella, los ciudadanos carecen de los medios para exigir la rendición de cuentas de sus gobiernos o para participar en la gobernanza en igualdad de condiciones. La falta de información empodera a unos pocos y socava el potencial de una ciudadanía organizada, informada, crítica y activa

En este sentido, el DAIP no solo permite conocer la actuación gubernamental, sino que también fortalece los mecanismos de vigilancia y exigencia social. Como plantea Schedler (2004), la rendición de cuentas no se limita a la disponibilidad de información, sino que incorpora dimensiones como la justificación de las decisiones y la posibilidad de sanción, lo que amplía el alcance del control democrático.

Asimismo, el derecho a la información pública debe ser considerado como un instrumento de empoderamiento ciudadano, que no se reduce a estar al servicio de otros derechos. La rendición de cuentas debería entonces ser vista como un fenómeno complejo y multidimensional. Como ha señalado Schedler (2004), hay dos dimensiones básicas, y otros autores pueden contemplar hasta tres: información, justificación y sanción. La primera es informar a la gente sobre lo que se hace y por qué; la segunda se relaciona con tus justificaciones para hacerlo; y la tercera involucra las consecuencias si no lo haces. Este enfoque relativamente amplio sobre el proceso de rendición de cuentas permite diferenciar entre mecanismos formales (por ejemplo, auditorías, oficinas de contraloría o tribunales) y mecanismos no formales o sociales (por ejemplo, presión mediática, organizaciones civiles o movilizaciones ciudadanas).

La conexión entre estos conceptos es un entendimiento de la democracia que es más que el ejercicio del sufragio periódico. Se trata de una democracia solidaria, que surge de derechos, capacidades y dinámicas deliberativas, de las cuales el ciudadano ya no aparece como un sujeto pasivo, sino como un coproductor de asuntos públicos. Esta visión también ha sido potenciada por organizaciones multilaterales que la han introducido en los discursos políticos, por ejemplo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, que en la agenda de "gobierno abierto", estableció la transparencia, la integridad, la participación cívica y la rendición de cuentas como los nuevos pilares de la gestión pública para los tiempos modernos (OCDE, 2016).

De esta manera, la participación ciudadana, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra estrechamente vinculada con la calidad de la información disponible y con la capacidad institucional para garantizar su acceso. Por ello, DAIP no solo debe entenderse como un derecho individual, sino como un instrumento colectivo que posibilita la vigilancia, la exigencia y la transformación de la acción gubernamental.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES LOCALES PARA EL EJERCICIO DEL DAIP Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CHILPANCINGO

No es posible hablar de la aplicación del DAIP y de la participación ciudadana en Guerrero sin enfrentarse a una realidad compleja, compuesta por contrastes sociales, desventajas estructurales y avances institucionales que, a pesar de ser monumentales, solo representan grandes cantidades de nuevas situaciones preocupantes.

Las dimensiones del ejercicio de estos derechos son el enfoque de este capítulo, que examina cómo se configura dicho ejercicio en el contexto local, así como la demografía del municipio de Chilpancingo de los Bravo, con especial atención en los niveles de educación y alfabetización digital que condicionan las habilidades de los ciudadanos para exigir su ejercicio.

También se analiza la participación del ITAIGro como un cuerpo competente. Por último, se desarrollan los indicadores implementados para la participación ciudadana en la entidad.

3.1. Características poblacionales del municipio

Con respecto a Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, es un municipio que representa hoy en día un sinfín de contrastes sociales, económicos y culturales. Esta ciudad condensa muchos de los desafíos estructurales que enfrenta el país, pero con particular intensidad en términos de desigualdad, pobreza y fragmentación social.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) la población asciende a 283,354 habitantes, la cual está compuesta por una mayoría joven: cerca del 50% tiene menos de 30 años. Esta característica demográfica representa una ventaja en términos de participación ciudadana, innovación y exigencia social. A pesar de ello se plantean retos importantes, debido a una juventud sin acceso pleno a la educación, al empleo formal o a las tecnologías de la información, difícilmente podrá convertirse en una fuerza transformadora.

En la actualidad, la falta de oportunidades y la precariedad laboral que enfrentan muchos jóvenes los excluye de los espacios de toma de decisiones, lo que tiene un impacto directo en la capacidad de incidir en la vida pública y, por ende, en el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Asimismo, otra característica relevante es la distribución territorial desigual del crecimiento urbano, puesto que en el centro de la ciudad se concentran los servicios, instituciones y recursos, las zonas periféricas se enfrentan a múltiples carencias: transporte deficiente, infraestructura precaria, inseguridad y una limitada presencia institucional. Esta desigualdad geográfica recae gravemente en una desigualdad en el acceso a la información pública, porque todos aquellos que habitan en zonas marginadas, con poco acceso a medios digitales o conocimiento de los derechos, difícilmente pueden hacer valer mecanismos como la solicitud de información ante instancias gubernamentales.

Por otra parte, en términos de género, la población femenina del municipio representa una 52.53%, lo cual indica una ligera mayoría, pero que aún enfrentan múltiples barreras para la participación de ellas en el ámbito público, derivadas tanto de condiciones socioculturales como de prácticas institucionales discriminatorias. A pesar de los avances en materia de equidad de género, las brechas persisten y afectan directamente el ejercicio de derechos como la solicitud de información pública o la incidencia en políticas locales.

Asimismo, es importante señalar que los movimientos migratorios, tanto internos como externos, también han influido en la composición social del municipio. Muchas familias han experimentado procesos de migración hacia otras entidades del país o al extranjero, lo que ha alterado las estructuras familiares y comunitarias. Este fenómeno tiene implicaciones en la forma en que las personas se vinculan con el gobierno local y cómo perciben los canales institucionales para ejercer los derechos que tienen.

A este panorama se suma una realidad persistente y estructural que se vive en gran parte del país: la pobreza. Guerrero es una de las entidades con mayor índice de pobreza en el país, está reconocido en el segundo puesto en comparación con otros estados (Gallardo, 2023). De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación

de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2022), más del 60% de la población guerrerense se encuentra en situación de pobreza, y cerca del 20% en pobreza extrema. En Chilpancingo, si bien las cifras son menos drásticas que en zonas más rurales del estado, persiste una proporción significativa de personas con carencias en alimentación, salud, vivienda y acceso a servicios básicos.

Es importante que el Gobierno del Estado actúe sobre todo en el rubro del rezago educativo, porque, aunque este indicador ha disminuido en los últimos años, siempre será necesario redoblar esfuerzos para obtener mejores resultados y se consigan beneficios positivos para todos los ciudadanos (Gallardo, 2023).

Lo que conlleva a la pobreza, además de ser una condición material, es también una limitante para el ejercicio de derechos. Las personas que enfrentan dificultades para satisfacer las necesidades básicas rara vez tienen el tiempo, los recursos o el conocimiento para ejercer derechos como el de acceso a la información.

En conclusión, las características poblacionales de Chilpancingo de los Bravo no pueden analizarse de manera aislada, sino como parte de un todo social en el que influyen la juventud, la pobreza, la desigualdad, el rezago educativo, la migración, las brechas de género y un sinnúmero de aspectos. Todos estos elementos inciden de manera directa en la posibilidad real de ejercer el derecho de acceso a la información pública. Por lo tanto, todos estos factores deben ser tomados en cuenta en cualquier diagnóstico o propuesta orientada a fortalecer la participación y la transparencia en el municipio.

3.2. Niveles de educación y alfabetización digital

En el marco del análisis de la participación ciudadana y el ejercicio de derechos como el acceso a la información pública, resulta indispensable considerar el contexto educativo y digital en que se desenvuelven los ciudadanos. El nivel educativo de la población y las capacidades que tienen para interactuar con tecnologías de la información inciden directamente en la posibilidad de involucrarse de manera activa en los asuntos públicos. En el caso de Chilpancingo de los Bravo, municipio capital del

estado de Guerrero, los datos muestran un panorama mixto, por un lado, se han alcanzado avances importantes en cobertura educativa y conectividad digital, en tanto que, por otra parte, aún persisten retos estructurales vinculados con la desigualdad, el rezago y la brecha digital.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en Chilpancingo la tasa de analfabetismo en personas mayores de 15 años fue de 5.5%, lo que representa una mejora significativa frente al promedio estatal, que asciende a 12.5% (INEGI, 2023). Este dato sugiere que la capital concentra una proporción relativamente mayor de personas con acceso a la educación básica. Sin embargo, todavía el 39.5% de la población de 15 años y más apenas ha completado ese nivel, mientras que solo el 41.8% cuenta con estudios de media superior o superior. Aunque estos porcentajes superan la media estatal, se mantienen por debajo del promedio nacional, lo que evidencia una brecha que limita el desarrollo de habilidades ciudadanas más complejas, como la comprensión de procesos administrativos, jurídicos o políticos.

En relación con el acceso a herramientas tecnológicas, la situación tampoco es homogénea. En 2020, solo el 31.2% de las viviendas en Chilpancingo contaban con una computadora, y el 52.7% disponía de conexión a internet (INEGI, 2020), esta situación se agrava si se consideran las condiciones de pobreza y marginación que afectan a muchas colonias periféricas y comunidades rurales del municipio, donde la conectividad es intermitente o simplemente inexistente.

La alfabetización digital, entendida no solo como la capacidad de operar dispositivos, sino como la habilidad para acceder, comprender, evaluar y utilizar información de manera crítica a través de medios digitales, es aún una asignatura pendiente. De poco sirve el acceso a la tecnología si no existen las competencias necesarias para utilizarla en favor de la ciudadanía. En este sentido, los datos nacionales muestran que, aunque el 72% de la población en México usa internet (INEGI, 2020), buena parte de ese uso se concentra en actividades recreativas y no necesariamente en procesos de participación o consulta pública.

En el caso de Chilpancingo, esta tendencia también se replica. Si bien hay sectores urbanos con jóvenes familiarizados con el uso de redes sociales y herramientas

tecnológicas, el uso de estas plataformas con fines cívicos, como la consulta de leyes, el seguimiento de acciones gubernamentales o la solicitud de información pública, es aún muy bajo. Ello no solo limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, sino que también obstaculiza el fortalecimiento de la participación y vigilancia ciudadana.

Desde una perspectiva crítica, el problema no radica únicamente en el acceso a la educación o a la tecnología, sino en la calidad de ambos y en la manera en que se traducen en capacidades ciudadanas concretas. Tener estudios de nivel medio superior no garantiza por sí solo una actitud participativa, del mismo modo que contar con un dispositivo móvil con acceso a internet no asegura que se haga un uso informado y estratégico de la información pública. Por ello, resulta fundamental considerar que tanto la educación formal, como la alfabetización digital deben ser abordadas desde una lógica integral, que permita dotar a la ciudadanía de herramientas efectivas para incidir en el entorno.

La brecha digital en Chilpancingo, no solo se manifiesta en términos de acceso a dispositivos y conectividad, sino también en la calidad y profundidad del uso que la población hace de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, a nivel nacional, el 72.0% de la población de seis años o más es usuaria de internet (Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 2021), mientras que en Guerrero esta proporción es del 60.3%, ubicándose entre las entidades con menor penetración de internet en el país (INEGI, 2023). Este dato refleja una disparidad significativa que impacta directamente en la capacidad de los ciudadanos para acceder a información pública y participar activamente en los procesos democráticos.

En el ámbito educativo, la situación es igualmente preocupante. El Censo de Población y Vivienda 2020 indica que, en Chilpancingo, el 37.7% de la población de 15 años y más ha alcanzado únicamente la educación básica, y solo el 56.6% cuenta con estudios de nivel medio superior o superior (INEGI, 2021). Estos niveles educativos limitan la capacidad de la población para desarrollar habilidades digitales avanzadas,

necesarias para interactuar eficazmente con plataformas gubernamentales y ejercer plenamente los derechos ciudadanos.

La alfabetización digital, entendida como la capacidad para utilizar las TIC de manera crítica y efectiva, es esencial para la participación ciudadana en la era digital. Sin embargo, en Chilpancingo, la falta de programas de capacitación y la limitada infraestructura tecnológica en las escuelas y comunidades rurales dificultan el desarrollo de estas competencias. Además, la ENDUTIH 2020 señala que, a nivel nacional, las principales actividades realizadas por los usuarios de internet son para comunicarse, que representa el 93.8%, el 91% lo utiliza para buscar información y un 89.0% para acceder a redes sociales, mientras que, actividades relacionadas con la educación y la participación cívica tienen una menor incidencia, específicamente sólo 32.8% lo utiliza para interactuar con el gobierno (INEGI, 2021). Esta tendencia sugiere que, incluso entre los usuarios de internet, el uso de las TIC para fines educativos y de participación ciudadana no está suficientemente arraigado.

La situación se agrava en las zonas rurales y entre las comunidades indígenas del municipio. En Chilpancingo, la población que habla alguna lengua indígena enfrenta barreras adicionales, como la falta de materiales educativos en su lengua materna y la escasa presencia de programas de alfabetización digital culturalmente pertinentes. La combinación de barreras lingüísticas, educativas y tecnológicas contribuye a una exclusión digital que limita la participación en los procesos democráticos y en el acceso a servicios públicos.

Para abordar estos desafíos, es fundamental implementar políticas públicas que promuevan la equidad en el acceso a la educación y a las TIC. Esto incluye la inversión en infraestructura tecnológica en las escuelas, la capacitación de docentes en el uso de herramientas digitales, y el desarrollo de programas de alfabetización digital que consideren las particularidades culturales y lingüísticas de las comunidades indígenas. Además, es necesario fomentar el uso de las TIC para la participación ciudadana, mediante campañas de sensibilización y la creación de plataformas accesibles y amigables para la población.

3.3. Infraestructura institucional para la transparencia: ITAIGRO

Para que el DAIP se ejerciera de manera real en Guerrero, fue necesario contar con una base institucional firme que garantizara el cumplimiento, en este sentido, el ITAIGro fue creado con la finalidad de vigilar que los sujetos obligados cumplan con lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Su estructura está compuesta por un Pleno, integrado por comisionados y por distintas áreas técnicas y administrativas que hacen posible el funcionamiento diario (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2024).

Se trata de un organismo autónomo responsable de asegurar que la transparencia y la protección de datos personales se respeten en todo el estado. Hoy en día, juega un papel central.

Entre las tareas principales está resolver los recursos de revisión que presentan los ciudadanos cuando sienten que no se le ha garantizado el derecho a la información, establecer criterios y lineamientos para que las instituciones cumplan con las obligaciones de transparencia y promover esta cultura a través de capacitaciones y campañas de difusión.

En el Informe Anual de Labores y Resultados 2024, el Instituto dio a conocer varias actividades enfocadas en reforzar la transparencia, como la formación de servidores públicos y la evaluación de qué tan bien están cumpliéndose los deberes de los sujetos obligados (ITAIGro, 2025). También se ha trabajado en acercar la información a la ciudadanía mediante herramientas como la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se puede consultar información pública de manera sencilla.

Sin embargo, el ITAIGro todavía enfrenta varios retos. Uno de ellos es contar con mayor autonomía y recursos que le permitan ejercer una supervisión más eficaz. Otro desafío importante es impulsar una verdadera cultura de la transparencia, tanto entre los funcionarios como entre la población.

En resumen, el ITAIGro es una pieza clave dentro del entramado institucional que permite que en Guerrero se pueda ejercer el derecho de acceso a la información. Por

eso, fortalecer este organismo resulta esencial si se quiere avanzar hacia una sociedad más abierta, participativa y responsable.

Cabe señalar que, si bien el ITAIGro continúa actualmente en funciones como órgano garante en la entidad, existen ya indicios institucionales que apuntan hacia su posible desaparición en el corto plazo. En particular, el Congreso del Estado ha planteado, en el marco de la discusión presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, la previsión de su extinción, lo que refleja un proceso de reconfiguración del modelo de transparencia a nivel estatal. Este escenario resulta relevante para el análisis del presente estudio, ya que, evidencia que el ejercicio del DAIP no solo depende del marco normativo, sino también de la estabilidad y continuidad de las instituciones encargadas de garantizarlo.

3.4. Indicadores de participación ciudadana convencional y no convencional en el ámbito local

La participación ciudadana en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, es un aspecto clave para entender qué tan sólida es la vida democrática a nivel local. Aunque existen canales formales para que la gente se involucre en los asuntos públicos, en la práctica su alcance y efectividad todavía son limitados. Medir esta participación mediante indicadores concretos no solo ayuda a tener una idea más clara del nivel de compromiso social, sino que también permite detectar en qué aspectos se puede mejorar la relación entre el gobierno municipal y la ciudadanía.

Es importante tener en cuenta que la participación ciudadana va mucho más allá de votar. Sin embargo, los procesos electorales siguen siendo un punto de partida útil para evaluar qué tanto confía la población en las instituciones democráticas y cómo se expresa ese compromiso ciudadano. En las elecciones de 2021 en Guerrero, la participación electoral fue del 57.8% a nivel estatal, pero en municipios como Chilpancingo la cifra fue menor, con una participación del 54.37%, lo que evidencia un nivel medio de involucramiento respecto a la media nacional (INE, 2024). Por otro lado, la participación ciudadana no electoral abarca un conjunto amplio de mecanismos, tales como el uso del derecho de petición, la consulta popular, el presupuesto

participativo, la integración en consejos ciudadanos y comités de obra, así como la presentación de iniciativas ante los órganos legislativos.

En Guerrero, estos mecanismos han sido recientemente reforzados con la aprobación de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023. Esta norma reconoce una gama de instrumentos para la incidencia social, entre los que destacan el plebiscito, referéndum, revocación de mandato, cabildo abierto, contralorías y observatorios ciudadanos, entre otros (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2023). No obstante, diversos estudios coinciden en que la existencia formal de estos mecanismos no garantiza el uso efectivo. Uno de los principales obstáculos en municipios como Chilpancingo es el escaso conocimiento por parte de la población sobre estos derechos, así como la limitada promoción institucional de los mismos.

En cuanto al ejercicio del DAI como forma de participación, los datos del ITAIGro revelan que, durante 2023, se presentaron un total de 2,081 solicitudes de información pública dirigidas a sujetos obligados Ayuntamientos en todo el estado, de las cuales 132 correspondieron al municipio de Chilpancingo. Esta cifra representa apenas el 6.34% del total estatal, lo cual refleja una baja incidencia en el uso de este mecanismo en la capital guerrerense (ITAIGro, 2024). En los resultados de 2024 los Ayuntamientos del Estado recibieron 1,639 solicitudes, sin embargo, no se especifica cuantas solicitudes correspondieron al municipio en estudio.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI, 2020) elaborada por el INEGI señala que en Guerrero el 12.8% de la población manifestó haber participado en alguna organización social o política, mientras que, el promedio nacional fue del 17.7%. A nivel municipal, aunque no existen datos desagregados oficiales recientes, la percepción general indica que los niveles de organización cívica en Chilpancingo se mantienen por debajo del promedio nacional, especialmente entre los sectores juveniles y rurales.

Otro indicador clave es la disposición de los ciudadanos a involucrarse en actividades comunitarias. Según la misma ENCUCI (2020), el 47% de los habitantes de Guerrero considera poco o nada probable participar en juntas vecinales o asambleas, mientras

que el 69% no confía en que la participación pueda generar cambios. Estos datos muestran un patrón de desafección democrática que se refleja en la baja participación de mecanismos como comités de contraloría social o consejos de desarrollo municipal.

Cabe destacar que, a pesar de estas cifras poco alentadoras, existen experiencias valiosas de participación ciudadana en Chilpancingo que han logrado incidir en decisiones locales, sobre todo a través de organizaciones civiles y estudiantiles, así como por medio del activismo digital. No obstante, estas experiencias han sido esporádicas, muchas veces impulsadas por coyunturas particulares más que por una política pública deliberada de promoción de la participación.

Estos indicadores analizados permiten afirmar que la participación ciudadana convencional en Chilpancingo es aún limitada, aunque exista un marco normativo que reconoce diversos mecanismos de participación, la aplicación efectiva enfrenta desafíos estructurales como el desconocimiento, la apatía política, la falta de confianza en las instituciones y la escasa promoción por parte del gobierno municipal. Superar estas barreras requiere no solo voluntad institucional, sino también estrategias de educación cívica, fortalecimiento del tejido social y generación de espacios reales de incidencia para la ciudadanía.

Ahora bien, además de los indicadores convencionales, resulta indispensable considerar la participación ciudadana no convencional, la cual se expresa en el municipio de Chilpancingo principalmente a través de protestas sociales, movilizaciones estudiantiles, acciones colectivas espontáneas y en los últimos años mediante el uso de redes sociales. Leyva (2018) explica que, particularmente entre los jóvenes, estas modalidades emergen como respuesta a la exclusión política y a la desigualdad social, pues cuando los canales institucionales no resultan suficientes, la protesta y el activismo se convierten en herramientas legítimas de expresión.

La historia reciente de Chilpancingo da cuenta de ello. Movilizaciones en torno al movimiento #YoSoy132, las marchas en apoyo a los normalistas de Ayotzinapa o las constantes manifestaciones por el deficiente servicio público muestran que los ciudadanos recurren a vías no convencionales para incidir en el espacio público (Leyva, 2018). Estos indicadores, aunque no aparecen en las encuestas

institucionales, son parte fundamental de la cultura política local y deben ser reconocidos como expresiones de ciudadanía activa.

La evidencia de estas prácticas en Guerrero coincide con lo planteado por Fernández y Rojas (2003), quienes señalan que la acción política no convencional incluye actividades como marchas, bloqueos, huelgas, boicots o la desobediencia civil, todas con una clara intención estratégica. En este sentido, medir la participación en Chilpancingo únicamente con indicadores convencionales como el voto o la asistencia a consultas populares limita la comprensión del fenómeno. Incluir también las acciones colectivas no convencionales ofrece una visión más completa de cómo la ciudadanía interactúa con el poder.

Así, los indicadores de participación ciudadana en Chilpancingo no pueden entenderse únicamente desde lo que dicta la normatividad formal, sino también desde la práctica cotidiana de la sociedad, la cual ha encontrado en las protestas, en el activismo juvenil y en las redes sociales una vía para expresar demandas y exigir rendición de cuentas. Reconocer esta dimensión no convencional es clave para comprender la dinámica democrática local, pues visibiliza la capacidad de la sociedad para hacerse escuchar incluso fuera de los marcos tradicionales de participación.

A partir de los elementos analizados en los apartados anteriores, resulta pertinente integrar de manera sintética los principales indicadores que permiten comprender el contexto en el que se ejerce el DAIP y la participación ciudadana en el municipio de Chilpancingo de los Bravo. La siguiente tabla resume variables claves:

Tabla 1. Indicadores contextuales del municipio de Chilpancingo de los Bravo

Indicador	Dato clave	Interpretación
Población total Chilpancingo	283,354 habitantes	Municipio con alta concentración poblacional
Población mayor de edad	190,420 habitantes	Predominio de población mayor de edad, lo que representa potencial de participación
Participación electoral 2021 Chilpancingo	54.37%,	Nivel medio de participación electoral
Solicitudes de información 2023	2,081 solicitudes	Bajo uso del DAIP como mecanismo de participación

Nota: Elaboración propia con datos de INEGI (2020), INE (2024), ITAIGRO (2024).

A partir de los indicadores presentados, se puede observar que el contexto del municipio de Chilpancingo es un escenario que resulta relevante para comprender por qué la participación ciudadana no convencional puede emerger como una alternativa frente a la baja utilización de los canales institucionales.

CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo con el objetivo de analizar la relación del DAIP pública y la participación ciudadana no convencional en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, durante el periodo 2024-2025. Para lograr este propósito, se diseñó una estrategia metodológica que permitiera obtener datos confiables y representativos a través de un instrumento estructurado aplicado a una determinada muestra de ciudadanos. En este capítulo se describe el diseño metodológico, las técnicas empleadas para la recolección de datos, así como la operacionalización de las variables y el análisis de los principales resultados obtenidos.

4.1. Diseño metodológico y operacionalización de variables

La sociedad exige cada vez más información sobre las acciones de los poderes públicos, busca acceder a la información de manera fácil y accesible, y desea conocer quiénes, cómo, cuándo y cuánto gastan los responsables en las diversas políticas que implementan. En el contexto municipal, Chilpancingo de los Bravo, al igual que muchos otros municipios en Guerrero, enfrenta en la actualidad una grave crisis de confianza entre la ciudadanía.

El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental que toda persona posee y ningún organismo público está exento de su obligación constitucional de respetarlo e informar. Aunque su ejercicio está regulado por condiciones y procedimientos establecidos por la ley, aún se enfrentan distintos retos para garantizar su cumplimiento efectivo.

En los últimos años, se han impulsado algunas acciones por parte del gobierno local para promover la rendición de cuentas y abrir espacios de participación, como las sesiones de cabildo abierto y la instalación de módulos de atención ciudadana. No obstante, estos esfuerzos aún resultan insuficientes ante una ciudadanía que reclama mayor inclusión y eficacia en los procesos públicos. Por otro lado, el acceso a la información pública en el municipio continúa enfrentándose con obstáculos técnicos,

normativos y culturales, ya que muchas personas desconocen el derecho en materia o enfrentan dificultades al hacer valerlos.

La presente investigación está sustentada en el paradigma positivista y se desarrolla desde un enfoque cuantitativo, de tipo correlacional-descriptiva, que ha permitido identificar que la variable dependiente es la “participación ciudadana no convencional”, mientras que la variable independiente está contemplada como el “ejercicio del derecho de acceso a la información pública” en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. La elección de estas variables responde al interés por comprender si el conocimiento y uso efectivo del derecho a la información puede influir en los niveles de involucramiento cívico y político de la población. Con base en lo anterior, se formuló el problema de investigación con la siguiente pregunta rectora: ¿Existe una relación estadísticamente significativa entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional en el municipio de Chilpancingo de los Bravo?

El objetivo general planteado en un inicio fue determinar si existe una relación estadísticamente significativa entre el ejercicio del DAIP y la participación ciudadana no convencional en la ciudadanía del municipio de Chilpancingo de los Bravo. Para ello, se establecieron los siguientes objetivos específicos: fundamentar el desarrollo histórico, normativo y los mecanismos del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional en México y en el estado de Guerrero; analizar los principales enfoques teóricos que sustentan la relación entre ambas variables; describir las condiciones del municipio de Chilpancingo que inciden en el ejercicio del DAIP y en los niveles de participación ciudadana no convencional; e identificar la relación existente entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional en dicho municipio.

En coherencia con el diseño correlacional, se plantea la siguiente hipótesis de investigación (H_1): "Existe una relación estadísticamente significativa entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional", en contraste con la hipótesis nula (H_0): "No existe una relación

estadísticamente significativa entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional".

La viabilidad del estudio fue positiva por la disponibilidad de información, la accesibilidad a la población objetivo para la aplicación del instrumento y el tiempo adecuado para su desarrollo. Estas directrices permitieron orientar la recolección y el análisis de los datos empíricos a través de indicadores como el grado de conocimiento del derecho, el acceso a plataformas de transparencia, la utilidad de la información pública, y las formas y frecuencia de la participación ciudadana no convencional.

El diseño de esta investigación corresponde a un estudio cuantitativo, no experimental, con alcance transversal y de tipo correlacional. El enfoque correlacional resulta adecuado para determinar el grado de asociación entre ambas variables de estudio y comprender cómo se comportan dentro del entorno social de la ciudadanía de Chilpancingo. Además, la elección de un diseño transversal responde a que los datos se recolectaron en un único momento del tiempo, lo cual facilita obtener una fotografía del fenómeno en su estado actual.

Este diseño metodológico cobra especial relevancia en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, ya que, por ser la capital del estado, concentra una gran cantidad de eventos sociales, políticos y ciudadanos relacionados con la participación no convencional. En los últimos años, el municipio ha sido escenario frecuente de protestas, manifestaciones, bloqueos, movimientos estudiantiles y expresiones colectivas que buscan incidir en la agenda pública, ofreciendo las condiciones para analizar de manera estadística cómo el ejercicio del derecho a la información puede influir en las formas de involucramiento ciudadano fuera de los canales institucionales.

El universo de estudio de la presente investigación está centrado en la población del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. De conformidad con datos del INEGI, en 2020, el municipio de Chilpancingo cuenta con 283,354 habitantes. No obstante, para delimitar con mayor precisión la población objeto de estudio, se tomó en cuenta sólo a los habitantes mayores de 18 años, que es representado por un total de 190,420 ciudadanos (INEGI, 2020). Con estos datos se procedió a calcular la

muestra utilizando un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%. La fórmula empleada para estimar la muestra fue la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

Donde:

$$N = 190,420$$

$$Z = 1.96$$

$$p = 0.5$$

$$q = 0.5$$

$$e = 0.05$$

Sustituyendo los valores se obtuvo como resultado una muestra de 384 personas, cifra adecuada para el análisis estadístico del estudio. Estos fueron seleccionados mediante un tipo de muestreo no probabilístico, debido a condiciones propias del contexto municipal que dificultan el acceso para realizar un muestreo probabilístico. Por estas razones, la selección de los participantes se realizó por conveniencia.

La muestra se integró con personas mayores de 18 años residentes en diversas zonas del municipio, quienes aceptaron participar de manera voluntaria. Esta técnica resultó viable y adecuada para las condiciones del trabajo de campo, permitiendo recolectar información pertinente sobre las variables de estudio en un tiempo razonable y con acceso directo a la población objetivo.

4.2. Aplicación del instrumento y recolección de datos

El instrumento utilizado para la recolección de datos fue la encuesta, aplicada mediante un cuestionario estructurado, diseñado a partir de la operacionalización de las variables de estudio: el ejercicio del DAIP (variable independiente) y la participación ciudadana no convencional (variable dependiente). Para garantizar la correspondencia entre teoría y medición, cada dimensión, indicador e ítem fue definido previamente en una matriz de operacionalización (Tabla 2), la cual permitió construir el cuestionario de manera sistemática.

A continuación, se presenta la operacionalización de variables utilizada para el diseño del instrumento:

Tabla 2.

Operacionalización de variables

Variable	Tipo de variable	Definición conceptual	Autor	Definición operacional	Dimensión	Ítem	Escala de respuesta (Likert)	Escala de medición
Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP)	Independiente	<p>Es la capacidad de toda persona para solicitar, recibir y difundir información necesaria para la participación democrática y el control del poder.</p> <p>Es un derecho fundamental que salvaguarda el acceso de las personas a información pública y es indispensable para la ejecución de derechos políticos y las libertades de asociación, reunión, expresión, y opinión, lo que permite participar en la formación de la voluntad colectiva.</p>	<p>Ayllón (2000)</p> <p>Gutiérrez (2008)</p>	<p>Grado de conocimiento, uso, valoración, barreras percibidas y ejercicio de libertades políticas por la ciudadanía de Chilpancingo respecto a su derecho a solicitar, recibir y difundir información pública.</p>	Conocimiento	1. Conozco mi derecho a solicitar información pública a las instituciones de gobierno.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Conocimiento	2. Desconozco mis derechos en materia de acceso a la información pública.	5= Totalmente en desacuerdo 4= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 2= De acuerdo 1= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Conocimiento	3. Sé cómo realizar una solicitud de información pública.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Conocimiento	4. Sé qué tipo de información puedo solicitar a las instituciones gubernamentales.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Uso	5. En el último año, he presentado al menos una solicitud de información pública.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Uso	6. He obtenido respuestas satisfactorias a mis solicitudes de información pública.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Uso	7. He compartido con otras personas información obtenida de fuentes gubernamentales oficiales.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal

Variable	Tipo de variable	Definición conceptual	Autor	Definición operacional	Dimensión	Ítem	Escala de respuesta (Likert)	Escala de medición
					Uso	8. Consulto regularmente los portales de transparencia de las instituciones gubernamentales.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Utilidad	9. La información que proporcionan las instituciones gubernamentales es comprensible.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Utilidad	10. La información pública que consulto me resulta útil.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Utilidad	11. Considero confiable la información que publican las instituciones de gobierno	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Utilidad	12. El acceso a la información pública me ayuda a tomar mejores decisiones sobre asuntos de interés común.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Utilidad	13. Rara vez encuentro útil la información que publican las instituciones de gobierno.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Utilidad	14. Solicitar información pública es un proceso complicado.	5= Totalmente en desacuerdo 4= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 2= De acuerdo 1= Totalmente de acuerdo	Ordinal

Variable	Tipo de variable	Definición conceptual	Autor	Definición operacional	Dimensión	Ítem	Escala de respuesta (Likert)	Escala de medición
					Utilidad	15. Las instituciones tardan demasiado en responder las solicitudes de información.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Utilidad	16. El acceso a la información pública fortalece mi capacidad de participar en asuntos de interés común.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
Participación ciudadana no convencional	Dependiente	Forma de participación ciudadana que comprende protestas, manifestaciones y otras movilizaciones sociales realizadas fuera de los mecanismos institucionales, mediante las cuales se busca influir en las políticas públicas y en las decisiones gubernamentales.	Bravo (2018)	Grado de involucramiento de los ciudadanos en prácticas colectivas realizadas de formas no institucionales como protestas, bloqueos, plantones, activismo digital o pertenencia a movimientos sociales, que buscan influir de forma más directa en las decisiones y políticas gubernamentales.	Actitudes	17. Las protestas y manifestaciones son más efectivas que los canales formales para resolver problemas públicos.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Actitudes	18. Las protestas y manifestaciones logran que el gobierno modifique sus decisiones.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Activismo digital	19. El activismo en redes sociales puede lograr cambios en las decisiones de las autoridades.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Activismo digital	20. En el último año, he compartido contenido en redes sociales para apoyar movilizaciones o movimientos sociales.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Activismo digital	21. He utilizado redes sociales para expresar mi desacuerdo con acciones del gobierno.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal

Variable	Tipo de variable	Definición conceptual	Autor	Definición operacional	Dimensión	Ítem	Escala de respuesta (Likert)	Escala de medición
					Activismo digital	22. En el último año, he compartido contenido en redes sociales para apoyar movilizaciones o movimientos sociales.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Acciones presenciales	23. La falta de respuesta gubernamental a las demandas ciudadanas justifica las protestas y movilizaciones.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Acciones presenciales	24. En el último año, he participado en marchas o manifestaciones públicas.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Acciones presenciales	25. En el último año, he participado en plantones o bloqueos para exigir soluciones a problemas públicos.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
					Acciones presenciales	26. Considero riesgoso participar en protestas y manifestaciones.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
Conexión						27. La falta de transparencia gubernamental me motiva a participar en protestas y movilizaciones.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal
						28. El acceso a la información pública fortalece mi capacidad de participar activamente como ciudadano/a.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo	Ordinal

Nota: Elaboración propia.

El cuestionario estuvo conformado por un total de 32 ítems, de los cuales 4 correspondieron a datos generales y 28 a afirmaciones valoradas mediante una escala Likert de 5 puntos. El instrumento se organizó en tres secciones: datos generales, ejercicio del DAIP y participación ciudadana no convencional. La estructura del cuestionario responde directamente a las dimensiones establecidas en la matriz de operacionalización, donde cada ítem fue diseñado para medir el grado de conocimiento, uso, utilidad percibida y barreras relacionadas con el DAIP, así como actitudes, activismo digital y acciones presenciales afines con la participación ciudadana no convencional.

El proceso de diseño inició con la definición conceptual y operacional de las variables, seguido por la identificación de las dimensiones y la formulación de ítems basados en afirmaciones susceptibles de ser evaluadas mediante una escala Likert de cinco puntos. Esta escala permitió capturar matices en las opiniones de los encuestados y facilitó el análisis estadístico posterior. Se seleccionó el formato de encuesta debido a la naturaleza cuantitativa del estudio y a la necesidad de obtener información comparable para el análisis correlacional.

Para asegurar la claridad, pertinencia y coherencia del cuestionario, se realizó en primer lugar una validación por expertos, en la que participaron tres evaluadores: la directora de tesis, el codirector y un docente investigador especializado en metodología. Sus observaciones permitieron mejorar la redacción de los ítems, ajustar la secuencia de las preguntas y confirmar la adecuada correspondencia entre las dimensiones teóricas y los indicadores del instrumento.

Posteriormente, se llevó a cabo una prueba piloto con 22 participantes seleccionados mediante muestreo por conveniencia, lo que permitió aplicar el cuestionario a ciudadanos del municipio con los que se tenía accesibilidad y cercanía. Esta etapa permitió identificar posibles problemas de comprensión, tiempos de aplicación y funcionamiento general del instrumento.

Los resultados obtenidos en la prueba piloto fueron sometidos en el programa estadístico IBM SPSS a un análisis de fiabilidad mediante el alfa de Cronbach, una medida estadística utilizada para evaluar la consistencia interna de un conjunto de

ítems en un instrumento de medición. Este coeficiente oscila entre 0 y 1: valores cercanos a 0 indican la baja consistencia interna entre los ítems, mientras que valores cercanos a 1 reflejan una alta homogeneidad entre los ítems. En este caso, el resultado fue el siguiente:

Tabla 3.

Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,828	28

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Se obtuvo un coeficiente de 0.828, lo que indica una consistencia interna buena, lo cual confirmó que el instrumento era adecuado para continuar con la aplicación formal del cuestionario en el trabajo de campo.

La recolección de datos se llevó a cabo mediante la aplicación del cuestionario elaborado en Google Forms, tal como se muestra en el [Anexo 1](#), se utilizó una estrategia mixta que combinó la modalidad presencial asistida con la difusión virtual. La aplicación presencial fue realizada por la investigadora y dos ayudantes previamente capacitados, quienes recibieron una explicación detallada del tema de investigación y del funcionamiento del instrumento, con el objetivo de garantizar la integridad del proceso, brindar explicaciones claras cuando fue necesario y asegurar la correcta captura de las respuestas.

Durante la aplicación presencial cada encuestador leía las preguntas en voz alta y capturaba las respuestas directamente en su propio dispositivo móvil o tableta. Este método permitió agilizar el levantamiento de datos, atender dudas en el momento y asegurar que los participantes comprendieran cada ítem del instrumento. Adicionalmente, se distribuyeron códigos QR con el enlace del formulario, con el fin de que otras personas interesadas pudieran responderlo en formato digital desde su propio dispositivo.

La aplicación se desarrolló entre octubre y principios de diciembre, principalmente en espacios públicos de alta circulación como la Plaza Cívica (zócalo), la Alameda

Granados Maldonado y zonas de tránsito ciudadano. También se compartió el enlace por redes sociales para ampliar el alcance del levantamiento. Sin embargo, durante el proceso se identificó que una parte importante de la ciudadanía mostraba apatía o desinterés en participar, ya sea por falta de tiempo, por desconfianza o simplemente porque no querían responder la encuesta. Esta situación representó un reto para la investigación y refleja un rasgo del contexto social de Chilpancingo, donde existe cierto distanciamiento entre la población y los procesos de consulta o participación pública.

Este trabajo de campo se desarrolló en un entorno políticamente activo. Chilpancingo, al ser la capital del estado, concentra manifestaciones, protestas y diversos eventos sociopolíticos que forman parte del paisaje cotidiano del municipio. Este contexto es especialmente relevante para la investigación, ya que ofrece un entorno propicio para analizar prácticas de participación ciudadana no convencional.

Finalmente, la combinación de aplicación presencial y difusión por QR y redes sociales permitió reunir el número adecuado de participantes y obtener una base de datos confiable para el análisis cuantitativo posterior.

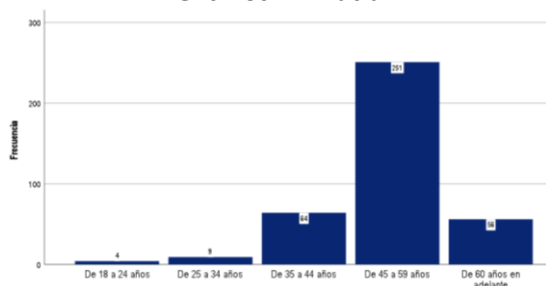
4.3. Resultados y análisis

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación del cuestionario a la población seleccionada del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Los datos se organizan de acuerdo con las secciones del instrumento: datos generales de las personas encuestadas, ejercicio del DAIP y participación ciudadana no convencional. Posteriormente, se incorporan los análisis estadísticos descriptivos e inferenciales que permiten medir el comportamiento de las variables y contrastar las hipótesis planteadas. Cada tabla se acompaña de una interpretación que explica la información presentada y su relación con los objetivos de la investigación.

En la sección de Datos generales se describen las características sociodemográficas de las personas encuestadas, tales como edad, género, nivel de estudios y residencia, con el propósito de asegurar que fueran habitantes del municipio y contextualizar el perfil de la población participante en el estudio. Esta información permite identificar

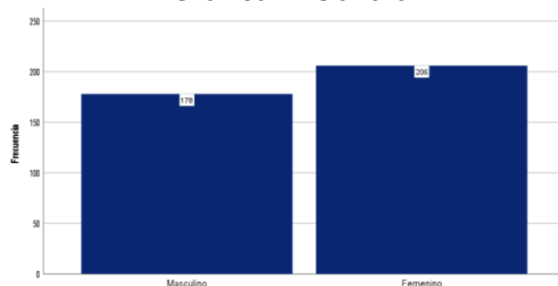
algunos rasgos básicos de la muestra y constituye un primer acercamiento para comprender desde qué sectores de la ciudadanía se está analizando el ejercicio del DAIP y la participación ciudadana no convencional.

Gráfica 1. Edad



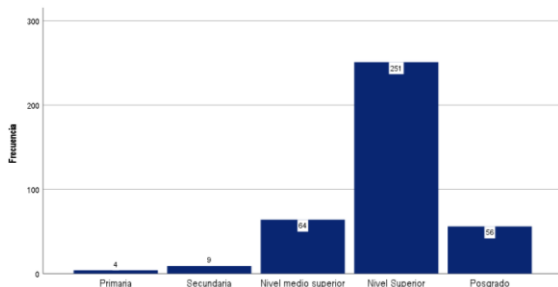
Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Gráfica 2. Género



Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Gráfica 3. Nivel de estudios



Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Gráfica 4. Residencia



Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

En la gráfica 1 se observa la distribución por edad de las personas encuestadas. La mayor concentración se encuentra en los rangos de 25 a 34 años (30.7%) y 18 a 24 años (28.9%), lo que indica que más de la mitad de la muestra está conformada por población joven adulta. Este dato es relevante considerando que este sector suele tener mayor presencia en entornos digitales y activismo social. Los grupos de 35 a 44 años (18.8%) y 45 a 59 años (18.8%) presentan porcentajes similares, mientras que la proporción de personas de 60 años y más (3.4%) es considerablemente menor, lo cual refleja una participación más limitada de adultos mayores en este tipo de encuestas.

En cuanto al género (gráfica 2), la muestra presenta una ligera mayoría de participación femenina, con 53.6%, frente al 46.4% correspondiente a personas de género masculino, esta distribución ejemplifica un equilibrio adecuado para el análisis. Respecto al nivel de estudios (gráfica 3), sobresale que una parte significativa de la

muestra cuenta con nivel superior (65.4%), seguido de quienes reportan posgrado (14.6%). En conjunto, el 80% de las personas encuestadas posee preparación universitaria, lo cual es importante para la investigación, ya que un mayor nivel educativo suele asociarse con un mayor conocimiento del DAIP y con una mayor capacidad de involucramiento.

Finalmente, en relación con la residencia (gráfica 4), el 100% de las personas encuestadas confirmó vivir en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, cumpliendo así con el criterio establecido para delimitar la población objetivo del estudio.

La siguiente sección corresponde a la variable independiente: el ejercicio del DAIP. De acuerdo con la operacionalización, en esta sección de la encuesta se pueden identificar las tres dimensiones que hacen hincapié al grado de conocimiento del DAIP, el uso de los mecanismos de solicitud de información y la percepción sobre la utilidad de la información pública. Estos resultados permiten valorar en qué medida la ciudadanía de Chilpancingo conoce, utiliza y percibe el DAIP como una herramienta para involucrarse en los asuntos públicos.

Tabla 4. Conocimiento sobre el derecho de solicitar información

1. Conozco mi derecho a solicitar información pública a las instituciones de gobierno.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	30	7,8%
En desacuerdo	35	9,1%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	31	8,1%
De acuerdo	172	44,8%
Totalmente de acuerdo	116	30,2%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 5. Desconocimiento del derecho de acceso a la información

2. Desconozco mis derechos en materia de acceso a la información pública.		
	N	%
Totalmente de acuerdo	27	7,0%
De acuerdo	117	30,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	64	16,7%
En desacuerdo	108	28,1%
Totalmente en desacuerdo	68	17,7%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 6. Conocimiento sobre cómo realizar una solicitud de información

3. Sé cómo realizar una solicitud de información pública.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	52	13,5%
En desacuerdo	134	34,9%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	47	12,2%
De acuerdo	109	28,4%
Totalmente de acuerdo	42	10,9%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 8. Presentación de solicitudes de información

5. En el último año, he presentado al menos una solicitud de información pública.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	155	40,4%
En desacuerdo	109	28,4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	7,0%
De acuerdo	71	18,5%
Totalmente de acuerdo	22	5,7%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 10. Uso social de la información

7. He compartido con otras personas información obtenida de fuentes gubernamentales oficiales.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	79	20,6%
En desacuerdo	102	26,6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	74	19,3%
De acuerdo	107	27,9%
Totalmente de acuerdo	22	5,7%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 12. Comprensibilidad de la información

9. La información que proporcionan las instituciones gubernamentales es comprensible.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	48	12,5%
En desacuerdo	77	20,1%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	125	32,6%
De acuerdo	113	29,4%
Totalmente de acuerdo	21	5,5%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 7. Conocimiento sobre el tipo de información que se puede solicitar

4. Sé qué tipo de información puedo solicitar a las instituciones gubernamentales.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	38	9,9%
En desacuerdo	100	26,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	53	13,8%
De acuerdo	137	35,7%
Totalmente de acuerdo	56	14,6%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 9. Respuesta a las solicitudes de información

6. He obtenido respuestas satisfactorias a mis solicitudes de información pública.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	103	26,8%
En desacuerdo	111	28,9%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	102	26,6%
De acuerdo	45	11,7%
Totalmente de acuerdo	23	6,0%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 11. Uso de los portales de transparencia

8. Consulto regularmente los portales de transparencia de las instituciones gubernamentales.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	76	19,8%
En desacuerdo	102	26,6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	81	21,1%
De acuerdo	93	24,2%
Totalmente de acuerdo	32	8,3%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 13. Utilidad de la información pública consultada

10. La información pública que consulto me resulta útil.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	18	4,7%
En desacuerdo	64	16,7%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	118	30,7%
De acuerdo	153	39,8%
Totalmente de acuerdo	31	8,1%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 14. Confiabilidad de la información publicada

11. Considero confiable la información que publican las instituciones de gobierno.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	43	11,2%
En desacuerdo	81	21,1%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	124	32,3%
De acuerdo	119	31,0%
Totalmente de acuerdo	17	4,4%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 15. Acceso a la información y toma de decisiones

12. El acceso a la información pública me ayuda a tomar mejores decisiones sobre asuntos de interés común.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	21	5,5%
En desacuerdo	46	12,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	106	27,6%
De acuerdo	168	43,8%
Totalmente de acuerdo	43	11,2%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 16. Utilidad percibida de la información gubernamental

13. Rara vez encuentro útil la información que publican las instituciones de gobierno.		
	N	%
Totalmente de acuerdo	23	6,0%
De acuerdo	123	32,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	110	28,6%
En desacuerdo	107	27,9%
Totalmente en desacuerdo	21	5,5%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 17. Percepción de complejidad del proceso de solicitud

14. Solicitar información pública es un proceso complicado.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	21	5,5%
En desacuerdo	70	18,2%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	130	33,9%
De acuerdo	119	31,0%
Totalmente de acuerdo	44	11,5%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 18. Tiempos de respuesta de las instituciones

15. Las instituciones tardan demasiado en responder las solicitudes de información.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	13	3,4%
En desacuerdo	30	7,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	112	29,2%
De acuerdo	147	38,3%
Totalmente de acuerdo	82	21,4%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 19. Acceso a la información y participación ciudadana

16. El acceso a la información pública fortalece mi capacidad de participar en asuntos de interés común.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	13	3,4%
En desacuerdo	35	9,1%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	76	19,8%
De acuerdo	206	53,6%
Totalmente de acuerdo	54	14,1%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

En la tabla 4, el 75% de las personas encuestadas expresó estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con conocer su derecho a solicitar información pública, lo cual indica un nivel general de familiaridad con la existencia del DAIP. Sin embargo, la tabla 5 muestra que 37.5% reconoce no saber con claridad cuáles son sus derechos en materia de acceso a la información, mientras que, un 45.8% niega desconocerlos. Esta

contradicción evidencia que, aunque la ciudadanía ha escuchado sobre el DAIP, aún existen confusiones respecto a su alcance y funcionamiento.

La tabla 6 muestra que 48.4% de los participantes se posicionó en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con saber cómo presentar una solicitud de información pública, mientras solo 39.3% indicó conocer el procedimiento. Esto revela una brecha importante entre el reconocimiento general del DAIP y el conocimiento práctico para ejercerlo.

De manera similar, la tabla 7 evidencia que 35.9% desconoce qué tipo de información puede solicitar a las instituciones gubernamentales, mientras que, el 43.3% afirmó tener claridad sobre ello. Aunque la proporción favorable es mayor, los niveles de desconocimiento operativo siguen siendo significativos. En ambos casos, los resultados muestran que la falta de habilidades o información técnica continúa siendo un obstáculo central para el ejercicio efectivo del derecho.

En la tabla 8, el 68.8% indicó no haber presentado ninguna solicitud de información en el último año. Solo 24.2% afirmó haber ejercido el DAIP al menos una vez. Estos porcentajes confirman una vez más que, aunque existe cierta familiaridad con el derecho, su uso real en la práctica cotidiana es muy limitado. Respecto a la tabla 9, indica que el 55.7% de los encuestados están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con haber recibido respuestas satisfactorias por parte de las instituciones.

La tabla 10 muestra que el 47.2% de la ciudadanía no comparte información gubernamental con otras personas, mientras que solo el 33.6% indicó hacerlo. Por otro lado, los resultados de la pregunta 8 (tabla 11), indican que el 46.4% expresó no consultar los portales de transparencia de manera regular, frente a un 32.5% que sí lo hace. Esto indica que, pese a que estas plataformas son el principal mecanismo institucional para acceder a información pública, su uso sigue siendo bajo, posiblemente debido a factores como falta de capacitación, desconocimiento técnico o experiencias previas poco satisfactorias.

La tabla 12 revela que solo el 34.9% considera comprensible la información publicada por las instituciones, mientras que el 32.6% se mantiene neutral y otro 32.6% la percibe poco clara. La falta de claridad puede representar un obstáculo significativo para el

uso efectivo de la información. Esto se relaciona con la utilidad de la información (tabla 13), donde el 47.9% de la ciudadanía si la considera útil, mientras que el 21.4% la percibe poco útil. En ese mismo sentido, los datos de la tabla 14 señalan que únicamente el 35.4% tiene confianza de la información publicada por las instituciones gubernamentales. Esta percepción de desconfianza en su mayor parte explica la baja frecuencia en el uso del DAIP y la limitada socialización de la información.

La tabla 15 muestra que el 55% cree que acceder a información pública les ayuda a tomar mejores decisiones sobre asuntos de interés común, esto muestra que, aunque existen limitaciones en el conocimiento y uso del DAIP, la ciudadanía reconoce el valor estratégico de la información para el ejercicio de una participación más informada.

En la tabla 16 se confirma que la percepción sobre la utilidad de la información gubernamental tiende a ser moderadamente positiva, puesto que el 38% de las personas encuestadas indicó estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con que rara vez encuentra útil la información publicada. Mientras, en la tabla 17 hay evidencia de que el 42.5% de las personas considera que solicitar información pública es un proceso complicado, mientras que el 23.7% manifiesta estar en desacuerdo con dicha afirmación. Por otro lado, el 33.9% no se inclina ni por acuerdo ni por desacuerdo. Estos resultados indican que una proporción considerable de la población percibe el procedimiento como poco accesible o difícil de entender, lo cual coincide con los niveles de desconocimiento operativo mostrados en tablas anteriores. La alta neutralidad también puede reflejar falta de experiencia en la presentación de solicitudes.

En relación con los tiempos de respuesta (tabla 18), el 59.7% de los encuestados está de acuerdo o totalmente de acuerdo en que las instituciones tardan demasiado en responder las solicitudes de información. Solo el 11.2% indicó estar en desacuerdo. Esto muestra que el retraso institucional es una percepción generalizada dentro del municipio, lo cual puede desincentivar el uso del DAIP e impactar negativamente en la confianza hacia las entidades gubernamentales. Además, esta tendencia refuerza la idea de que la accesibilidad no solo depende del conocimiento ciudadano, sino también del desempeño institucional.

Finalmente, la tabla 19 revela que el 67.7% de las personas está de acuerdo o totalmente de acuerdo que el acceso a la información pública fortalece su capacidad para participar en asuntos de interés común. Solo el 12.5% se manifestó en desacuerdo. Este hallazgo es relevante, porque manifiesta que aún con las limitaciones identificadas anteriormente, la ciudadanía reconoce el poder del DAIP como herramienta para involucrarse de manera más activa y fundamentada en la vida pública.

Conjuntamente, los resultados evidencian que la ciudadanía de Chilpancingo posee un conocimiento general, pero no técnico del DAIP, lo que ocasiona una baja práctica de solicitudes, uso limitado de portales y percepciones mixtas sobre la confiabilidad y claridad de la información disponible. Sin embargo, existe disposición favorable a reconocer la importancia del DAIP para la toma de decisiones, lo cual constituye una base relevante para fortalecer este derecho y ampliar su impacto en la participación ciudadana.

La última parte de la encuesta hace referencia a la variable dependiente: la participación ciudadana no convencional. El análisis de esta variable posibilita identificar los niveles de involucramiento de la población en formas de participación que se desarrollan fuera de los canales institucionales tradicionales. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 20. Eficacia de las protestas para resolver problemas públicos

17. Las protestas y manifestaciones son más efectivas que los canales formales para resolver problemas públicos.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	33	8,6%
En desacuerdo	57	14,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	78	20,3%
De acuerdo	148	38,5%
Totalmente de acuerdo	68	17,7%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 21. Impacto de las protestas en decisiones gubernamentales

18. Las protestas y manifestaciones logran que el gobierno modifique sus decisiones.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	30	7,8%
En desacuerdo	57	14,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	88	22,9%
De acuerdo	154	40,1%
Totalmente de acuerdo	55	14,3%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 22. Influencia del activismo en redes sociales

19. El activismo en redes sociales puede lograr cambios en las decisiones de las autoridades.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	22	5,7%
En desacuerdo	53	13,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	89	23,2%
De acuerdo	165	43,0%
Totalmente de acuerdo	55	14,3%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 23. Justificación de protestas por falta de respuesta gubernamental

20. La falta de respuesta gubernamental a las demandas ciudadanas justifica las protestas y movilizaciones.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	23	6,0%
En desacuerdo	47	12,2%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	75	19,5%
De acuerdo	152	39,6%
Totalmente de acuerdo	87	22,7%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 24. Participación en marchas o manifestaciones

21. En el último año, he participado en marchas o manifestaciones públicas.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	152	39,6%
En desacuerdo	115	29,9%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	7,0%
De acuerdo	64	16,7%
Totalmente de acuerdo	26	6,8%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 25. Participación en plantones o bloqueos

22. En el último año, he participado en plantones o bloqueos para exigir soluciones a problemas públicos.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	149	38,8%
En desacuerdo	131	34,1%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	5,7%
De acuerdo	55	14,3%
Totalmente de acuerdo	27	7,0%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 26. Percepción de riesgo al participar en protestas

23. Considero riesgoso participar en protestas y manifestaciones.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	17	4,4%
En desacuerdo	32	8,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	67	17,4%
De acuerdo	186	48,4%
Totalmente de acuerdo	82	21,4%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 27. Firma de peticiones en línea

24. He firmado peticiones en línea sobre temas de interés público.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	75	19,5%
En desacuerdo	102	26,6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	62	16,1%
De acuerdo	108	28,1%
Totalmente de acuerdo	37	9,6%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 28. Uso de redes sociales para expresar desacuerdo político

25. He utilizado redes sociales para expresar mi desacuerdo con acciones del gobierno.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	66	17,2%
En desacuerdo	103	26,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	67	17,4%
De acuerdo	95	24,7%
Totalmente de acuerdo	53	13,8%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 29. Apoyo a movilizaciones mediante redes sociales

26. En el último año, he compartido contenido en redes sociales para apoyar movilizaciones o movimientos sociales.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	76	19,8%
En desacuerdo	84	21,9%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	72	18,8%
De acuerdo	102	26,6%
Totalmente de acuerdo	50	13,0%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 30. Transparencia y motivación para protestar

27. La falta de transparencia gubernamental me motiva a participar en protestas y movilizaciones.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	48	12,5%
En desacuerdo	67	17,4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	85	22,1%
De acuerdo	129	33,6%
Totalmente de acuerdo	55	14,3%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 31. Acceso a la información y participación activa

28. El acceso a la información pública fortalece mi capacidad de participar activamente como ciudadano/a.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	16	4,2%
En desacuerdo	28	7,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	79	20,6%
De acuerdo	174	45,3%
Totalmente de acuerdo	87	22,7%

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

En la tabla 20 se observa que el 56.2% de la ciudadanía considera que las protestas y manifestaciones pueden ser más efectivas que los canales formales para resolver problemas públicos. Este resultado refleja una percepción positiva hacia la eficacia de las acciones colectivas, posiblemente influenciada por el contexto local, donde la protesta es una práctica común en la vida pública. Asimismo, en la tabla 21, los resultados indican que el 54.4% considera que las protestas logran que el gobierno modifique sus decisiones, reconociéndose de esta forma el potencial de las protestas sobre las autoridades.

Por otra parte, la tabla 22 permite identificar que el 57.3% de los participantes considera que el activismo en redes sociales también puede generar cambios en las decisiones de las autoridades, reflejándose una creciente legitimidad del activismo digital como forma de participación no convencional, especialmente entre sectores

jóvenes, quienes suelen utilizar redes como Facebook, X o TikTok para expresar demandas o denunciar problemas públicos.

En el mismo sentido, la tabla 23, refleja que el 62.3% está de acuerdo o totalmente de acuerdo que la falta de respuesta por parte del gobierno justifica las protestas y movilizaciones. Esto quiere decir que, para una gran parte de la ciudadanía, las protestas son entendidas como una reacción legítima frente a la ineficacia o indiferencia institucional.

En cuanto a la participación directa, la tabla 24 muestra que el 69.5% de las personas no participó en marchas o manifestaciones durante el último año, mientras que el 23.5% sí lo hizo. Estas cifras muestran evidencia que una parte de la ciudadanía de Chilpancingo si participa en protestas, aunque en bajo porcentaje, posiblemente por motivos de seguridad, tiempo o temor a represalias. De la misma manera, la tabla 25, muestra resultados similares, donde el 72.9% no participó en plantones o bloqueos, mientras que el 21.3% sí reportó haber participado.

En consecuencia, la tabla 26 revela que el 69.8% considera riesgoso participar en protestas o manifestaciones. Esta percepción de riesgo es un factor clave que podría explicar los bajos niveles de participación presencial observados en las tablas anteriores. Sin embargo, la participación en línea muestra una tendencia distinta, en la tabla 27, el 37.7% indicó haber firmado peticiones en línea sobre temas públicos, lo que evidencia una forma de participación más accesible y menos riesgosa.

Asimismo, en la tabla 28 se observa que el 38.5% ha utilizado redes sociales para expresar desacuerdo con acciones del gobierno, mientras que un 44% no lo ha hecho. Este tipo de acciones constituyen una forma relevante de participación ciudadana no convencional, especialmente entre población joven. Los resultados de la tabla 29 arrojan que el 39.6% compartió contenido en redes para apoyar movilizaciones o movimientos sociales, mientras que el 41.7% manifestó no haber participado de esta forma, indicando que las redes sociales funcionan como un espacio de acompañamiento y difusión, incluso en personas que no participan presencialmente.

Por último, la tabla 30 y 31 reflejan un hallazgo importante para la investigación. En la primera, el 47.9% de las personas encuestadas están de acuerdo o totalmente de

acuerdo en que la falta de transparencia gubernamental motiva su participación en protestas o movilizaciones. Y en la segunda, resalta que el 68% de la ciudadanía considera que el acceso a información pública fortalece su capacidad para participar activamente como ciudadanos. Estos resultados fortalecen la conexión entre el ejercicio del DAIP y la participación ciudadana no convencional, al mostrar que cuando no hay información clara, la ciudadanía se inclina hacia formas alternativas de presión. Y se confirma que el DAIP puede funcionar como un factor habilitador que impulsa formas de participación, tanto convencionales como no convencionales.

Estadística descriptiva de las variables

La estadística descriptiva permite identificar el comportamiento general de los ítems asociados a las variables de estudio, por ello se analizaron medidas de tendencia central (media, mediana, moda) y de dispersión (desviación estándar y varianza), con el fin de conocer la distribución y variabilidad de las respuestas obtenidas.

Los reactivos sobre conocimiento del DAIP registraron medias entre 3.19 y 3.80, lo cual sugiere que la ciudadanía reconoce en términos generales la existencia del derecho, aunque no necesariamente domina sus procedimientos. Esto coincide con los análisis previos, donde se observó que el conocimiento conceptual es mayor que el conocimiento operativo.

Tabla 32. Estadísticos descriptivos (Parte 1)

		Estadísticos																
		1. Edad:	2. Género :	3. Nivel de estudios:	4. ¿Reside usted en el municipio de Chilpancingo de los Bravo?	1. Conozco mi derecho a solicitar información pública a las instituciones de gobierno.	2. Desconozco mis derechos en materia de acceso a la información pública.	3. Sé cómo realizar una solicitud de información pública.	4. Sé qué tipo de información puedo solicitar a las instituciones gubernamentales.	5. En el último año, he presentado o al menos una solicitud de información pública.	6. He obtenido respuestas satisfactorias a mis solicitudes de información pública.	7. He compartido con otras personas información obtenida de fuentes gubernamentales oficiales.	8. Consulto regularmente los portales de transparencia de las instituciones gubernamentales.	9. La información que proporcionan las instituciones gubernamentales es comprensible.	10. La información pública que consulto me resulta útil.	11. Considero confiable la información que publican las instituciones de gobierno.	12. El acceso a la información pública me ayuda a tomar mejores decisiones sobre asuntos de interés común.	
N	Válido	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384
	Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Media		3,37	1,54	4,90	1,00	3,80	3,19	2,88	3,19	2,21	2,41	2,72	2,75	2,95	3,30	2,96	3,43	
Mediana		3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	3,00	3,00	4,00	2,00	2,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	4,00	
Moda		3	2	5	1	4	2	2	4	1	2	4	2	3	4	3	4	
Desviación		1,180	499	701	000	1,190	1,242	1,266	1,251	1,300	1,173	1,233	1,254	1,102	994	1,071	1,020	
Varianza		1,393	249	491	000	1,416	1,543	1,602	1,564	1,690	1,376	1,520	1,573	1,215	988	1,147	1,040	

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Tabla 32. Estadísticos descriptivos (Parte 2)

		Estadísticos															
		13. Rara vez encuentro útil la información que publican las instituciones de gobierno.	14. Solicitar información pública es un proceso complicado.	15. Las instituciones tardan demasiado en responder las solicitudes de información.	16. El acceso a la información pública fortalece mi capacidad de participar en asuntos de interés común.	17. Las protestas y manifestaciones son más efectivas que los canales formales para resolver problemas públicos.	18. Las protestas y manifestaciones logran que el gobierno modifique sus decisiones.	19. El activismo en redes sociales puede lograr cambios en las decisiones de las autoridades.	20. La falta de respuesta gubernamental a las demandas ciudadanas justifica las protestas y movilizaciones.	21. En el último año, he participado en marchas o manifestaciones públicas.	22. En el último año, he participado en plantones o bloqueos para exigir soluciones a problemas públicos.	23. Considero riesgos o participar en protestas y manifestaciones.	24. He firmado peticiones en línea sobre temas de interés público.	25. He utilizado redes sociales para expresar mi desacuerdo con acciones del gobierno.	26. En el último año, he compartido contenido en redes sociales para apoyar movilizaciones o movimientos sociales.	27. La falta de transparencia gubernamental me motiva a participar en protestas y movilizaciones.	28. El acceso a la información pública fortalece mi capacidad de participar activamente como ciudadano/a.
N	Válido	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384
	Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Media		2,95	3,25	3,66	3,66	3,42	3,38	3,46	3,61	2,21	2,17	3,74	2,82	2,91	2,91	3,20	3,75
Mediana		3,00	3,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	2,00	4,00	3,00	3,00	3,00	3,00	4,00
Moda		2	3	4	4	4	4	4	4	1	1	4	4	2	4	4	4
Desv. Desviación		1,028	1,054	1,006	945	1,189	1,137	1,076	1,140	1,305	1,276	1,027	1,298	1,324	1,339	1,244	1,019
Varianza		1,057	1,111	1,012	894	1,414	1,292	1,158	1,299	1,702	1,628	1,055	1,685	1,752	1,794	1,548	1,039

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Por el contrario, los ítems asociados al uso del DAIP mostraron medias más bajas, especialmente el referente a la presentación de solicitudes de información (media = 2.21), lo que confirma que la práctica del derecho es limitada. Asimismo, el ítem sobre si el acceso a información ayuda a tomar mejores decisiones presentó una de las medias más altas (3.43), con una moda de 4, lo que muestra una valoración positiva del DAIP como herramienta para el empoderamiento ciudadano.

Los ítems de la otra variable muestran una combinación de actitudes favorables hacia la protesta y el activismo digital, pero niveles bajos de participación presencial. Las medias se distribuyen entre 2.17 y 3.75, mostrando variaciones importantes entre actitudes y prácticas.

Los ítems sobre eficacia de las protestas registraron algunas de las medias más altas, por ejemplo, se obtuvo 3.42 para considerar a las protestas más efectivas que los canales formales y 3.38 para su capacidad de modificar decisiones gubernamentales. Esto confirma una visión positiva hacia la protesta como mecanismo de incidencia política. Los reactivos sobre uso de redes sociales para expresar desacuerdo, apoyar movilizaciones o firmar peticiones en línea obtuvieron medias entre 2.82 y 2.91, lo que refleja una participación significativa en espacios digitales.

El penúltimo ítem presentó una media de 3.20, lo cual indica que un sector importante de la población se siente motivado a protestar cuando percibe falta de transparencia gubernamental. Este resultado es relevante para vincular esta variable con el DAIP, ya que, apunta que la opacidad institucional puede detonar manifestaciones o expresiones no convencionales. Y el último ítem mostró una media de 3.75, lo que prueba que la ciudadanía reconoce el papel del DAIP como factor que impulsa la participación activa, incluso en formas no convencionales.

Estadística inferencial

Para identificar la relación existente entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) y la participación ciudadana no convencional (PCNC), se utilizaron pruebas de correlación no paramétricas mediante el coeficiente Rho de Spearman, debido a la naturaleza ordinal de los ítems evaluados mediante escala Likert.

Las variables se integraron mediante índices totales, que sumaban para el DAIP los resultados de los ítems del 1 al 16 y para la variable PCNC los resultados de los ítems del 17 al 28. Los resultados fueron los siguientes:

Tabla 33. *Correlación Rho de Spearman*

		DAIP_TOTAL	PCNC_TOTAL
Rho de Spearman	DAIP_TOTAL	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	384
	PCNC_TOTAL	Coefficiente de correlación	,201
		Sig. (bilateral)	<,001
		N	384

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

El análisis estadístico de los datos, mediante el coeficiente de correlación Rho de Spearman, revela la existencia de una relación positiva y estadísticamente significativa entre el ejercicio del DAIP y la PCNC en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, debido a que, los resultados obtenidos muestran un coeficiente de correlación de $r = 0.201$ y un valor de significancia bilateral de $p < 0.001$, lo cual confirma que la asociación entre ambas variables no es producto del azar.

No obstante, la magnitud del coeficiente indica que dicha relación es débil, lo que sugiere que el ejercicio del DAIP tiene una influencia limitada en la explicación de la participación ciudadana no convencional. En este sentido, si bien existe una asociación estadística, esta no alcanza un nivel suficiente para considerarse un factor explicativo central dentro del fenómeno analizado.

Estos resultados indican que, a medida que los ciudadanos ejercen o perciben mayor eficacia en el acceso a la información pública, tiende a incrementarse su involucramiento en formas de participación no convencional; sin embargo, el bajo valor del coeficiente sugiere que el DAIP solo explica una proporción reducida de la variabilidad en la participación ciudadana. Esto implica la presencia de otras variables que intervienen en la relación, posiblemente sean de carácter socioeconómico, político o contextual, que inciden con mayor fuerza en la movilización social.

En este sentido, los resultados en términos estadísticos, permiten aceptar la hipótesis alternativa (H_1), que establece que existe una relación estadísticamente significativa entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional, según la formulación planteada en este estudio, y se rechaza la hipótesis nula (H_0), que planteaba la no existencia de una relación estadísticamente significativa entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana no convencional. Sin embargo, la baja intensidad de dicha relación obliga a matizar esta conclusión, señalando que el vínculo identificado es limitado y no suficiente para explicar por sí mismo la participación ciudadana no convencional en el contexto estudiado.

En otras palabras, el DAIP funciona como un elemento complementario dentro del ecosistema participativo, aunque no como un factor principal para que la ciudadanía se involucre en formas no institucionales de participación, tales como protestas, activismo digital, manifestaciones o acciones colectivas en el municipio de Chilpancingo de los Bravo.

Este hallazgo es coherente con el contexto sociopolítico del municipio, donde la desconfianza institucional, la percepción de poca transparencia y la aparición frecuente de movilizaciones públicas hacen que las personas busquen canales distintos a los formales para expresar demandas o presionar por soluciones.

Tabla 34. *Tabla cruzada de los ítems 4 y 26*

		26. En el último año, he compartido contenido en redes sociales para apoyar movilizaciones o movimientos sociales.					
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
4. Sé qué tipo de información puedo solicitar a las instituciones gubernamentales.	Totalmente en desacuerdo	13	5	7	5	8	38
	En desacuerdo	15	27	18	31	9	100
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	9	9	13	4	53
	De acuerdo	20	33	26	40	18	137
	Totalmente de acuerdo	10	10	12	13	11	56
Total		76	84	72	102	50	384

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada.

Por otro lado, sumando al análisis correlacional la tabla 34, muestra el cruce de los ítems “*Sé qué tipo de información puedo solicitar a las instituciones gubernamentales*” y “*En el último año, he compartido contenido en redes sociales para apoyar movilizaciones o movimientos sociales*”, los resultados muestran que las personas que tienen mayor claridad sobre el tipo de información que pueden solicitar tienden a manifestar niveles más altos de participación digital. Estos resultados sugieren que el manejo del DAIP puede relacionarse con la disposición a participar activamente en entornos digitales, ya sea difundiendo causas sociales, apoyando movimientos o expresando inconformidad pública. Se trata de una forma de participación menos riesgosa y más accesible, especialmente para personas jóvenes, lo cual coincide con las tendencias observadas en los resultados generales del estudio.

Tabla 35. *Tabla cruzada de los ítems 12 y 27*

		27. La falta de transparencia gubernamental me motiva a participar en protestas y movilizaciones.					
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
12. El acceso a la información pública me ayuda a tomar mejores decisiones sobre asuntos de interés común.	Totalmente en desacuerdo	5	4	3	3	6	21
	En desacuerdo	6	12	10	12	6	46
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	16	36	30	9	106
	De acuerdo	13	30	32	74	19	168
	Totalmente de acuerdo	9	5	4	10	15	43
Total		48	67	85	129	55	384

Nota: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada

La tabla 35 muestra la relación entre la capacidad habilitadora del DAIP para la toma de decisiones ciudadanas y la motivación para protestar ante la falta de transparencia, los resultados revelan un patrón consistente, donde quienes consideran que la información pública les ayuda a tomar mejores decisiones son también quienes tienen mayor disposición a participar en formas de protesta. En otras palabras, las personas reconocen el valor del DAIP como herramienta para el análisis público, también desarrollan mayor sensibilidad ante la opacidad gubernamental, lo que puede detonar en movilización social. De esta manera, la transparencia y el acceso a la información no solo fortalecen la participación informada, sino también la participación reactiva y colectiva ante situaciones percibidas como injustas o poco claras.

4.4 Discusión e implicaciones para políticas públicas

Los resultados obtenidos en esta investigación permiten contrastar el comportamiento de la ciudadanía de Chilpancingo con los planteamientos teóricos desarrollados en el capítulo 1. En términos generales, los hallazgos empíricos evidencian la existencia de una relación positiva entre el ejercicio del DAIP y la PCNC; sin embargo, dicha relación se presenta con una baja intensidad, lo que sugiere que, si bien el DAIP influye en la participación, no constituye un factor determinante por sí mismo.

En primer lugar, los resultados reflejan que una mayoría de participantes reconoce su derecho a solicitar información pública, pero menos de la mitad sabe cómo ejercerlo efectivamente. Esta brecha confirma lo planteado por Hood (1991), quien sostiene que la NGP busca fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas mediante prácticas orientadas a resultados, pero su eficacia depende de la capacidad institucional. Asimismo, coincide con Cejudo (2011), quien advierte que en México la adopción de la NGP ha sido más discursiva que práctica: existen leyes y portales de transparencia, pero persisten obstáculos técnicos y culturales que limitan la accesibilidad real a la información.

En relación con la teoría de la democracia y la participación ciudadana de Morlino, el autor destaca que la calidad democrática se mide no solo por la existencia de instituciones, sino por su capacidad de generar participación informada y control ciudadano. Los resultados confirman esta idea, puesto que la ciudadanía reconoce que el acceso a la información le ayuda a tomar mejores decisiones y fortalece su capacidad de participar en asuntos de interés común. La percepción positiva del DAIP como herramienta de empoderamiento ciudadano muestra que la transparencia puede mejorar la legitimidad democrática y fortalecer la confianza social; sin embargo, la baja intensidad de la correlación indica que este reconocimiento no necesariamente se traduce en niveles elevados de participación, lo que evidencia una brecha entre la dimensión formal y la sustantiva de la democracia.

Conjuntamente, los datos revelan que gran parte de los encuestados consideran efectivas las protestas y manifestaciones como medios de presión social, lo cual coincide con Pasquino (2011) al plantear que la participación política no se limita a los

canales institucionales, sino que también abarca acciones no convencionales que buscan incidir en la toma de decisiones. También, los datos muestran niveles relativamente bajos de participación presencial en marchas, plantones o bloqueos, sin embargo, se observan niveles más altos de participación digital. Esto quiere decir que los ciudadanos tienden a elegir aquellas formas de participación que perciben como menos costosas y riesgosas, especialmente en contextos de conflicto o inseguridad como lo es en Chilpancingo.

La valoración positiva de las manifestaciones y del activismo digital coincide con los planteamientos de Arnstein (1969) en su Escalera de la Participación Ciudadana, donde se señala que las formas de acción ciudadana más efectivas son aquellas que implican poder real de incidencia y control sobre las decisiones públicas. El hecho de que muchos encuestados consideren que las protestas son más efectivas que los canales formales corroboran que las formas institucionales de participación aún se perciben como poco influyentes, lo que empuja a la ciudadanía hacia estrategias de presión más visibles, aunque no necesariamente más seguras.

Por su parte, Alicia Ziccardi ha subrayado que la participación ciudadana no convencional puede ser entendida como una respuesta a la insuficiencia de los canales institucionales y a la falta de respuesta del Estado frente a las demandas sociales. En los resultados se refleja claramente que más de la mitad de las personas encuestadas considera que la falta de transparencia y de respuesta gubernamental justifica las protestas y movilizaciones.

En general, la evidencia empírica indica que el DAIP en Chilpancingo funciona como un recurso que habilita la reflexividad ciudadana, pero que su impacto en la confianza y en la participación institucionalizada es limitado mientras persistan percepciones de opacidad, demora y poca efectividad en las respuestas gubernamentales. Para la política pública, esto implica que no basta con mantener marcos normativos de transparencia; es necesario fortalecer las capacidades institucionales para dar respuestas claras, oportunas y útiles, así como desarrollar estrategias de comunicación que acerquen el DAIP a sectores con menor nivel educativo o menor familiaridad con los procedimientos.

CONCLUSIONES

La presente investigación tuvo como propósito analizar la relación entre el ejercicio del DAIP y la participación ciudadana no convencional en el municipio de Chilpancingo de los Bravo. Los resultados obtenidos permiten responder de manera clara la pregunta de investigación: se identificó una asociación estadística entre ambas variables; sin embargo, dicha relación es de baja intensidad, lo que indica que el ejercicio del DAIP se vincula de manera limitada con la participación ciudadana no convencional.

El coeficiente de correlación obtenido ($r = 0.201$, $p < 0.001$) muestra que, aunque existe significancia estadística, la magnitud del efecto es débil. En consecuencia, si bien se confirma la existencia de una relación entre ambas variables, no es posible afirmar que el ejercicio del DAIP constituya un factor determinante o explicativo central de la participación ciudadana no convencional en el municipio. Bajo esta interpretación, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), al comprobarse la existencia de una relación estadísticamente significativa, aunque de baja intensidad.

Los hallazgos principales identificados fueron los siguientes:

1. La mayoría reconoce su derecho a solicitar información, pero una proporción significativa desconoce cómo hacerlo o qué tipo de información puede solicitar.
2. Aunque se reconoce su utilidad, pocas personas han presentado solicitudes formales, lo que evidencia una brecha entre el derecho reconocido y el derecho ejercido.
3. Los retrasos, la falta de claridad en la información y la baja confiabilidad percibida por los ciudadanos reducen el estímulo para ejercer el DAIP.
4. La ciudadanía que valora la información pública como herramienta para tomar decisiones muestra mayor disposición a involucrarse en procesos participativos.
5. El activismo en redes sociales es más frecuente que la participación presencial en marchas o bloqueos, posiblemente por la percepción de riesgo.
6. La falta de transparencia es un detonante de protesta.
7. En Chilpancingo, donde las protestas son frecuentes y la desconfianza institucional persiste, la información pública se vuelve un recurso clave para sostener la participación ciudadana.

En cuanto a las implicaciones para políticas públicas, los resultados muestran que la transparencia debe concebirse no solo como una obligación administrativa, sino como un mecanismo que puede fortalecer la participación ciudadana y enriquecer la democracia local. Sin embargo, la baja intensidad de la relación encontrada indica que el fortalecimiento del DAIP, por sí solo, no garantiza un incremento significativo en la participación ciudadana no convencional. Por ello, es necesario complementar las políticas de transparencia con estrategias orientadas a fortalecer la confianza institucional, mejorar la calidad de las respuestas gubernamentales, reducir los tiempos de atención y promover una cultura participativa más activa.

En términos de aportación social, este estudio ofrece evidencia empírica que contribuye a comprender la dinámica entre información pública y participación ciudadana en un contexto urbano como Chilpancingo. Si bien la relación estadística identificada es débil, la investigación permite visibilizar las tensiones existentes entre transparencia formal y percepción ciudadana, así como la relevancia del acceso a la información como herramienta potencial de empoderamiento democrático.

Asimismo, los resultados obtenidos permiten afirmar que los objetivos específicos planteados al inicio de la investigación fueron cumplidos en su totalidad. En primer lugar, se analizaron los principales enfoques teóricos que explican la relación entre ambas variables, los cuales sirvieron como base para la interpretación de los resultados empíricos. En segundo término, se logró fundamentar el desarrollo histórico y normativo del ejercicio del DAIP y de la participación ciudadana. De igual forma, se describieron las condiciones específicas del municipio de Chilpancingo de los Bravo que inciden en el ejercicio del DAIP y en los niveles de participación ciudadana no convencional, considerando su contexto social y político. Finalmente, mediante el análisis estadístico se identificó la relación existente entre el ejercicio del DAIP y la PCNC, dando cumplimiento al objetivo central del estudio.

También, es importante señalar que una de las principales limitaciones del estudio radicó en que la encuesta fue aplicada a ciudadanía en general, a través de un muestreo no probabilístico por conveniencia, debido a limitaciones de tiempo y a la falta de acceso directo o acercamiento con grupos organizados o movimientos sociales

que participan de manera no convencional. Esta condición pudo influir en la intensidad de la relación encontrada, ya que una muestra compuesta por integrantes activos de organizaciones sociales o colectivos podría arrojar patrones distintos.

Adicionalmente, es importante señalar una limitación metodológica relacionada con el diseño del instrumento de recolección de datos. La utilización de una escala tipo Likert de cinco puntos incluyó una categoría intermedia de respuesta (ni de acuerdo ni en desacuerdo), lo que permitió a los encuestados optar por una postura neutral. Si bien esta opción resulta pertinente para respetar la percepción de los participantes, en diversos ítems se observó una concentración relevante de respuestas en el punto medio, lo que limita la posibilidad de identificar posturas más definidas respecto a las variables analizadas. En este sentido, la presencia de respuestas neutrales pudo influir en la baja intensidad de la correlación encontrada entre el ejercicio del DAIP y la PCNC.

En este sentido, se sugiere que futuras investigaciones repliquen el instrumento en muestras dirigidas específicamente a ciudadanos que participen o hayan participado en movilizaciones, protestas, activismo digital o movimientos sociales, con el fin de identificar si en dichos sectores la relación entre el DAIP y la participación no convencional presenta mayor intensidad. Asimismo, se recomienda incorporar enfoques mixtos o cualitativos que permitan explorar las motivaciones subjetivas que vinculan el acceso a la información con la acción colectiva.

En conclusión, este estudio demuestra que el DAIP constituye un elemento que influye en el fortalecimiento de la participación ciudadana, tanto en sus expresiones institucionales como en aquellas no convencionales. Sin embargo, su impacto es limitado y de baja intensidad, lo que indica que no es un factor determinante por sí mismo. En este sentido, la participación ciudadana no convencional en el municipio de Chilpancingo de los Bravo responde a un conjunto más amplio de factores, como la desconfianza institucional, la percepción de inseguridad y las condiciones sociopolíticas del contexto. Por ello, el fortalecimiento del DAIP debe entenderse como una condición necesaria, pero no suficiente, para avanzar hacia una democracia más abierta, inclusiva y participativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ackerman, J., & Sandoval, I. (2008). *Leyes de acceso a la información en el mundo*. México: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Aguilera, R. (2002). La Reforma del Estado: Consideraciones sobre el caso de México. *Revista IAPEM*, 123-140.
- Aguirre, J. (2014). El potencial de los medios digitales ante la participación ciudadana tradicional y en el presupuesto participativo. *Comunicación y sociedad*, 211-229.
- Ancon. (2009). *El Acceso a la a la Información como Derecho Fundamental*. Ichitaip.
- Arnstein, S. (1969). A ladder of citizen participation. *Journal of the American Institute of Planners*, 216-224.
- Barnes, S., & Kaase, M. (1979). *Political Action: Mass Participation in Five Western Democracies*. Londres: Sage.
- Bovens, M. (2007). Análisis y evaluación de la rendición de cuentas: un marco conceptual. *European Law Journal*, 447-468.
- Carpizo, J. (2003). Constitución e información. En A. Hernández, & D. Valadés, *Estudios sobre federalismo, justicia, democracia y derechos humanos* (págs. 23-53). México: UNAM.
- Cejudo, G. (2011). *Nueva gestión pública*. México: Siglo XXI Editores.
- Cejudo, G. (2014). *Planeación y rendición de cuentas*. México: CIDE.
- CEPAL. (2010). *La hora de la igualdad: brechas por cerrar, caminos por abrir*. CEPAL.
- CEPAL. (2016). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago: CEPAL.
- Chiavenato, I. (2006). *Introducción a la teoría general de la administración*. México: Mc Graw Hill.
- CONEVAL. (2022). *Medición de la pobreza en México*. México: CONEVAL.
- Dahl, R. (1971). *La poliarquía: Participación y oposición*. New Haven: Yale University Press.
- Dalton, R. (1988). *Citizen Politics in Western Democracies*. New Jersey.
- Durand, V. (1998). *La cultura política de los alumnos de la UNAM*. México: Porrúa.

- El Heraldo de México. (5 de Septiembre de 2021). Sistema de solicitudes de acceso a la información del INAI. *El Heraldo de México*.
- Escobar, L. (1997). *Manual de Derecho de la Información*. Madrid: Dykinson.
- Fernández, J., & Rojas, A. (2003). Escala de acción política no convencional. *Psicología Política*, 41-55.
- Florini, A. (2007). *El derecho a saber: transparencia para un mundo abierto*. Columbia University Press.
- Fox, J. (2007). La relación incierta entre transparencia y rendición de cuentas. *Development in Practice*, 663-671.
- Gallardo, E. (2023). Comportamiento de la pobreza en Guerrero 2018-2022. En A. R. Cárabe, *Desigualdades sociales y democracia. Estudios actuales de Latinoamérica*. (págs. 243-262). México: Tirant to blanch.
- García Máynez, E. (2002). *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Editorial Porrúa.
- García, R., & García, M. (2010). *La gestión para resultados en el desarrollo: avances y desafíos en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano para el Desarrollo.
- Gómez, P., & Vargas, C. (2010). Indicadores de gestión en materia de derecho de acceso a la información. *Derecho Comparado de la Información*, 3-23.
- Gutiérrez, J. (2016). *El voto: herramienta de la vida democrática*. México: INE.
- Gutiérrez, P. (2008). *El Derecho de Acceso a la Información Pública: Una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales*. México: Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- H. Congreso de la Unión. (2007). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.
- H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. México: Diario Oficial de la Federación.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (2023). *Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*. Guerrero: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (2024). *Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero*. México: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- Habermas, J. (2001). *Facticidad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.

- Hart, H. (2009). *El concepto de derecho*. Argentina: Abeledo Perrot.
- Hood, C. (1991). *A New Public Management for All Seasons*.
- INAI. (2015). *Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. México: INAI.
- INAI. (13 de Enero de 2025). *Proceso para ejercer el derecho de acceso a la información*. Obtenido de Espacio INAI: https://home.inai.org.mx/?page_id=1643
- INE. (2024). *Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones*. México.
- INE; UNAM. (2024). *Faro Democrático*. Obtenido de Ciudadanía y Participación: <https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/las-diversas-formas-de-participacion-politica/#tri-tema-5>
- INEGI. (2020). *Información Demográfica y Social*. Obtenido de Censo de Población y Vivienda 2020: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- INEGI. (2021). *Comunicado de prensa: Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares*. México.
- INEGI. (2021). *Panorama sociodemográfico de Guerrero: Censo de Población y Vivienda 2020*. México.
- INEGI. (2023). *Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. Guerrero*. México: INEGI.
- INFO. (2024). *Fundamentos del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales en la Ciudad de México*. México: INFO. Recuperado el 2024
- Infobae. (28 de Febrero de 2025). *Índice global de The Economist*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2025/02/28/indice-global-de-the-economist-uruguay-y-costa-rica-son-las-unicas-democracias-pletas-de-america-latina/>
- INFOEM. (2024). *El ABC de la rendición de cuentas*. México: INFOEM.
- ITAIGro. (2024). *18º Informe Anual de Labores y Resultados 2023*. México.
- ITAIGro. (2025). *19º Informe Anual de Labores y Resultados 2024*. México.
- Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del derecho*. Argentina: Universitaria de Buenos Aires.
- Leyva, O. (2017). Participación ciudadana en la gestión de políticas públicas en el Estado. En O. Leyva, A. Cárabe, & E. Espinosa, *Guerrero, una democracia compleja* (págs. 67-84). México: Plaza y Valdes.

- Leyva, O. (2018). Jóvenes en la política: entre la desigualdad y la participación. En A. Cárabe, E. Espinosa, & O. Leyva, *Racismo y desigualdad: una visión multidisciplinar* (págs. 87-106). México: Miguel Ángel Porrúa.
- López Ayllón, S. (2000). El derecho a la información como derecho fundamental. En M. Carbonell, & J. Carpizo, *Derecho a la información y derechos humanos* (págs. 157-181). México: UNAM.
- López Ayllón, S. (2005). La creación de la Ley de Acceso a la Información en México: una perspectiva desde el Ejecutivo Federal. En H. Concha, S. López, & L. Tacher, *Transparentar al Estado: la experiencia mexicana de acceso a la información* (págs. 1-38). México: UNAM.
- Martínez, R. (2009). *El derecho de acceso a la información pública, su ejercicio y medios de impugnación*. México: INFOEM.
- Marván, M., & López, S. (2007). *La transparencia en la República: un recuento de buenas prácticas*. México: IFAIP.
- Melucci, A. (1996). *Challenging Codes: Collective Action in the Information Age*. Cambridge University Press.
- Merino, M. (2010). *La participación ciudadana en la democracia*. México: INE.
- Morlino, L. (2005). *Democracia y democratizaciones*. México: Centro de Estudios de Política Comparada.
- Morlino, L. (2013). *La calidad de las democracias en América Latina*. Costa Rica: IDEA Internacional.
- Morlino, L. (2015). ¿Cómo analizar las calidades democráticas? *Revista Latinoamericana de Política Comparada*, 13-36.
- Morlino, L. (2019). *Cambios hacia la democracia. Actores, estructuras, procesos*. México: Siglo XXI Editores.
- Morlino, L. (2020). *Calidad democrática entre líderes y partidos*. México: INE.
- Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. UN.
- North, D. (2014). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Fondo de Cultura Económica.
- OCDE. (2016). *Open Government: The Global Context and the Way Forward*. OCDE Publishing.
- O'Donnell, G. (1999). *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Buenos Aires.

- Ornelas Núñez, L. (2005). Acceso a la información en el Poder Ejecutivo. En S. López, & L. Tacher, *Transparentar al Estado: la experiencia mexicana de acceso a la información* (págs. 95-124). México: UNAM.
- Osborne, D., & Gaebler, T. (1992). *Reinventing Government*. Addison-Wesley.
- Pasquino, G. (1988). *Manual de Ciencias Políticas*. Madrid: Alianza Editorial.
- Pasquino, G. (2011). *Nuevo curso de ciencia política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Pateman, C. (2014). *Participación y teoría democrática*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Pettit, P. (1997). *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*. Oxford: Oxford University Press.
- Pio Ramírez, S. (2020). Transparencia y acceso a la información: un análisis de su impacto en la actividad económica de México. *Tiempo Económico*, 21-39.
- Pollitt, C., & Bouckaert, G. (2011). *Public Management Reform*. Oxford: Oxford University Press.
- Reguillo, R. (2007). *Emergencia de culturas juveniles. Estrategias del desencanto*. Colombia: Grupo Editorial Norma.
- Reguillo, R. (2013). *Los jóvenes en México*. México: FCE.
- Rosanvallon, P. (2008). *La contrademocracia: La política en la era de la desconfianza*. España: Manantial.
- Rousseau, J. (1999). *El contrato social*. Elaleph.
- Sabucedo, J. (1988). Participación política. En J. Seoane, & A. Rodríguez, *Psicología política* (págs. 165-194). Madrid: Pirámide.
- Sandoval Ballesteros, I. (2015). *Interés público, asociaciones público-privadas y poderes fácticos*. México: UNAM.
- Sartori, G. (1992). *Elementos de teoría política*. Buenos Aires: Ciencias Sociales Alianza Editorial.
- Sartori, G. (1993). *¿Qué es democracia?* México: Editorial Patria.
- Schedler, A. (2004). *¿Qué es la rendición de cuentas?* México: IFAI.
- Schumpeter, J. (1942). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Barcelona: Orbis.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (2021). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020*. México. Obtenido de

<https://www.gob.mx/sct/articulos/encuesta-nacional-sobre-disponibilidad-y-uso-de-tecnologias-de-la-informacion-en-los-hogares-endutih-2020>

- Serrano, A. (2015). La participación ciudadana en México. *Estudios Políticos*, 93-116.
- Smith, G. (2009). *Innovaciones democráticas: Diseño de instituciones para la participación ciudadana*. Reino Unido: Cambridge.
- Trejo Delarbre, R. (2008). Treinta años de regateos. El derecho a la información desde su discusión inicial. En P. Salazar, *El derecho de acceso a la información en la Constitución Mexicana: razones, significados y consecuencias* (págs. 89-118). México: UNAM.
- Verba, S., Nie, N., & Kim, J. (1978). *Participación e igualdad política*. Cambridge.
- Villanueva, E. (2003). *Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Villareal, M. (2010). *Participación ciudadana y políticas públicas*. México.
- Westin, A. (1967). *Privacy and freedom*. New York: Atheneum.
- Woldenberg, J. (2007). Libertad de expresión y derecho a la no discriminación. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 37-44.
- Zamarripa, J. (1997). *Hacia la normatividad de los medios de comunicación*. México: Grupo Parlamentario del PRD.
- Ziccardi, A. (2004). *Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local*. México: UNAM.

ANEXOS

Anexo 1

<h3>El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Participación Ciudadana no convencional en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.</h3> <p>El objetivo de la presente encuesta es comprender la relación que existe entre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la participación ciudadana no convencional en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.</p> <p>Instrucciones: A continuación, encontrará una serie de afirmaciones, por favor, marque la opción que mejor describa su opinión o experiencia. Su participación es voluntaria y anónima.</p> <p><i>* Indica que la pregunta es obligatoria</i></p>	<p>2. Género: *</p> <p><input type="radio"/> Masculino</p> <p><input type="radio"/> Femenino</p> <p><input type="radio"/> Otro</p>
<p>INFORMACIÓN GENERAL</p>	<p>3. Nivel de estudios: *</p> <p><input type="radio"/> Ninguno</p> <p><input type="radio"/> Primaria</p> <p><input type="radio"/> Secundaria</p> <p><input type="radio"/> Nivel medio superior</p> <p><input type="radio"/> Nivel Superior</p> <p><input type="radio"/> Posgrado</p>
<p>1. Edad: *</p> <p><input type="radio"/> Menor a 18 años</p> <p><input type="radio"/> De 18 a 24 años</p> <p><input type="radio"/> De 25 a 34 años</p> <p><input type="radio"/> De 35 a 44 años</p> <p><input type="radio"/> De 45 a 59 años</p> <p><input type="radio"/> De 60 años en adelante</p>	<p>4. ¿Reside usted en el municipio de Chilpancingo de los Bravo? *</p> <p><input type="radio"/> Sí</p> <p><input type="radio"/> No</p>
<p>DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	
<p>1. Conozco mi derecho a solicitar información pública a las instituciones de gobierno. *</p> <p><input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> En desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> Ni de acuerdo ni en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> De acuerdo</p> <p><input type="radio"/> Totalmente de acuerdo</p>	<p>4. Sé qué tipo de información puedo solicitar a las instituciones gubernamentales. *</p> <p><input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> En desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> Ni de acuerdo ni en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> De acuerdo</p> <p><input type="radio"/> Totalmente de acuerdo</p>
<p>2. Desconozco mis derechos en materia de acceso a la información pública. *</p> <p><input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> En desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> Ni de acuerdo ni en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> De acuerdo</p> <p><input type="radio"/> Totalmente de acuerdo</p>	<p>5. En el último año, he presentado al menos una solicitud de información pública. *</p> <p><input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> En desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> Ni de acuerdo ni en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> De acuerdo</p> <p><input type="radio"/> Totalmente de acuerdo</p>
<p>3. Sé cómo realizar una solicitud de información pública. *</p> <p><input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> En desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> Ni de acuerdo ni en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> De acuerdo</p> <p><input type="radio"/> Totalmente de acuerdo</p>	<p>6. He obtenido respuestas satisfactorias a mis solicitudes de información pública. *</p> <p><input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> En desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> Ni de acuerdo ni en desacuerdo</p> <p><input type="radio"/> De acuerdo</p>

7. He compartido con otras personas información obtenida de fuentes gubernamentales oficiales. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8. Consulto regularmente los portales de transparencia de las instituciones gubernamentales. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

9. La información que proporcionan las instituciones gubernamentales es comprensible. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo

13. Rara vez encuentro útil la información que publican las instituciones de gobierno. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

14. Solicitar información pública es un proceso complicado. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

15. Las instituciones tardan demasiado en responder las solicitudes de información. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

10. La información pública que consulto me resulta útil. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

11. Considero confiable la información que publican las instituciones de gobierno. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

12. El acceso a la información pública me ayuda a tomar mejores decisiones sobre asuntos de interés común. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

16. El acceso a la información pública fortalece mi capacidad de participar en asuntos de interés común. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO CONVENCIONAL

17. Las protestas y manifestaciones son más efectivas que los canales formales para resolver problemas públicos. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

18. Las protestas y manifestaciones logran que el gobierno modifique sus decisiones. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo

19. El activismo en redes sociales puede lograr cambios en las decisiones de las autoridades. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

22. En el último año, he participado en plantones o bloqueos para exigir soluciones a problemas públicos. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

20. La falta de respuesta gubernamental a las demandas ciudadanas justifica las protestas y movilizaciones. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

23. Considero riesgoso participar en protestas y manifestaciones. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

21. En el último año, he participado en marchas o manifestaciones públicas. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

24. He firmado peticiones en línea sobre temas de interés público. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

25. He utilizado redes sociales para expresar mi desacuerdo con acciones del gobierno. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

26. En el último año, he compartido contenido en redes sociales para apoyar movilizaciones o movimientos sociales. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

28. El acceso a la información pública fortalece mi capacidad de participar activamente como ciudadano/a. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

27. La falta de transparencia gubernamental me motiva a participar en protestas y movilizaciones. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo

Muchas gracias por su participación. Sus respuestas son muy valiosas y enriquecerán la presente investigación.